EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 3 de marzo de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TIERRAS BLANCAS
Sociedad Anónima, Minera Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por un día que por acta judicial se ha declarado disuelta la sociedad anónima TIERRAS BLANCAS S. A. MINERA INDUSTRIAL, designándose liquidador a don Silvio Grieco Ferrara. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 240.— e.3|3-Nº 16.525-v.3|3|61

ROQUE D'ALOIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 140. — Primer testimonio. Escritura número ciento ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina al primer día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, interinamente a cargo de este registro por licencia de su titular, y testigos al final firmados, comparece el señor Jorge Abraham Rotenberg que dice ser casado en primeras nupcias naturalizado. argentino, Contador Público Nacional, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Roque D'Aloia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya representación acredita con el acta de constitución de la misma celebrada con fecha cinco de diciembre del año próximo pasado, por escritura pasada ante el escribano Jorge A. Salas Chaves, al folio tres mil trescientos sesenta y nueve de este mismo registro, protocolo de ese año, según así resulta de la escritura que se transcribirá más adelante y dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fué iniciado el año próximo pasado, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N|número doce mil setecientos setenta y uno, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de los trámites legales de estilo, y de una salvedad efectuada por la Inspección General de Justicia, y aceptada por la sociedad, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por el decreto dictado con fecha doce de enero del corriente año, que lleva el número doscientos seis, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, protocolice en este registro, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad, y la parte pertinente del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas dos, de fojas tres a fojas siete, y de fojas quince a fojas diez y seis, del expediente a que se ha hecho mérito todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: — "Primer testimonio. Escritura número mil setecientos noventinueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmados, comparecen los señores don Teodoro Mario Rojo, casado, contador, don Horacio Ramón Peralta, casado empleado, Marta María Ulzurrun, soltera, perito mercantil. Norberto Ulzurrun, empleado, soltero, Joaquín Enrique Ulzurrun, soltero, empleado, don Eduardo Rafael Amico, casado empleado, don Domingo Peralta, casado, comerciante, don Adolfo Peña, casado, empleado, don Hugo Antonio Olivaggio, casado, Contador Público Nacional, don Jorge Abraham Rotenberg, casado, Contador Público Nacional, y don Rodolfo Rotenberg, soltero, comerciante, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, y de mi conocimiento personal doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Roque D'Aloia Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos que se redactan y firman por separado, y agregan: Que habiendo fijado como capital autorizado de la sociedad el de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de cinco mil acciones cada una, resuelven suscribir en este acto las dos primeras series de acciones ordinarias "Clase A", con derecho a cinco votos por acción, por un valor total y en conjunto de un millón de pesos moneda nacional, en la proporción de mil acciones, cada uno de los primeros nueve accionistas constituyentes, y de quinientas acciones, cada uno de los dos últimos accionistas. Que a los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del Inspector General de Justicia de la Nación y del presidente de la sociedad, los comparecientes han abonado antes de este acto, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. En consecuencia los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad anónima con el objeto y condiciones establecidas en los estatutos que por este acto ratifican, agregando: Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo de los estatutos sociales, designan el primer directorio cuyo mandato durará hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre y que se fija en tres miembros, en la siguiente forma: Presidente: Norberto Ulzurrun, vicepresidente: Domingo Peralta, director: Eduardo Rafael Amico. Síndico titular: Jorge Abraham Rotenberg. Síndico suplente: Hugo Antonio Olivaggio. Y los comparecientes continúan diciendo: Que autorizan y otorga poder especial a los señores don Norberto Ulzurrun y Jorge Abraham Rotenberg, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de los estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida incluso el cambio de denominación de la sociedad, y para firmar la escritura definitiva de constitución de la sociedad, solicitando la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, publicando los edictos pertinentes, retirar el depósito que ordena la ley una vez obtenida la personería jurídica y en fin para que realicen todos los trámites y diligencias que fueren necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, firmar escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos públicos y privados que se requieran a tales fines. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Carlos Jacobo Lynch, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. T. Mario Rojo. — H. Peralta. — Marta M. Ulzurrun. — N. Ulzurrun. — J. Ulzurrun. — E. Amico. — Domingo Peralta. — A. Peña. — Hugo A. Olivaggio. — J. A. Rotenberg. — R. Rotenberg. — Luis G. Carballo. — Carlos J. Lynch. Está mi sello. Ante mí: J. A. Salas Chaves. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos sesenta y nueve del Registro sesenta a mi cargo doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de tres pesos nacionales, cada uno, números: cero cero cuatro mil seiscientos cincuenta y seis, y el presente, ambos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: J. A. Salas Chaves. Está su sello. "Estatutos. — Capítulo Primero. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ROQUE D'ALOIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" queda constituída por noventa y nueve años a partir de la autorización del Poder Ejecutivo una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución de Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Capítulo Segundo. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra venta, importación, exportación de mercaderías maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos: b) Industriales: Explotación, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria química, metalúrgica, textil, electromecánica, automotriz, construcción, siderúrgica, maderera, radiofonía y televisión: c) Financieras: Aporte de capital a empresas, particulares o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, pero no practicará operaciones de las previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones encuadradas dentro de las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Capítulo Tercero. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional y estará representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una dividido en diez series de cinco mil acciones cada una. Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. Las acciones que emita la sociedad podrán ser: Ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos por acción, y Ordinarias Clase "B", con derecho a un voto por acción. Las acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Por resolución de Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. La asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial, y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Los poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones A. o B. A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas sin distinción tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo Sexto: La Sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo Cuarto. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares, siendo facultativo de la Asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. Todos los directores serán designados por la Asamblea General, durarán un año en su mandato y son reelegibles. Para ser Director se requiere poseer como mínimo veinte acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos Estatutos, las que en garantía serán depositadas en la caja social. La Asamblea General elegirá un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de ausencia de éste u otro impedimento. Si por renuncia, ausencia u otro motivo quedare vacante un cargo de Director Titular éste será cubierto por el Director Suplente que corresponda por el orden que fije la Asamblea y a falta de Suplente, por un accionista designado por los demás Directores, con la conformidad del Síndico. — El directorio se reunirá a requerimiento del Presidente, un Director o del Síndico cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores titulares o suplentes funciones especiales de carácter ejecutivo, y cuando la Gerencia sea desempeñada por uno o más Directores la remuneración de éstos será fijada por el Directorio "ad referéndum", de la Asamblea General y consistirán en una retribución con cargo a Gastos Generales y|o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo octavo: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. — Por tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. — El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos Directores titulares o por el o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio que éste en uso de las facultades que le confieren estos Estatutos, atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder. b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente estatuto. c) Presentar anualmente a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del Síndico. d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias fijando las órdenes del día, en la forma que determinen estos Estatutos. e) Adquirir toda clase de materias primas, y productos elaborados o no, adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. f) Otorgar aceptar, y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, inclusive prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios. g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en banco o en otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. h) Tomar y|o dar dinero prestado a interés, de Bancos Oficiales o Privadas, comerciales o particulares en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole. i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta o de otras plazas, del país o del extranjero, y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires. j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos, y de cualquier otra entidad. k) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración. l) Celebrar toda clase de contratos, incluso arrendamientos por más de seis años. m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y crear los cargos que juzgue convenientes ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remunera-



ción y condiciones y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños. o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo noveno: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un Síndico titular y en caso de licencia o impedimento de éste, por un Síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y las que le acuerda este Estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase conferirá un voto. — Capítulo Quinto. — Artículo Décimo: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días y comenzarán a publicarse respectivamente con una anticipación de diez y de ocho días según se trate de primera o segunda citación. — Artículo Décimo Primero: Toda clase de Asamblea, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Segundo: Para formar parte de las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado Bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Lo accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas, representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Capítulo Sexto. — Artículo Décimo Tercero: Todos los años, el t. in- y uno de diciembre se levantará un Inventario y se practicará un Balance General que serán sometidos al Síndico por el Directorio con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. — Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: **a)** Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que se fijan al Directorio y al Síndico; c) El saldo será distribuido entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por si o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo Séptimo. — Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora bajo la vigilancia del Síndico que será designado por la Asamblea. — Pagado el pasivo el remanente será distribuido en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — T. Mario Rojo. — H. Peralta. — Marta M. Ulzurrún. — N. Ulzurrún. — J. Ulzurrún. — E. Amico. — Domingo Peralta. — A. Peña. — Hugo A. Clivaggio. — J. A. Rotenberg. — R. Rotenberg. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 60, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "T. Mario Rojo", "H. Peralta", "Marta M. Ulzurrún", "N. Ulzurrún", "J. Ulzurrún", "E. Amico", "Domingo Peralta", "A. Peña", "Hugo A. Clivaggio", "J. A. Rotenberg", y "R. Rotenberg", han sido puestas en mi presencia por los señores Teodoro Mario Rojo, Horacio Ramón Peralta, Marta María Ulzurrún, Norberto Ulzurrún, Joaquín Enrique Ulzurrún, Eduardo Rafael Amico, Domingo Peralta, Adolfo Peña, Hugo Antonio Clivaggio, Jorge Abraham Rotenberg y Rodolfo Rotenberg, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — Para su presentación a la Inspección General de Justicia de la Nación, expido la presente certificación en Buenos Aires a cinco de diciembre de 1960. — Firmado: J. A. Salas Chaves. — Está su sello. — "Buenos Aires, doce de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Vistos los expedientes números: ... once mil doscientos diez y siete/sesenta ... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... Roque D'Aloia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta capital el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta. — Estatutos de fojas tres (tres) a siete (siete) con la salvedad indicada a fojas doce (doce) ... Artículo tercero: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto número doscientos seis. — Es copia. — Firmado: E. M. Vásquez. — Está su sello". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente, por si y en el carácter que tiene acreditado, dice: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos Sociales, que han de regir a la sociedad Roque D'Aloia", Sociedad Anónima Comercio, Industrial y Financiera", y la parte pertinente del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, y solicita de mi el autorizante deje constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente el corrientes mes, se oblará la suma de seis mil pesos moneda nacional en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, compuesta cada una de ellas de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional, y por un valor total y en conjunto de un millón de pesos moneda nacional, y las cuales quedan emitidas en este acto, dejando constancia que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Leída que les fue se ratificó en su contenido y la firmó como acostubra a hacerlo junto con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y Carlos Alberto Antuña, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. A. Rotenberg. — Luis G. Carballo. — Carlos A. Antuña. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. del Río. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta del Registro número sesenta interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de Ley numerados correlativamente del seiscientos ochenta y cinco mil setecientos doce al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Jorge A. del Río (Escribano). — Está su sello.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — E/líneas: y de acciones no emitidas del Capital Autorizado: (Escribano). todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.400.— e.3|3-Nº 14.639 D.T.-v.3|3|61

Comercial y Financie-
Sociedad Anónima Industrial,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores Carlos Alfredo de Lahitte, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Salta, en la calle Balcarce número quinientos ochenta y tres; Eduardo Alfredo Lahitte, argentino, soltero, domiciliado en esta Ciudad en la calle Arroyo número ochocientos treinta y uno; Lía Cenobia Cortés de Lahitte, argentina, viuda, con igual domicilio que el anterior; Carlos Roberto Alfredo de Lahitte, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital en la calle Mariano Acosta número ochenta y uno; Amador Alberto Díaz, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad en la calle Rivadavia número cinco mil ciento veinte y seis; Alfredo Joaquín Díaz, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad en la calle Rivadavia número mil doscientos cincuenta; y Juan José Bernardo Lemos, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital en la calle Posadas número mil trescientos once; todos mayores de edad y conocidos por mí, de lo que doy fe como de que todos manifiestan concurrir por derecho propio y además el primer compareciente en nombre y representación de doña Martha Estela de Lahitte de Segón, de estado casada; y de don Víctor Gabriel Ibarra, también casado, y el segundo compareciente en nombre y representación de don Juan Carlos Mario Lahitte y de don Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos, ambos solteros, cuyas respectivas personerías se acreditan así: la invocada por el Sr. Carlos Alfredo de Lahitte con el testimonio de escritura de mandato que me entrega, agrego a la presente y transcripto con sus legalizaciones, dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número ocho. — Poder Especial. — Salta, República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. — En el lugar y fecha indicados, ante mí, Carlos Ponce Martínez, escribano, interinamente a cargo del Registro número diez, por licencia de su titular, escribano don Arturo Peñalva, y testigos que al final se expresarán, comparecen: doña Martha Estela de Lahitte de Segón, casada en primeras nupcias con don Carlos Antonio Segón, Libreta Cívica número nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Balcarce quinientos noventa y uno, y don Víctor Gabriel Ibarra, casado en primeras nupcias con doña Esther Otilia Ericsson, Cédula de Identidad número treinta y un mil ochocientos cinco, otorgada por la Policía de Salta, domiciliado en el Pasaje San Lorenzo ciento cincuenta y cinco; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Confieren Poder Especial, a favor de don Carlos Alfredo de Lahitte, para que en su nombre y representación, concurra a la escritura definitiva de constitución de Eduardo Lahitte, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, cuya sociedad fuera formalizada por contrato privado, en el que intervinieron los otorgantes, el quince de junio del año mil novecientos sesenta. — En consecuencia, lo facultan para otorgar y firmar la respectiva escritura con las cláusulas de estilo, ratificar dicho acto y todos los realizados desde esa fecha hasta hoy, abonar impuestos, honorarios y realizar cualquier otro acto conducente al fin encomendado. — En constancia, leída y ratificada la firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos, don Elio Ret y don Raúl José, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ocho, doy fe. — Martha E. Lahitte de Segón. — V. C. Ibarra. — Tgo.: Elio Ret. — Tgo.: R. José — Ante mí: Ponce Martínez. — Hay un sello. —, Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en este Registro número diez, doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: definit, y; Vale. — Hay un sello: Ponce Martínez. Corresponde al testimonio de Poder Especial, conferido por doña Martha Estela de Lahitte de Segón y Víctor Gabriel Ibarra a favor de Carlos Alfredo de Lahitte. El suscripto Secretario de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia de Salta, certifica: que es autógrafa la firma que antecede del Escribano de Registro, don Carlos Ponce Martínez quien autoriza el precedente documento en ejercicio de sus funciones. — Salta, cuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno. — S|b.: Víctor, Vale. — Hay un sello: J. A. Saravia Toledo. — Hay un sello que dice: "Dr. José Antonio Saravia Toledo, Secretario de la Corte de Justicia. — El suscripto, Ministro de Feria de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia de Salta, certifica: Que el doctor José Antonio Saravia Toledo es Secretario de la misma, estando en forma legal su anterior atestación. — Salta, cuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Reynaldo Flores. — Hay un sello que dice: "Reynaldo Flores". — Es copia fiel de su original que ha sido habilitado en jurisdicción nacional en la siguiente forma: su primer hoja con una estampilla de diez pesos moneda nacional número un millón ciento ochenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve U, inutilizada con un sello que dice: "Correos y Telecomunicaciones - Franqueo-16 Ene. 61"; y con otra estampilla de tres pesos de igual moneda númemro diez y ocho millones quinientos nueve mil ochocientos U, inutilizada con un sello que dice: "Correos y Telecomunicaciones - Franqueo-17 Ene. 61"; y su segunda hoja con otra estampilla de tres pesos moneda nacional número diez y ocho millones quinientos nueve mil doscientos nueve U, inutilizada con un selol que dice: "Correos y Telecomunicaciones - Franqueo-16 Ene. 61"; de todo lo que certifico. Y la personería que invoca el señor Eduardo Alfredo Lahitte se halla acreditada en las dos escrituras de mandatos pasadas ante el autorizante a los folios veinte y siete y treinta y cinco del corriente año de este Registro las que, copiados en lo pertinente, respectivamente dicen así: "... En la ciudad de Buenos Aires, a once de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mi el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparece el señor Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos, que expresa ser argentino, soltero... con cédula de identidad número tres millones diez y nueve mil cincuenta y cuatro... siendo conocido por mí, de lo que doy fe, como de que dice: Que confiere Poder Especial al señor Eduardo Alfredo Lahitte para que en su nombre y representación otorgue y firme... la escritura de constitución definitiva y protocolización del estatuto de la sociedad anónima denominada "Eduardo Lahitte, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida provisoriamente en esta Capital el quince de junio de mil novecientos sesenta, a cuyo efecto faculta al mandatario para que ratifique dicho acto y todo lo actuado desde esa fecha hasta hoy... y haga cuanto sea necesario al fin indicado. Leída ... en presencia de los testigos se ratifica en su contenido y la firma como acostumbra con éstos, que lo son don Bernardo D'Ambrosio y don Luis P. Gómez... conocidos por mí, de lo que doy fe, — Ernesto Lemos. — B. D'Ambrosio. — Luis P. Gómez. Hay un sello. Ante mí: Tomás Young... En la ciudad de Buenos Aires, a trece de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparece el señor Juan Carlos Mario Lahitte, de estado soltero... argentino... quien es conocido por mí, de lo que doy fe como de que dice: Que confiere Poder Especial al señor Eduardo Alfredo Lahitte para que en su nombre y representación otorgue y firme ... la escritura de constitución definitiva y protocolización del estatuto de la sociedad anónima denominada "Eduardo Lahitte, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida provisoriamente en esta Capital Federal el quince de junio de mil novecientos sesenta, a cuyo efecto faculta al mandatario para que ratifique dicho acto y todo lo actuado desde esa fecha hasta hoy... y haga cuanto sea necesario al fin indicado. Leída... en presencia de los testigos, se ratifica en su contenido y la firma como acostumbra con éstos que lo son don Bernardo D'Ambrosio y don Luis P. Gómez... conocidos por mí, de lo que doy fe. — Juan C. Lahitte. — B. D'Ambrosio. — Luis P. Gómez. Hay un sello. Ante mí: Tomás Young. "Es también copia fiel de sus originales, de lo que doy fe, como de que los comparecientes por sí y los dos primeros además por las representaciones acreditadas, dicen: Que por la presente escritura constituyen definitivamente la sociedad anónima denominada "Eduardo Lahitte, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", cuya constitución provisoria formalizaron los mismos otorgntes por instrumento privado que suscribieron en esta Capital Federal en fecha quince de junio de mil novecientos sesenta, corriente a fojas una a cuatro del expediente número nueve mil quinientos setenta y cinco del año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el que, literalmente copiado dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta, siendo las quince horas, se reúnen en la calle José Mármol número un mil trescientos cincuenta, los señores don Carlos Alfredo de Lahitte, argentino, casado, domiciliado en la calle Balcarce número quinientos ochenta y tres de la Ciudad de Salta; don Eduardo Alfredo Lahitte, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos treinta y uno de la Capital Federal; don Juan Carlos Mario Lahitte, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos treinta y uno de la Capital Federal; doña Lía Cenobia Cortés de Lahitte, argentina, viuda, domiciliada en la calle Arroyo número ochocientos treinta y uno de la Capital Federal; don Carlos Roberto Alfredo de Lahitte, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mariano Acosta número ochenta y uno de la Capital Federal; doña Martha Estela de Lahitte de Segón, argentina, casada, domiciliada en la calle Balcarce número quinientos noventa y uno de la Ciudad de Salta; don Víctor Gabriel Ibarra, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje San Lorenzo número ciento quince de la ciudad de Salta; don Amador Alberto Díaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil ciento veintiséis de la Capital Federal; don Alfredo Joaquín Díaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número un mil doscientos cincuenta de la Capital Federal; don Ernesto Rodolfo Al-

fredo Lemos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Posadas número un mil trescientos once de la Capital Federal; don Juan José Bernardo Lemos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Posadas número un mil trescientos once de la Capital Federal, con el fin de tratar la constitución de una sociedad anónima, cuyo objeto sera la explotación de la industria y comercio del pimentón, especias, cafés, tés, legumbres y demás productos comestibles en general, como continuadora de las operaciones comerciales que ha venido desarrollando hasta el presente la sociedad "Eduardo Lahitte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio principal en la calle Balcarce número seiscientos uno de la ciudad de Salta y sucursal en la calle José Mármol número un mil trescientos cincuenta de la Capital Federal, constituida por escritura pública en la ciudad de Salta, el día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad citada, el día dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y seis, al folio ciento veintiséis, asiento número un mil setecientos diecinueve, del libro veintitrés de Contratos Sociales y modificación de contrato elevada a escritura pública en la ciudad de Salta, el día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el día siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio cuatrocientos diecinueve, asiento tres mil trescientos noventa y cinco del libro veintiséis de Contratos Sociales e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el día veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número un mil quinientos sesenta y uno, al folio cuarenta del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cuyas operaciones se hace cargo con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta. Previo los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto por unanimidad, lo siguiente: Primero: Aprobar el proyecto de los estatutos sociales que oportunamente fuera confeccionado y que con anterioridad a esta reunión fué sometido a la consideración de los asistentes. — Segundo: Declarar suscripto e integrado en este acto, un capital de pesos nueve millones moneda nacional, en acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en ocho series de un millón de pesos moneda nacional cada serie de la clase "A" y una serie de un millón de pesos moneda nacional de la clase "B", en la siguiente proporción: don Eduardo Alfredo Lahitte, veintinueve mil acciones clase "A" y un mil acciones clase "B", o sea tres millones de pesos moneda nacional; don Juan Carlos Mario Lahitte, diecinueve mil quinientas setenta acciones clase "A" y cuatrocientas diez acciones clase "B", o sea un millón novecientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional; don Carlos Alfredo de Lahitte, quince mil acciones clase "A", o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional; don Carlos Roberto Alfredo de Lahitte, cinco mil cuatrocientas sesenta y cinco acciones clase "A" y dos mil veinticinco acciones clase "B", o sea setecientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; doña Martha Estela de Lahitte de Segón, cinco mil cuatrocientas sesenta y cinco acciones clase "A" y dos mil veinticinco acciones clase "B", o sea setecientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; doña Lía Cenobia Cortés de Lahitte, cinco mil quinientas acciones clase "A", o sea quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Víctor Gabriel Ibarra, cuatro mil quinientas acciones clase "B", o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Amador Alberto Díaz, diez acciones clase "B", o sea un mil pesos moneda nacional; don Alfredo Joaquín Díaz, diez acciones clase "B", o sea un mil pesos moneda nacional; don Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos, diez acciones clase "B", o sea un mil pesos moneda nacional y don Juan José Bernardo Lemos, diez acciones clase "B", o sea un mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que la integración de los señores don Eduardo Alfredo Lahitte, don Juan Carlos Mario Lahitte, don Carlos Alfredo de Lahitte, don Carlos Roberto Alfredo de Lahitte, doña Martha Estela de Lahitte de Segón y doña Lía Cenobia Cortés de Lahitte, se efectúa con el aporte de sus cuentas capital y el resto con parte del saldo acreedor en sus cuentas particulares que poseen en la sociedad "Eduardo Lahitte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son únicos dueños, según balance general practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el que se trascribe al final de la presente acta como parte integrante de la misma y que la señora Lía Cenobia Cortés de Lahitte es socia de "Eduardo Lahitte S. R. L.", en su carácter de heredera conjuntamente con sus hijos don Eduardo Alfredo Lahitte y don Juan Carlos Mario Lahitte, en la Sucesión de su esposo don Eduardo Lahitte tramitada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número once a cargo del Doctor Tiscornia, Secretaría número veintiuno del Doctor Larrosa de esta Capital Federal. El señor Víctor Gabriel Ibarra, efectúa su aporte con el saldo acreedor de su cuenta particular que posee en la sociedad "Eduardo Lahitte S. R. L." al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve según consta en el Balance General que se adjunta, y que asciende a la suma de cuatrocientos dos mil quinientos doce pesos con veintiocho centavos moneda nacional (m$n. 402.512,28), más la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 47.487,72) en dinero efectivo en este acto para completar el importe de su suscripción. La integración de los restantes suscriptores se efectúa en este acto en dinero efectivo. — Tercero: Designar como integrantes del Directores a los Sres.: Carlos Alfredo de Lahitte, Eduardo Alfredo Lahitte, Juan Carlos Mario Lahitte y Carlos Roberto Alfredo de Lahitte, con carácter de Directores Titulares y a las Sras: Lía Cenobia Cortés de Lahitte y Martha Estela de Lahitte de Segón, con carácter de Directores Suplentes: a los señores Amador Alberto Díaz y Alfredo Joaquín Díaz, con carácter de Síndicos Titular y Suplente respectivamente. La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por los señores Directores Titulares don Carlos Alfredo de Lahitte y don Eduardo Alfredo Lahitte. — Cuarto: De común acuerdo se resuelve facultar especialmente a los señores Eduardo Alfredo Lahitte y Carlos Roberto Alfredo de Lahitte, para que indistintamente uno de ellos o ambos en conjunto, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia, la aprobación de los Estatutos Sociales y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, otorgar la escritura correspondiente, aceptar las modificaciones que disponga la Inspección General de Justicia en los estatutos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. Leída que fué la presente acta quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pié de la misma en prueba de ello. Con lo que quedó levantada la sesión siendo las veinte horas. Martha Estela de Lahitte de Segón. — V. G. Ibarra. — Carlos de Lahitte. — Juan C. Lahitte. — Eduardo A. Lahitte. — Carlos R. de Lahitte. — ... A. Díaz. — A. J. Díaz. — Lía C. Cortés de Lahitte. — Ernesto Lemos. — J. J. Lemos. Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores. Martha Estela de Lahitte de Segón: Carlos Alfredo de Lahitte; Víctor Gabriel Ibarra; Eduardo Alfredo Lahitte; Juan Carlos Mario Lahitte; Carlos Roberto Alfredo de Lahitte: Amador Alberto Díaz; Lía Cenobia Cortés de Lahitte: Alfredo Joaquín Díaz; Juan José Bernardo Lemos y Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Conste. J. S. Terrero. Hay un sello que dice: "Jorge José Sánchez Terrero - Escribano". Es copia fiel de su original que, yo el autorizante, he tenido a la vista en el expediente a que se ha hecho referencia, lo que certifico. Además los comparecientes agregan: Que, aprobado en el expediente referido el Estatuto de la sociedad anónima que constituyen definitivamente y conferida por el Poder Ejecutivo de la Nación la respectiva autorización para funcionar como tal, solicitan a mí el escribano autorizante transcriba a continuación el referido Estatuto, con las modificaciones de fojas sesenta y cuatro vuelta a sesenta y ocho vuelta y la salvedad de fojas setenta de dicho expediente así como, en lo atinente a esta sociedad, el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, número catorce mil novecientos sesenta y dos, fecha veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta, e inserte en esta escritura el balance de fojas cuarenta y tres vuelta de ese expediente. Dando cumplimiento a lo requerido, yo el autorizante procedo a copiar, teniendo a la vista los originales en el citado expediente número nueve mil quinientos setenta y cinco del año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, los referidos Estatuto, Decreto y Balance, en la siguiente forma: Estatutos. — Título I - Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "EDUARDO LAHITTE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad que se regirá por los siguientes Estatutos. — Artículo Segundo: La Sociedad Anónima tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las fábricas, sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero cuando lo resuelva el Directorio. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Título II. — Objeto social. — Artículo cuarto: La Sociedad Anónima, en su carácter de continuadora de las operaciones de la sociedad "Eduardo Lahitte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hará cargo de su activo y pasivo, de acuerdo al Balance General practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que en copia autenticada en forma, se halla agregada al acta constitutiva de la Sociedad. En consecuencia, podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros y asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Relacionadas con la explotación, industrialización y elaboración de pimentón, especias, cafés, tes, legumbres y productos alimenticios en general, tanto comestibles como bebidas alcohólicas y no alcohólicas y demás mercaderías afines al ramo. b) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias y materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones mencionadas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos sesenta y dos o cualquiera otra por la que se requiera el concurso de fondos públicos. — Artículo quinto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales, que las leyes autoricen, quedando en consecuencia facultada para explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales; comprar, gravar, recibir en pago, vender, hipotecar; prendar como acreedora, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, semovientes, valores mobiliarios, mercaderías, derechos y acciones, negociar y contratar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales y extranjeros; dar y tomar dinero con o sin garantía y constituir, transferir y cancelar hipotecas; adquirir, registrar, usufructuar y vender marcas, patentes y procedimientos. — La especificación que antecede no es limitativa, pudiendo la Sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Título III. — Capital social. — Acciones y obligaciones. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones al portador de cien pesos cada una, dividido en treinta series de diez mil acciones cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas, hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y abonándose en cada caso el impuesto correspondiente. — El aumento de capital podrá realizarse: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por la Asamblea General de Accionistas excluidas las reservas legales. b) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. c) Capitalizando beneficios del ejercicio, aprobados por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y derechos que adquiere la sociedad. e) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, aprobados por la Asamblea correspondiente, y de acuerdo con las normas técnicas y leyes vigentes a la época de capitalización. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas, y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio o en Asamblea, en su caso. Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones, se expedirán certificados nominativos provisorios, los cuales podrán ser canjeados por acciones al portador, una vez pagadas todas las cuotas, a pedido del interesado. Para su negociación, se requerirá el previo consentimiento del Directorio. — Artículo octavo: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial. No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento, como mínimo. — Artículo noveno: Todas las acciones una vez integradas serán al portador, indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un titular por cada acción, las que llevavarán la firma del Presidente y uno de los Directores sin perjuicio de los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo décimo: En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda autorizado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo undécimo: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento, aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Artículo duodécimo: Las acciones representativas del capital, gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser: Acciones ordinarias clase "A", acciones ordinarias clase "B" y acciones preferidas. Cada acción ordinaria conferirá a su tenedor el derecho de emitir en las Asambleas Generales de Accionistas y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, la siguiente cantidad de votos: Acciones Ordinarias clase "A": cinco votos cada una. Acciones Ordinarias clase "B": 1 voto cada una. Las ocho primeras series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, estarán formadas exclusivamente por acciones ordinarias de la clase "A". Las series novena y sucesivas que se emitan hasta completar el captal social, podrán ser: acciones ordinarias de la clase "B" o acciones preferidas, según lo resuelva el Directorio. Las acciones ordinarias — tanto de la clase "A" como de la clase "B" — tendrán igualdad de votos, o sea un voto por acción, para la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del doce por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe, en caso de liquidación de la sociedad, teniendo además los tenedores de acciones preferidas voz pero no voto en las Asambleas Generales; c) El dividendo básico que se le fije podrá tener efecto acumulativo, de forma tal que si las utilidades del ejercicio impidieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando las utilidades no fueran suficientes. Las acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión respecto a su derecho al cobro del dividendo básico. — Artículo décimo tercero: La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor, o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazos y condiciones que juzgue convenientes y siempre que no se afecten los intereses de la Sociedad ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. El rescate o la conversión se hará de acuerdo a las normas legales en vigencia cuando la Sociedad se hubiese reservado el derecho correspondiente, en las condicions pactadas al emitirse las acciones preferidas, en la forma que lo resuelva la Asamblea. — Artículo décimo cuarto: La Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera de la República, por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las condiciones de precio, interés, amortización, etc., que el Directorio considere conveniente de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y sus decretos reglamentarios. — Título IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y de seis como máximo, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente, un Vicepresidente y los demás serán vocales del Directorio. Se nombrarán además dos Directores suplentes designados por la misma Asamblea, quienes sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes. — Artículo décimo sexto:

Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario de diez acciones de la Sociedad como mínimo, que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de su mandato o gestión, las que no podrán ser enajenadas ni retiradas de dicho depósito por concepto alguno, hasta tres meses después de concluído el respectivo mandato. — Artículo décimo séptimo: El directorio se reunirá toda vez que el presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos directores o el síndico, y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos presente, decidiendo el presidente en caso de empate, único caso en que el presidente tendrá doble voto. Las deliberaciones del directorio se harán constar, en un libro de actas que serán firmadas por el presidente y uno de los directores. En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento del presidente lo reemplazará en sus funciones el vicepresidente o en su defecto el síndico, de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta, inciso segundo y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio convocará a los accionistas dentro de los treinta días siguientes, a una asamblea general extraordinaria para designarle sucesor, quien completará el período del mismo. El directorio podrá nombrar uno o más gerentes o apoderados ya sean directores o terceros. y confiarles tareas ejecutivas relacionadas directamente con la dirección de administración social. — Artículo décimo octavo: Los directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro director, munido de carta o telegrama de autorización para una sesión determinada y con poder en forma legal, tratándose de más de una sesión. Un director, en estos casos, no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que inviste, podrá obrar y votar de acuerdo con las instrucciones de su [illegible] si estuviese éste presente, sin perjuicio de ejercitar las propias aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo primero lo hará en nombre y bajo la responsabilidad del poderdante y lo segundo en uso del derecho que le da su cargo. — Artículo décimo noveno: La sociedad tendrá un síndico titular y un síndico suplente, designados por la asamblea general ordinaria, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, siendo los encargados de la fiscalización de la sociedad, debiendo el suplente reemplazar al titular, en caso de ausencia o impedimento. Ambos síndicos podrán ser reelectos, siendo sus honorarios fijados anualmente por la asamblea general. El síndico podrá asistir a las sesiones del directorio, con voz pero sin voto. Son sus deberes y atribuciones las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, además de las necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Artículo vigésimo: El directorio en ejercicio será retribuído por sus tareas específicas, con un porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas que determine anualmente la asamblea, porcentaje que no podrá exceder del veinticinco por ciento en ninguna circunstancia en su totalidad. Asimismo, sin perjuicio de lo que antecede, el miembro del directorio que realizara tareas o funciones especiales, asignadas al margen de las que cumple como director, será retribuido como si fuera un tercero, con la asignación que determine el directorio, ad-referéndum de su aprobación por la asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio, debiendo consignarse debidamente en la memoria presentada a la asamblea. — Artículo vigésimo primero: Son atribuciones y deberes del directorio además de las que constan en el cuerpo de los estatutos: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente por intermedio del señor presidente o de los directores, gerentes o administradores a quienes haya resuelto conferir todas o parte de sus facultades. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplia facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos nombrando o contratando administradores y uno o más gerentes, pudiendo recaer estas designaciones en cualquiera de sus miembros, a quienes podrá fijarles sueldos y remuneraciones, ad-referéndum de su aprobación por la asamblea y con cargo a gastos generales del ejercicio. c) Comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles, semovientes y fondos de comercio; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, con autorización de una asamblea ordinaria o extraordinaria, podrá emitir debentures, con o sin garantía, nominativos o al portador en las condiciones que establece la ley nacional número ocho mil ochocientos setenta y cinco emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos; aceptar fianzas, otorgar cartas de crédito y las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. d) Celebrar contratos de arrendamientos y de locación de servicios por más de seis años, celebrar todo contrato de sociedad, contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador y celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar parte; participaciones en sociedades ya formadas, desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; aceptar créditos en pago; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales, prorrogar jurisdicciones y constituir domicilios especiales y realizar todo acto jurídico o de administración relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, pues esta enumeración no es limitativa sino explicativa. e) Preparar, aprobar y publicar los balances, inventarios, la memoria y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, dando cuenta de los negocios a la Asamblea, proponer la fijación de reservas y de dividendos. f) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. g) Acordar a los Directores y Gerentes habilitaciones con cargo a dar cuenta a la Asamblea General, por lo que se refiere a las habilitaciones acordadas a los Directores. Fijar los sueldos mensuales de los Directores y Gerentes con imputación a Gastos Generales, debiendo también darse cuenta de los asignados a los primeros, a la próxima Asamblea General acordarles licencias con o sin goce de sueldos y limitárselas. h) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones o adicionales a los Estatutos, los aumentos o disminuciones de capital, así como la prórroga de la duración social, fusión y disolución anticipada de la Sociedad. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo vigésimo segundo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria el Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio anual, en local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea será presidida por el Presidente de la Sociedad, en caso de ausencia de éste, por el Vicepresidente, y en caso de que faltaren ambos, la Asamblea designará para que la presida el mayor accionista presente. — Si hay varios accionistas con igual número de acciones, presidirá el de mayor edad. — Artículo vigésimo tercero: En la Asamblea General Ordinaria se someterá a la consideración y aprobación de los accionistas: a) La Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que deberá presentar anualmente el Directorio con el informe del Síndico; b) La elección de los miembros del Directorio y Síndico cuando ésto proceda; c) Distribución de utilidades; d) En general deliberará y resolverá soberanamente todas las cuestiones sometidas a ellas, en el límite de la ley y estos Estatutos y sobre todo los intereses de la Sociedad que figuren en el orden del día. — Artículo vigésimo cuarto: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto pedido, o lo disponga el Síndico. — No podrá discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria. — Los pedidos de Asamblea deberán acordarse dentro de los diez días de recibida la solicitud. — La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria deberá publicarse en el Boletín Oficial y en otro diario que designará el Directorio, por lo menos con diez días de anticipación, debiendo aparecer las publicaciones durante cinco días hábiles consecutivos. — Artículo vigésimo quinto: Tres días antes de la celebración de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponde a cada uno. — Artículo vigésimo sexto: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, el tenedor de acciones ordinarias de la clase "A" tendrá derecho a cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase "B" tendrá derecho a un voto por acción. — Las acciones ordinarias, tanto de la clase "A" como de la "B" tendrán igualdad de votos, o sea un voto por acción, para la designación de Síndico titular y Síndico suplente, y las acciones preferidas no tendrán derecho a voto. — Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrán representar más del décimo de votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar para la votación por otra persona, mediante carta poder dirigida al directorio o al síndico. — Artículo vigésimo séptimo: Las asambleas se consideraran constituída con la presencia de los accionista que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, excepto en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los cuales se exigirá la presencia y voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. En caso de segunda convocatoria, las asambleas ordinarias y extraordinarias se citaran por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación a la realización de las mismas. Se considerarán constituídas en este caso, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas Generales constarán en un libro de actas que será firmado por el presidente de la asamblea, uno de los directores y dos accionistas destinados a ese efecto. — Artículo vigésimo octavo: Las resoluciones de las asambleas generales tomadas en conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título VI. — Balance, Utilidades y Reservas. — Artículo vigésimo noveno: Los ejercicios económicos se cerrarán el treinta y uno del mes de diciembre de cada año, y en esa oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, así como una memoria sobre la marcha y situación de la sociedad. Esta documentación será presentada al síndico y aprobada que sea, será sometida a la asamblea general de accionistas. - Artículo trigésimo: Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el (10%) diez por ciento del capital suscripto; b) La cantidad que fije la asamblea para honorarios de directores y síndico; c) Los dividendos convenidos sobre las acciones preferidas, emitidas según estos estatutos lo determinan, en el siguiente orden: Primero: Dividendos acumulativos atrasados: segundo: Dividendo fijo que les corresponda por el ejercicio; d) Las sumas que la asamblea general, por sí o a propuesta del directorio, resuelva destinar a otras reservas y previsiones ordinarias; e) Las gratificaciones para directores, gerentes y personal, que a propuesta del directorio resuelva acordar la asamblea; f) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias clase "A" y "B" sin distinción de clase. Asimismo, la asamblea decidirá el destino del remanente, si lo hubiera. — Artículo trigésimo primero: Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido sancionados por la asamblea general. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo trigésimo segundo: Disuelta la sociedad, será liquidada con la intervención del síndico, en la forma que lo determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. Ella aprueba la cuenta de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos de liquidación, el excedente se destinará en la siguiente forma y orden sucesivo: a) Reembolso de las acciones preferidas, por su monto integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias, por su monto integrado, de las clases "A" y "B" en igualdad de condiciones; c) Pago a las acciones preferidas de los dividendos que estuvieran impagos; d) El remanente, si lo hubiera, será distribuido exclusivamente entre las acciones ordinarias. — Artículo trigésimo tercero: Todo caso no previsto en estos estatutos, será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes y decretos en vigor. — Buenos Aires, veintiocho noviembre mil novecientos sesenta. — Vistos los Expedientes números... nueve mil quinientos setenta y cinco|sesenta... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del Decreto de veinte y siete de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:..." Eduardo Lahitte Sociedad Anónima Industrial y Comercial y Financiera", constituída en esta capital el quince de junio de mil novecientos sesenta, con la denominación de "Eduardo Lahitte Sociedad Anónima". Estatutos de fojas cinco (5) a catorce vuelta (14 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y cuatro vuelta (64 vta.) a sesenta y ocho vuelta (68 vta.) y la salvedad de fojas setenta (70). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y tres y vuelta (43 y vta.). ... Artículo cuarto: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo quinto: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto número catorce mil novecientos sesenta y dos. — Yo el autorizante hago constar que, en cuanto a la inserción del balance de fojas cuarenta y tres y cuarenta y cuatro del expediente citado, a fin de respetar la forma en que se halla confeccionado, lo transcripto a continuación así, llenando con puntos y guiones los espacios libres entre las denominaciones de los rubros y sus respectivos importes, a saber: Eduardo Lahitte, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 31 de diciembre de 1959. — Activo. — Activo Fijo ......

Propiedades	885.948,26	— —
Menos: Amortizaciones	135.852,45	750.095,81 — —
Maquinarias Molino	307.130,69	— —
Menos: Amortizaciones	132 405,33	174.665,36 — —
Máq. e Inst. Fáb. Conservas	2.776,89	— —
Menos: Amortizaciones	2.775,89	1,00 — —
Muebles y Utiles	268.827,70	— —
Menos: Amortizaciones	115.450,87	153.376,83 — —
Muebles y Utiles Bs. As.	556.235,86	— —
Menos: Amortizaciones	148.680,10	407.555,76 — —
Autom. y Rodados	286.499,75	— —
Menos: Amortizaciones	77.276,60	209.223,15 — —
Autom. y Rodados Bs. As	1.069.981,00	— —
Menos: Amortizaciones	311.871,15	758.109,85 — —
Maquin. Molino Bs. As.	550.510,65	— —
Menos: Amortizaciones	100.548,48	449.962,17 — —
Maquin. Fábrica de Escobas	1.672,06	— —
Maquin. Herram. y Utiles ex-mina "S".....	1.449,12	2.906.111,11 — —
Activo Disponible — — — — — — —	— — —	— — —
Caja y Banco Salta y Buenos Aires		497.811,45 — —
.... Transporte		3.403.922,56 — —
.... Transporte		3.403.922,56 — —
Activo Exigible — — — — — — —	— — —	— — —
Obligaciones a cobrar	175.242,79	— —
Deud. Ctas. Cte. Salta y Bs. As.	7.759.595,76	1.934.838,55 — —
Deud. en Gest.	611.639,44	— —
Menos Res. Deud. Gest.	611.639,44	— —
Activo Circulante — — — — — — —	— — —	— — —
Mercaderías en existencia Salta y Bs. As......		15.887.797,64 — —
Activo Transitorio — — — — — — —	— — —	— — —
Anticipos (Salta y Buenos Aires)		196.148,71 — —
Activo Nominal — — — — — — —	— — —	— — —
Marcas Comerciales		18 535,50 — —
Total Activo		27.441.242,96 — —
Pasivo — — — — — — —	— — —	— — —
Pasivo no Exigible — — — — — — —	— — —	— — —
Capital — — — — — — —	— — —	— — —
Eduardo A. Lahitte Cta. Cap.	860.000,00	— — — — — —
Juan C. M. Lahitte Cta. Cap.	790.000,00	— — — — — —

Lía C. C. de Lahitte Cta. Cap.	353.000,00		
Carlos A. de Lahitte Cta. Cap.	500.000,00		
C. R. A. de Lahitte Cta. Cap.	250.000,00		
M. E. de Lahitte de S. Cta. Cap.	250.000,00	3.000.000,00	
Cuentas Particulares			
Eduardo A. Lahitte Cta. Pr.	3.440.979,10		
Transporte	3.440.979,10	3.000.000,00	
Transporte	3.440.979,10	3.000.000,00	
J. C. Lahitte Cta. Partic.	2.199.241,29		
Lía C. C. de Lahitte Cta. Part.	477.593,29		
Carlos A. de Lahitte Cta. Part.	1.468.276,57		
C. R. de Lahitte Cta. Partic.	763.042,50		
M. R. de L. de Segón Cta. Cte.	759.856,68		
	9.108.989,43		
V. G. Ibarra Cta. Particul.	402.512.28	9.511.501,71	
			12.511.501.71
Pasivo exigible			
Acreedores Bancarios Salta y Bs. As.	2.521.890,97		
Acreedores varios en Ctas. Ctes.	11.442.128,64		
Comisiones a Pagar	96.057,56	14.060.077,17	
Pasivo Transitorio			
Fondo Aporte Caja de Jubilaciones	70.000,00		
Fondo para Gratificaciones	212.200,00		
Fondo para Impuestos	115.215,92	397.415.92	
Reservas			
Reserva Ley Nº 12.921 (Ind. Despido)	254.478,22		
Reserva Envases a Recibir Nº 2 y 3	1.100,00		
Reserva Amortiz. Extra Ley 14. 93	216.659,94	472.248,16	
Total Pasivo		27.441.242,96	

Martha Estela de Lahitte de Segón. — Carlos de Lahitte. — Juan C. Lahitte. — V. G. Ibarra. — Eduardo A. Lahitte. — Carlos R. de Lahitte. — A. A. Díaz. — Lía C. Cortés de Lahitt . — A. J. Díaz. — Ernesto Lemos. — J. J. Lemos. Certificación: He verificado que las cifras del presente Balance General, practicado por la firma "Eduardo Lahitte Sociedad de Responsabilidad Limitada, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reflejan correctamente las registradas en los libros de contabilidad rubricados de la Sociedad, previa reclasificación de las mismas. — Salta, catorce de junio de mil novecientos sesenta. — A. A. Díaz. — Amador Alberto Díaz. — Contador Público Nacional. — C.P.C.E. (Salta). Matr. 55. Basándome en el análisis del balance mencionado, cuyas conclusiones obran en el expediente, hago mía la certificación antecedente. Buenos Aires, diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta. — A. N. Peressini. — Alberto N. Peressini. — Contador Público Nacional — C.P.C.E. Tº 23 — Fº 153 — C.P.P.B.A. Hay unas cifras ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores: Eduardo Alfredo Lahitte; Juan Carlos Mario Lahitte; Lía Cenobia Cortés de Lahitte; Carlos Alfredo de Lahitte; Carlos Roberto Alfredo de Lahitte; Martha Estela de Lahitte de Segón; Víctor Gabriel Ibarra; Amador Alberto Díaz; Alfredo Joaquín Díaz; Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos y Juan José Bernardo Lemos, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Conste. — J. S. Terrero. — Hay un sello que dice: Jorge José Sánchez Terrero. — Escribano". Es igualmente copia fiel del original del Balance referido y de sus certificaciones, de lo que doy fe. — Dejan así los comparecientes, por sí y los dos primeros por su mandantes, constituída definitivamente la sociedad anónima denominada Eduardo Lahitte, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. Yo, el escribano autorizante, hago constar que han sido efectuadas las publicaciones de la Ley nacional once mil ochocientos sesenta y siete. Leída que es esta escritura a los comparecientes, por mí, el escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Bernardo D'Ambrosio y don Alfredo Emilio Ceriotti, vecinos, mayores de edad y conocidos por mí, de lo que doy fe. — C. A. Lahitte. — Eduardo A. Lahitte. — Lía C. Cortés de Lahitte. — Carlos R. de Lahitte. — A. A. Díaz. — A. J. Díaz. — J. J. Lemos. — B. D'Ambrosio. — A. E. Ceriotti. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Eduardo Lahitte, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, expido este testimonio en diecinueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados, el primero quinientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis U; el segundo, quinientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete U; y los siguientes, correlativos del cuatrocientos sesenta y ocho mil cincuenta y nueve U, al cuatrocientos sesenta y ocho mil sesenta y ocho U, y del quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos U, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: don Carlos Alfredo de Lahitte. — Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional. — del ejercicio: valen. — Entre paréntesis: no; no vale. — Sobre raspado: escribano — domiciliado — Salta — otro — folio — Reynaldo — uno — doy — "...mandatario — tratarla — veintiséis — series — serie — serie — Cortés — "Eduardo — Cenobia Cortés — Secretaría — consta — de — Inspección — J. — Cortés — el — Industriales — hasta — General — bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último — integradas — Ordinarias — las — como — máximo, según — reemplazará — Directorio — más — su — y — dar — Generales — disolución — Asambleas — octavo — o no — situación — si — a — de clase — Asimismo — Pago — junio — 64 — Menos — ...— Total — Segón — Gratificaciones — 212.200,00 — Basándome — hago — firmas — Dejan — nacional: valen. — Entre líneas: y los siguientes: vale. — Hay un sello. — Tomás Young. — (Escribano).

Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 29.280.— e.3|3-Nº 16.557-v.3|3|61

ARGELITE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 24 de enero de 1961 pasada por ante el Escribano Carlos Luis Rossi y por resolución de asamblea general extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 1960, han sido reformados los estatuos de la sociedad ARGELITE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL en los artículos cuarto, quinto y décimo que fue aprobado por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 10 de enero de 1961 Nº 164, los que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: Art. 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000 m|n.), representados por 150.000 acciones de $ 100,— c|u. y dividido en 150 series de 1.000 acciones, las que podrán ser ordinarias de las clases 'A" o "B" o preferidas de las características fijadas en estos estatutos. Las emisiones se resolverán en la oportunidad, tipo y forma de pago que fije el Directorio. — Art. 5º: Por resolución de una o más asambleas generales de accionistas el capital autorizado podrá ser elevado en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional ($ 75.000.000.— m|n.) en series de 1.000 acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas al portador de pesos 100,— c|u. La asamblea que lo decida podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, publicadaa en el Boletín Oficial por tres días, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 15.000.000 m|n con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. El Directorio podrá entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada en pago de bienes y|o valores que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, dándose intervención a la Inspección General de Justicia. Cada nueva emisión de acciones, incluso las comprendidas en el capital autorizado de 15.000.000 m|n. deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, comunicándola a la Inspección General de Justicia e inscripta en el Registro Público de Comercio. No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior de las mismas características se halle enteramente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Art. 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 4 a 8 miembros titulares según lo fije la Asamblea, la que podrá designar también igual número de miembros suplentes. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta su reelección o elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en el término del art. 347 del Cód. de Comercio. Los directores designarán de su seno un presidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios dentro del Directorio. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el director que el Directorio designe. Cada director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía de diez acciones de la sociedad. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las acciones del Directorio por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, y luego de cubiertas las vacantes por los suplentes, o si no hubiera suplentes, el o los directores restantes con la conformidad del síndico y en defecto de aquéllos, el síndico por sí designará de entre los accionistas los directores necesarios hasta la primera asamblea general que se celebre". — Firmado: Carlos Luis Rossi, Escribano.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.480.— e.3|3-Nº 14.640 D.T.-v.3|3|61

ZYWICA, ROITER Y KIPEN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 429. — Primer Testimonio. Escritura número sesenta y cinco. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribana autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los señores don Bernardo León Zywica, casado en primeras nupcias con doña Liba Leituz de Zywica, argentino naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, cédula de identidad número un millón quinientos treinta y ocho mi' cuatrocientos, con domicilio en Alvarez Jonte mil setecientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal, doña Liba Leituz de Zywica, casada en primeras nupcias con don Bernardo León Zywica, argentina naturalizada, de cuarenta y cinco años de edad, libreta cívica número dos millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos treinta, con domicilio en Alvarez Jonte mil setecientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, doña Sara Zywica de Tripetujen, casada en primeras nupcias cor don Naúm Tripetujen, argentino, de veintidós años de edad, libreta cívica número tres millones setecientos nueve mil trescientos cuarenta y uno, con domicilio en Alvarez Jonte mil setecientos cuarenta y seis, departamento uno, de la Capital Federal, don Naúm Tripetujen, casado en primeras nupcias con doña Sara Zywica, argentino, de treinta y tres años de edad, libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco, doctor en cientas económicas, con domicilio en Alvarez Jonte mil setecientos cuarenta y seis, departamento uno, de la Capital Federal, don Moisés José Kipen, casado en primeras nupcias con doña Carlota Goldstein, argentino, de cuarenta y nueve años de edad libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento diez mil trescientos treinta y ocho, con domicilio en Camargo mil doscientos once, de la Capital Federal; don Jaime Gezes, casado en primeras nupcias con doña Regina Kipen, polaco, de cincuenta y siete años de edad, cédula de identidad número un millón doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal, con domicilio en Valentín Virasoro ochocientos veintiuno, de la Capital Federal, don Isidoro Kipen, casado en primeras nupcias con doña Raquel Serebriani, alemán de treinta y seis años de edad, comerciante, pasaporte K. número veintiún mil cuatrocientos quince, con domicilio en Camargo mil doscientos once, de la Capital Federal, don Jaime Salomón Goldberg, casado en primeras nupcias con doña Sofía Goverchesky, argentino naturalizado, de cincuenta y seis años de edad, contador, cédula de identidad número setecientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y uno, expedida por la Policía Federal, con domicilio en Elpidio González número tres mil cincuenta y cuatro, de la Capital Federal, don Naúm Roiter, casado en primeras nupcias con doña Bruña Karatchunsky, argentino naturalizado, de setenta y cuatro años de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos siete, con domicilio en Malabia número trescientos veinte, piso primero, departamento A, de la Capital Federal, doña Eleña Roiter de Blitzer, casada en primeras nupcias con don Bernardo Blitzer, argentina de treinta y seis años de edad, libreta cívica número un millón trescientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y dos, con domicilio en la calle Estrada número tres mil cuatrocientos treinta y ocho, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, don Bernardo Blitzer, casado en primeras nupcias con doña Elena Roiter, argentino, de treinta y siete años de edad, dentista, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos sesenta y cinco, con domicilio en Estrada tres mil cuatrocientos treinta y ocho, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y doña Genia Roiter de Fink, viuda de sus primeras nupcias con don Salomón Fink, argentina naturalizada, de cuarenta y siete años de edad, empleada, libreta cívica número dos millones novecientos noventa y nueve mil ciento sesenta y dos, con domicilio en Malabia número trescientos veinte, piso primero, departamento A, de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta, constituyeron una sociedad que girará en la ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "Zywica, Roiter y Kipen, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria". Que a los efectos de promover la obtención del reconocimiento como persona jurídica a la misma, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número N. doce mil ciento ocho del año mil novecientos sesenta el que elevado el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación formó el expediente número nueve mil ciento cincuenta y dos del mismo año. Que habiéndose autorizado a la nombrada entidad a funcionar como sociedad anónima por decreto número catorce mil seiscientos sesenta y cinco de fecha veintitrés de noviembre del corriente año, —previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio—, aprobándose sus estatutos, vienen por la presente, a los efectos de cumplir con la citada disposición legal, a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el Estatuto Social, su modificación y el citado decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual obra en el citado expediente, el que tengo a la vista, doy fe, y copiados íntegramente en el orden enunciado dicen así: "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Julio de 1960, se reunen en el local de la calle Avenida Juan B. Justo 4475, Capital Federal, las personas que se detallan a continuación: Bernardo León Zywica, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. 1.538.900, con domicilio en la calle Alvarez Jonte 1748, Capital Federal: Liba Leituz de Zywica, argentina naturalizada, casada, L. C. 2.986.830, con domicilio en la calle Alvarez Jonte 1748, Capital Federal: Sara Zywica de Tripetujen, argentina, casada, L. C. 3.709.341, con domicilio en la calle Alvarez Jonte 1746, Dto. 1, Capital Federal: Naúm Tripetujen, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, L. E. 5.968.285, con domicilio en la calle Alvarez Jonte 1746 Dto. 1, Capital Federal; Moisés José Kipen, arg. nat., casado, comerciante, L. E. 411.038, con domicilio en la calle Camargo 1211, Capital Federal: Jaime Gezes, polaco, comerciante, Cédula de Identidad 1.249.247, casado, con domicilio en la calle Valentín Virasoro 821, Capital Federal; Isidoro Kipen, alemán, casado, pasap. K. 21.415, comerciante, con domicilio en la calle Camargo 1211, Capital Federal; Jaime Salomón Goldberg, argentino naturalizado, casado, contador, C. I. 783.691, con domicilio en la calle Elpidio González 3054, Capital Federal; Naúm Roiter, argentino naturalizado, casado, comerciante, Céd. de Identidad 448.507, con domicilio en la calle Malabia 320 Dto. A. Piso 1º, Capital Federal: Elena Roiter de Blitzer, argentina, casada, L. C. 1.346.782, con domicilio en la calle Estrada 348, La Lucila, Prov. de Buenos Aires: Bernardo Blitzer, argentino, casado, dentista, L. E. 4.450.365, con domicilio en la calle Estrada 3438, La Lucila, Prov. de Buenos Aires; Genia Roiter de Fink, viuda, argentina, L. C. 2.999.162, con domicilio en la calle Malabia 320 1º piso, Dto. A. Esta reunión después de confiar la presidencia al Sr. Bernardo León Zywica resuelve: Primero: constituir una Sociedad Anónima. — Segundo: aprobar el Estatuto con sujeción al cual se regirá la misma y cuyo texto es el siguiente: Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de ZY-

ZYWICA, ROITER Y KIPEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha del acta constitutiva, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra, venta, importación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concretación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra y venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. No realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las cuales se requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la compra - venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuaria: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto. El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) representado por treinta mil (30.000) acciones de (100 m$n.) cien pesos moneda nacional cada una; la primera serie de seis mil (6.000) acciones ordinarias clase A, al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%). Las emisiones de la serie restante, que deberán ser de seis mil (6.000) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisiones de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) en una o más series de por lo menos mil (1.000) acciones ordinarias clase A o B y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen, llevarán la firma de dos (2) Directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince (15) días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A con derecho a cinco (5) votos por acción; o b) Clase B con derecho a un (1) voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción, para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase A o B y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12%) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dura la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento (10%) de su valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo o participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador o viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1%) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa (90) días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus derechos, atribuciones y deberes, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 247 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez (10) acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º, inc. c) y 13, inc. b). — Artículo Octavo: Dos directores en forma conjunta serán los que suscribirán los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio, designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado, por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante las poderes y reparticiones nacionales provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración, a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directa o indirectamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la asamblea correspondiente al Ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de documentos y papeles de comercio, abrir cartas de créditos aceptar "trust receipt" tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales agencias, representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajuste a lo prescripto en los artículos 361 y 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. —

Artículo Décimo: Anualmente la asamblea designará un Síndico Titular y Suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la asamblea a cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13. — Capítulo IV. Asambleas. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial con diez (10) días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres (3) días con ocho (8) de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 343 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5. — Los accionistas podrán hacerse representar en las

Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. Capítulo V. Ejercicio y distribución de utilidades. Artículo décimo tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de agosto de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinarán: a) 2% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones de su emisión y f) El remanente, tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Capítulo VI. — Disolución y liquidación. — Artículo décimo cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán o no ser miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El remanente, se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Tercero: Proceder a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias clase A, con el siguiente resultado: 1) Bernardo León Zywica, 2.250 acciones; 2) Luba Leituz de Zywica, 50 acciones; 3) Sara Zywica de Tripetujen, 30 acciones; 4) Naúm Tripetujen, 10 acciones; 5) Naúm Roiter, 2.250 acciones; 6) Elena Roiter de Blitzer, 30 acciones; 7) Bernardo Blitzer, 30 acciones; 8) Genia Roiter de Fink, 30 acciones; 9) Moisés José Kipen, 1.250 acciones; 10) Jaime Gezes, 10 acciones; 11) Isidoro Kipen, 10 acciones; 12) Jaime Salomón Goldberg, 50 acciones. — Cuarto: Fijar en tres los componentes del primer Directorio, el que queda constituído en la siguiente forma: Presidente, Bernardo León Zywica; Vicepresidente, Naum Roiter; Director, Moisés José Kipen; Síndico titular, Jaime Salomón Goldberg; Síndico suplente, Ricardo Goverchesky. A continuación, el señor Presidente, procede a recibir de los presentes, en dinero efectivo, el 10% de las acciones suscriptas o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000). — Quinto: Conferir suficiente poder y autorización a favor de los señores Bernardo León Zywica, Naúm Roiter y Moisés José Kipen, para que actuando conjunta, separada o indistintavamente, con independencia uno de otro, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personalidad jurídica; b) Acepten las indicaciones que les fueran dadas, incluso el cambio de denominación social; C) Para que efectúen trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. Bajo las condiciones y cláusulas enumeradas precedentemente, las partes dejan constituída la Sociedad "Zywica, Roiter y Kipen, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo efecto firman de conformidad. — N. Roiter. — Elena Roiter de Blitzer. — Genia Roiter de Fink. — Bernardo Blitzer. — B. L. Zivica. — N. Tripetujen. — M. J. Kipen. — Chaim Gezes. — Liba L. de Zywica. — S. Z. de Tripetujen. — I. Kipen. — J. S. Goldberg. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Naúm Roiter, doña Elena Roiter de Blitzer, doña Genia Roiter de Fink, don Bernardo Blitzer, don Bernardo León Zywica, doña Liba Lituz de Zywica, don Naum Tripetujen, doña Sara Zywica de Tripetujen, don Moisés José Kipen, don Isidoro Kipen, don Jaime Gezes y don Jaime Salomón Goldberg, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta. Hay un sello: Jave Lea Segal de Grynberg, escribana y está la firma". "Buenos Aires, 23 nov. 1960. Vistos los expedientes números ...9152|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previa cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estattos en la forma que se consigna:... "Zywica, Roiter y Kipen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituíde en esta Capital el 26 de julio de 1960. Estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.)... Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto Nº 14.665. Es copia: Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento. Dirección General de Justicia. — "Es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva que corre a fojas uno del expediente relacionado de los Estatutos que obran de fojas uno vuelta a siete con las modificaciones del artículo tercero del estatuto social que obra a fojas diecisiete y vuelta y del Decreto número catorce mil seiscienta

sesenta y cinco, que obra a fojas veintiuno, respectivamente, del citado expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación. El decreto del Poder Ejecutivo Nacional dejo constancia, que fué transcripto solo en lo pertinente, por haber sido incluídas en el mismo, otras sociedades. En consecuencia, los comparecientes declaran constituída definitivamente a la sociedad denominada "Zywica, Roiter y Kipen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", conforme con el Estatuto que se ha copiado más arriba. En este estado las señoras Luba Letuz de Zywica, Sara Zywica de Tripetujen y Elena Roiter de Blitzer hacen constar, que sus aportes los efectúan con dinero que les pertenece a título de propio, proveniente de sus trabajos personales, manifestación que a su vez corroboran sus respectivos esposos presentes en este acto, don Bernardo León Zywica, don Naum Tripetujen y don Bernardo Blitzer. Leída que les fué, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto doña Sara Goldman y don Ramón Octavio Molina, vecinos, mayore sde edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número sesenta y cuatro de fecha quince del corriente. — B. L. Zywica. — Luba L. de Zywica. — S. Z. de Tripetujen. — N. Tripetujen. — M. J. Kipen. — Chaim Gezes. — J. Kipen. — J. S. Golberg. — N. Roiter. — Elena Roiter de Blitzer. — Bernardo Blitzer. — Genia Roiter de Fink. — Tgo.: Sara Goldman. — Tgo.: R. O. Molina. — Está mi sello. Ante mí: Lea S. de Grynberg. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veintinueve del Registro once a mi cargo. Para la Sociedad "Zywica, Roiter y Kipen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este primer testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta al ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y cinco; ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho al ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta; nueve millones ciento noventa mil novecientos dos y el presente, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Lea S. de Grynbrg (escribana).

Buenos Aires, Febrero 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.160.— e.3|3-Nº 16.570-v.3|3|61

IMPRENTA ISA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y en presencia de los suscriptos testigos, comparece don Wladimiro Glikin, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Gelman, contador público, domiciliado en la calle Charcas dos mil seiscientos noventa y nueve, de ésta, mayor de edad, argentino, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que concurre al acto por sí y en representación de las señoras Angela Sosa de Vicente, Nelly Amelia Santiaga Pace de Galbusera, Ramona Alicia Velasco de Martínez, Emilia Antonia Rimoldi de Galbusera, Nilda Emiliana Giacchino, Juana Dolores Giacchino, Ernesto Frei, Julia Gerszensztelg de Frei y Juan Carlos Lacosta, lo que justifica con las partes de la escritura que se transcribirán y en tal carácter expone: Que con sus mandantes, constituyeron provisoriamente la sociedad que girará bajo la denominación de "Imprenta Isa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. Que habiendo el Poder Ejecutivo Nacional aprobado el estatuto por el que ha de regirse, otorgándole la personería jurídica, viene por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las actuaciones respectivas que obran en el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número nueve mil quinientos setenta y dos, del año en curso, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número once mil novecientos cincuenta y dos, barra uno. Del citado expediente transcribo a continuación: a) El acta de constitución provisoria de referencia, que corre de fojas uno a nueve, en sus partes pertinentes, incluyendo el estatuto social, en su redacción definitiva, es decir con la salvedad introducida en el mismo en su tramitación y dice: "Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y en presencia de los suscriptos testigos, comparecen los señores Wladimiro Glikin, contador público, casado con Beatriz Gelman, domiciliado en la calle Charcas dos mil seiscientos noventa y nueve; Angela Sosa de Vicente, casada con Juan Vicente, domiciliada en la calle Rivadavia dos mil quinientos dieciséis; Nelly Amelia Santiaga Pace de Galbusera, casada con Oscar Pascual Federico Galbusera, domiciliada en la calle José L. Suárez ciento cincuenta y ocho; Ramona Velasco de Martínez, viuda, domiciliada en la calle Rivadavia dos mil quinientos dieciséis; Emilia Antonia Rimoldi de Galbusera, viuda, domiciliada en la calle José L. Suárez ciento cincuenta y ocho; Nilda Emiliana Giacchino, soltera, domiciliada en la calle Valentín Virasoro mil diez; Juana Dolores Giacchino, soltera, domiciliada en la calle Valentín Virasoro mil diez; Ernesto Fret, casado con Julia Gerszensztelg, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga setecientos diecisiete; Julia Gerszensztelg de Frei, domiciliada en la calle Azcuénaga setecientos diecisiete, casada con Ernesto Frei y Juan Carlos Lacosta, casado con Armanda Miraldo, domiciliado en la calle Brasil dos mil novecientos cincuenta y cuatro; todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que por este acto constituyen una sociedad anónima, de conformidad con el estatuto siguiente: Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Primero: Bajo la denominación de "IMPRENTA ISA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del directorio establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha del acta constitutiva, a la que retrotraerán los efectos del presente estatuto una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia y|o de terceros parcial o totalmente cualquiera de la sactividades habituales en: a) Industria: Gráfica, papelera, cartonera y afines y fabricación de máquinas, motores, accesorios y repuestos para las mismas. Explotación de establecimientos metalúrgicos, mecánicos, electromecánicos, químicos, plásticos, de electrónica, de alimentación de materiales de construcción; b) Comercio: compra-venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas, frutos del país, productos elaborados, semielaborados y maquinarias; comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; c) Finanzas: Aporte de capitales a personas, empresas o sociedades ,existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, efectuar préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad no efectuará operaciones de las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y tiendan a darle cumplimiento, incluso los enunciados o implícitos en el artículo catorce. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en treinta series de mil acciones cada serie, al portador. — Las seis primeras series enumeradas del uno al seis por un valor nominal total de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, son de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, han sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Las veinticuatro series restantes hasta completar el capital autorizado serán de clase "A" y serán emitidas cuando el directorio lo considere conveniente, determinando en cada caso las condiciones de pago, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Podrán emitirse varias series de acciones simultáneamente ofreciéndose a la suscripción cada serie cuando se encuentre totalmente suscripta la anterior e integrado el diez por ciento de su valor. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias y|o preferidas tendrán preferencia a suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial salvo el caso de emisión de acciones para el pago de bienes. — Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de una Asamblea General de Accionistas, dentro de las condiciones establecidas en el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, dicha resolución fijará las características de las acciones a emitir, dentro de las condiciones establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas, debiendo guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. La resolución de la Asamblea deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada emisión de acciones el impuesto fiscal correspondiente a los aumentos de capital. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos que se efectúen de acuerdo a lo establecido en el presente artículo. — Sexto: Las acciones podrán ser ordinarias de clase A, con derecho a cinco votos por acción; ordinarias clase B, con derecho a un voto por acción; salvo para la elección del Síndico en que las acciones clases A o B tendrán derecho a un solo voto por acción. Podrá emitirse acciones preferidas en las condiciones que establece el artículo ocho. — Séptimo: Las acciones serán al portador y|o nominativas según lo establezca la resolución de emisión y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en fascímil. Los títulos podrán representar una o más acciones, no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción. La suscripción y posesión de las mismas, importa aceptar estos estatutos y adherir a todas las decisiones de la sociedad tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El accionista que dejara de abonar una o más cuotas de integración en los plazos fijados, pagará un interés del uno por ciento mensual sobre las cantidades adeudadas, a partir de la fecha en que debió efectuar el pago; transcurridos noventa días de la fecha de vencimiento, el Directorio sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, podrá adoptar el procedimiento establecido en la segunda parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregará a los suscriptores certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa autorización del Directorio. Una vez integradas totalmente se procederá al canje por títulos definitivos. — Octavo: En caso de emitirse acciones preferidas éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta el veinticinco por ciento anual acumulativo o no, según las condiciones y porcentajes que fije la resolución de emisión. Podrán tener además participación adicional de las utilidades, siempre que acumulando dicha participación adicional al dividendo fijo, no supere el de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso, a la par, en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, en caso de mora en el pago de sus dividendos, por falta de utilidades y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con o sin prima, según las condiciones de emisión más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y más los corridos, todo lo cual se pagará en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores a la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital, practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo deberá anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha del mismo. — Noveno: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluyendo las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando previa aprobación de la autoridad competente, el excedente de valor que podrán tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario del balance; d) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante la emisión de acciones; e) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos adquiridos por la sociedad, siempre que los citados bienes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, todo lo cual con la documentación correspondiente, será comunicado a la Inspección General de Justicia; f) Por conversión de debentures. En los casos de los incisos a), b), c) y f) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. En los casos de los incisos a), b) y c) las acciones a emitirse serán distribuidas entre los accionistas en proporción a sus tenencias. — Capítulo III. — Obligaciones. — Décimo: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a las leyes vigentes a la fecha de la emisión, por resolución y en las condiciones que fije el Directorio. — Capítulo IV. — Administración y Fiscalización. — Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros titulares, pudiendo elegirse hasta igual número de directores suplentes según lo determina la Asamblea General de Accionistas. — Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, su mandato se prorrogará hasta su reelección o reemplazo en la próxima asamblea que se celebre dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En caso de ausencia temporaria o definitiva de uno o más directores se incorporarán los directores suplentes en el orden que fueron elegidos por la asamblea, por todo el tiempo que faltare para la terminación del mandato o mientras dure la ausencia del reemplazado. En caso de que por ausencia temporaria o definitiva de directores titulares o suplentes el directorio quedara sin quórum, el directorio con acuerdo del síndico procederá a designar de entre los accionistas los respectivos reemplazantes, con mandato hasta la próxima asamblea general. Para ser director se requiere ser accionista y depositar en la caja de la sociedad cincuenta acciones ordinarias de la misma, en garantía de su gestión y hasta la aprobación de la misma. — Duodécimo: En su primera sesión después de electo, el directorio designará de su seno al presidente y demás cargos que considere conveniente. El quórum para sesionar será más de la mitad de sus miembros titulares. El directorio se reunirá cuando lo cite el presidente, a solicitud de uno o dos directores, según que el directorio esté compuesto de dos o más miembros titulares respectivamente, o también a requerimiento del síndico. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo sustituya doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. El directorio resolverá la forma en que deberá firmarse por la sociedad, ya sea en forma individual y|o conjunta de directores y|c apoderados. En caso de ausencia o impedimento del presidente será reemplazado por el vicepresidente u otro director. Cuando un miembro del directorio actuase en lugar del presidente no tendrá obligación alguna de justificar ante terceros la ausencia o imposibilidad del reemplazado. — Décimo Tercero: Si el directorio lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, técnicos o administradores, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a los gastos generales del ejercicio, todo ello ad-referéndum de la aprobación por la primera asamblea de accionistas que se celebre. Estas remuneraciones más las que le corresponde al directorio de acuerdo con el artículo veintiuno, inciso b), no podrán superar en conjunto el veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. Cuando en el desempeño de sus funciones especiales o técnicas administrativas por parte de alguno de los directores, se imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porciento prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse en consideración como uno de los puntos del orden del día. — Décimo Cuarto: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y en ausencia de éste por el vicepresidente, u otro director, ante todas las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales, municipales y privadas del país y del extranjero. La sociedad también podrá ser representada por uno o más apoderados generales o especiales con las facultades y atribuciones que en cada caso determine el directorio. Para cumplimentar la prueba de absolución de posiciones en juicio y a ese exclusivo objeto, sea la sociedad actora o demandada y ante cualquier fuero y jurisdicción en que se sustancie el pleito, todos los directores, así como los representantes legales y gerentes con mandato suficiente, adquieren la calidad de presidente del directorio, como

prometiendo a la sociedad como pudiera hacerlo su titular; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades incluídas todas aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas exigen poderes especiales; c) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar poderes, incluso para promover, querellar y firmar por la sociedad; d) Comprar, vender gravar, ceder, donar, permutar, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos derechos, fondos de comercio; e) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación aun por más de seis años, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar depósitos, excluídos los de carácter bancario; f) Dar y recibir dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas, dentro o fuera del país; g) Constituir, aceptar, ceder y cancelar prendas u otros gravámenes reales o personales. Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria, oficial particular, nacional o extranjera, conforme a las disposiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos. Abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt": h) Firmar, girar, aceptar endosar, descontar y avalar, letras, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio. Obtener, aceptar y ... créditos en cuenta corriente letras o pagarés, girar en descubierto, aceptar y otorgar fianzas y cauciones; i) Realizar toda clase de contratos incluso de fletamentos y transporte en general. Recibir y efectuar pagos, aunque no sean ordinarios de administración, extinguir obligaciones, renovar y hacer remisiones de deudas; j) Registrar adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio concesiones, franquicias y patentes de invención. Intervenir en juicio como actor o demandado ante todos los tribunales cualesquiera sea su fuero o jurisdicción, nacionales, provinciales, extranjeros. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renuncia al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas, aceptar pagos por entregas de bienes, reconocer obligaciones anteriores al mandato. Desempeñar toda clase de mandatos incluso de directores administradores y/o gerentes Formar sociedades mixtas con el Gobierno Nacional Provincial o Municipal y/o Reparticiones de los mismos; k Nombrar suspender y destituir empleados y fijarles sus remuneraciones y atribuciones: l) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar a las primeras una memoria de la marcha de la sociedad ... balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas, con el informe del síndico y un proyecto de distribución de utilidades; m) Modificar de acuerdo con la asamblea la fecha de vencimiento del ejercicio económico de a sociedad, comunicando la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia, e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio; n) Acordar la distribución de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia: ñ) Y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social por cuanto la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Capítulo V. — Síndico. — Décimo Quinto: Anualmente la asamblea designará un Síndico titular y un suplente, ambos podrán ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Capítulo VI. — Asambleas. — Décimo Sexto: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en las oportunidades y de acuerdo con lo que disponen los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas se citarán en primera y/o segunda convocatoria por el término y la anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Décimo Séptimo: Hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, los accionistas depositarán en las oficinas de la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero, excepto para los propietarios de acciones nominativas, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas. — Décimo Octavo: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo consideren necesario o lo soliciten accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso la convocatoria deberá hacerse dentro de los diez días de formulado el pedido. — Décimo Noveno: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por carta poder dirigida al Directorio o síndico. — Capítulo VII. — Balances y Distribuciones de Utilidades. — Vigésimo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de mayo de cada año. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y ... técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, si las hubiere, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de emisión; e) El dividendo que se señale a las acciones ordinarias; y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Vigésimo Segundo: A la expiración del plazo de la sociedad o en caso de disolucón anticipada, la liquidación se hará por el Directorio, con la intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia. Una vez pagadas todos las deudas sociales, el remanente será repartido en el siguiente orden: a) Abonar el capital integrado de las acciones preferidas; b) Abonar el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulados atrasados de las acciones preferidas y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — Capítulo IX. — Disposiciones Generales. — Vigésimo Tercero: Cualquier situación no prevista en estos estatutos será resuelta por el Directorio con intervención del Síndico, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que del capital autorizado de tres millones de pesos moneda nacional, son emitidas y suscriptas seis series de mil acciones cada serie o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, suscriptas en partes iguales por todos los accionistas fundadores, o sean seiscientas acciones cada uno equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional. Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de la suscripción o sea la suma de seis mil pesos moneda nacional cada uno que importan en total sesenta mil pesos moneda nacional que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector de ... la Sociedad. — Segundo: Que resuelven fijar ... número de miembros del primer Directorio, siendo elegidos directores titulares como Presidente Wladimiro Glikin; y como directores Angela Sosa de Vicente, Nelly Amelia Santiaga Pace de Galbusera, Ramona Alicia Velasco de Martínez y Emilia Antonia Rimoldi de Galbusera. Asimismo designan síndico titular y suplente a Ernesto Frei e Isaac Gelman, respectivamente. El Directorio así nombrado tendrá y usará también durante el período de constitución provisoria, de todas las facultades que la ley y el estatuto acuerdan al Directorio a cuyo fin los comparecientes otorgan por la presente a sus componentes el mandato legal correspondiente. — Tercero: Que asimismo resuelven por la presente escritura conferir poder especial al señor Wladimiro Glikin y a la señorita Nilda Emiliana Giacchino para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional personería jurídica para la Sociedad con facultad de presentar escritos, escrituras y toda clase de documentos que le fueren requeridos por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra repartición que deba intervenir en el trámite, así como para aceptar modificaciones, incluso en el nombre de la Sociedad y/o adiciones al estatuto o al acta constitutiva ... pudiendo tomar vistas, solicitar plazos, interponer recursos de reconsideración ... apelación, solicitar testimonios, certificados, expedientes, firmar recibos y obtenida que sea la autorización para funcionar en el carácter de sociedad anónima, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor cumplimiento de este mandato. — Por su parte los mandatarios nombrados señor Wladimiro Glikin y señorita Nilda Emiliana Giacchino, manifiestan a su vez que se confieren recíprocamente poder especial para los mismos efectos y con iguales facultades a ellos conferidas, las que se dan por reproducidas a sus efectos legales. — En este estado los comparecientes por unanimidad autorizan al Directorio designado, para comenzar a operar de inmediato, en nombre de la Sociedad en formación, con todas las facultades acordadas por los estatutos aprobados, reconociendo desde ya como actos de la Sociedad los que realizara el Directorio en virtud de la presente autorización y facultándole asimismo para hacer las inversiones y adquisiciones que fueren necesarias para el desenvolvimiento social, con cargo de rendir cuenta a la próxima asamblea ordinaria, pudiendo inclusive en nombre de la sociedad en formación, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, de cualquier naturaleza y amplitud de facultades. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman con los testigos del acto don Héctor Esteban Carnaval y don Fernando Liendo, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — W. Glikin. — Angela S. de Vicente. — Nelly P. de Galbusera. — Alicia Velasco de Martínez. — Emilia A. R. de Galbusera. — Nilda E. Giacchino. — Juana D. Giacchino. — Ernesto Frei. — J. G. de Frei. — Juan C. Lacosta. — H. Carnaval. — Liendo. — Ante mí: C. Ortega. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio seiscientos cincuenta y cinco del Registro cuatrocientos cuarenta y ocho a mi cargo. — Para la interesada expido el presente en el lugar y en nueve de junio del año de su otorgamiento en ocho sellos de ley números un millón cuatrocientos siete mil doscientos treinta al presente, todos serie T. — C. Ortega. — Hay un sello. — Imprenta Isa, S. A. Industrial, Comercial, y Financiera. — Lista de Socios Fundadores. — Wladimiro Glikin, domiciliado en la calle Charcas 2699, Capital, argentino, casado con Beatriz Gelman de Glikin, Contador Público Nacional. C. I. Nº 1.309.022 Provincia de Buenos Aires. — Angela Sosa De Vicente, domiciliada en la calle Rivadavia 2516, Capital, argentina, casada con Juan Vicente, L. C. Nº 1.321.061, rentista. — Nelly Amelia Santiaga Pace de Galbusera, domiciliada en José L. Suárez 158, Capital, argentina, casada con Oscar Pascual Federico Galbusera, L. C. Nº 3.474.308, rentista. — Ramona Alicia Velasco de Martínez, domiciliada en la calle Rivadavia 2516, Capital, argentina, viuda, L. C. número 3.443.021, rentista. — Emilia Antonia Rimoldi de Galbusera, domiciliada en la calle José L. Suárez 158, Capital, argentina, viuda, L. C. Nº 0.549.038, rentista. — Nilda Emiliana Giacchino, domiciliada en la calle Valentín Virasoro 1010, Capital, argentina, soltera, L. C. Nº 0.103.721, rentista. — Juana Dolores Giacchino, domiciliada en la calle Valentín Virasoro 1010, Capital, argentina, soltera, L. C. Nº 0.103.712, rentista. — Ernesto Frei, domiciliado en la calle Azcuénaga 717, Capital, argentino, casado con Julia Gerszenszteig de Frei, comerciante, C. I. Nº 2.166.020. — Julia Gerszenszteig de Frei, domiciliada en la calle Azcuénaga 717. Capital, argentina, casada con Ernesto Frei, L. C. Nº 3.269.304, rentista. — Juan Carlos Lacosta, domiciliado en la calle Brasil 2954, Capital, argentino, casado con Armanda Miraldo, C. I. número 976.712, rentista. — Hay una inicial. — El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional cuya copia autenticada número catorce mil novecientos sesenta y dos, se halla agregada a dicho expediente, en lo pertinente dice: "Buenos Aires, 28 nov. 1960. — Vistos los Expedientes números... 9.572|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia: el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 1 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Imprenta Isa". Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 25 de mayo de 1960. — Estatutos de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.), diecinueve y vuelta (19 y vta.) y veintiuno y vuelta (21 y vta.)... Artículo 4º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto Nº... Es copia 14.962 — Hay una firma ilegible. — Rodolfo Ramos. 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia. — Hay un sello". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias a que se refieren, doy fe, y el compareciente agrega: Que en nombre de sus mandantes declara definitivamente constituída la sociedad "Imprenta Isa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma con los testigos del acto don Héctor Esteban Carnaval y don Fernando Liendo, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — W. Glikin. — H. Carnaval. — Liendo. — Ante mí: C. Ortega. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil seiscientos treinta y cinco del Registro cuatrocientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento, en diez sellos de ley números correlativos del cuatrocientos ochenta y siete mil ciento ocho al presente, serie U. — C. Ortega. Está mi sello. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600 e.3|3-Nº 14.649 D.T.-v.3|3|61

"S. F. T."

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.526. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta; ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparece Don Bautista Pampuro, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Bonpland número dos mil trescientos ochenta y cuatro, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; concurriendo a este acto en ejercicio de sus propios derechos, y además, en nombre y representación de Don Vito Armata, Don Casimiro Jaime Clot, Don Héctor Juan Domínguez, Don Natalio Grosso, Don Antulio Parisi, Don José Barbera, Don Arturo Barberis, Don Corrado Bellomia, Don Perfecto Bustamante, Don Andrés Carlos Campolonghi, Don David ... Cwilich, Don Manuel Domínguez, Don Francisco Domínguez, Don Eduardo Alfredo Fernández Ortalli, Don Mario Luis Ferracani, Don José Gallo, Don Tomás García, Don Alejandro Ramón Gómez, Don Jaime Jaichenco, Don Francisco Kraly, Don Méndel Kognen, Don Gustavo Manuilo, Don José Martino, Don Angel Bernardo Moratto, Don Juan Alberto Ortelli, Don Víctor Ramón Paz, Don Joaquín de Sousa Pinto, Don Eugenio Pistochi, Don Luis Carlos Scagni, Don Juan Manuel Rico, Don Tomás Solari, Don Luis Sce, Don Roberto Carlos Tremolaterra, Don Boris Schuff y Don Martín Turi; personería que se justifica con el mandato expreso conferido por todos ellos en la resolución quinta a que se refiere el acta de la Asamblea constitutiva de la sociedad "S. F. T., Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", celebrada por escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí, el autorizante, al folio dos mil doscientos sesenta y tres de este Registro que contiene además sus Estatutos, designación de su primer Directorio y emisión de acciones. — Y en tal virtud, el Señor Pampuro, en el carácter invocado, Dice: Que sus representados conjuntamente con el exponente han formado una sociedad anónima, bajo la denominación de "S. F. T., Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", por la escritura de constitución provisoria, antes referida que en su parte pertinente, conjuntamente con el Estatuto social, las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación resultan de las actuaciones promovidas en la Dirección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación tramitadas por expediente número nueve mil ciento cincuenta y seis, año mil novecientos sesenta, que en su original tengo de manifiesto, para este acto de que certifico todo lo que transcripto en lo pertinente una e íntegramente otros por su orden, dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen Don Vito Armata, casado con doña María Barone, italiano, nacido el tres de noviembre de mil novecientos veintiuno, albañil, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones cincuenta mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle A. Malaspina número trescientos setenta

y cinco de la localidad de Hurlingham; Don Casimiro Jaime Clot argentino, casado con Doña María Teresa Cabot, nacido el seis de octubre de mil novecientos veinticinco, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón setecientos treinta mil veintitrés, con domicilio en la calle Luis María Drago número dos mil cuatrocientos setenta y cinco, de la localidad de Castelar; Don Héctor Juan Domínguez, argentino, casado con Doña Rosa Sirley, nacido en dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, número cuatro millones trescientos veinticuatro mil ciento setenta y ocho, domiciliado en la calle Posadas número ochocientos veintiuno de la Ciudad de Avellaneda don Fernando Natalio Grosso, casado con Doña Matilde Ceferino Romero, argentino, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos quince, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón ochocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis con domicilio en la calle San Fernando número seiscientos ochenta y cinco de la localidad de San Andrés; Don Antulio Parisi argentino, casado con doña Ana Dalponte nacido el cuatro de octubre de mil novecientos catorce, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón trescientos ocho mil veintitrés domiciliado en la calle Pasteur númreo setecientos sesenta y ocho de la Ciudad de Avellaneda todos los domicilios precedentemente citados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y los comparecientes de tránsito en ésta; Don José Barbera, argentino, casado con Doña Yolanda Esther Villar, nacido el siete de octubre de mil novecientos dieciocho, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete, con domicilio en la calle Caxaraville número cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro; Don Arturo Barberis, argentino, divorciado, nacido el seis de agosto de mil novecientos nueve estuquista, con cédula de identidad número dos millones seiscientos dos mil seiscientos catorce de la Policía Federal, domiciliado en la calle Brandsen número doscientos sesenta y dos; Don Corrado Bellomia, italiano, casado con doña Juana Nastasi, nacido el tres de enero de mil ochocientos noventa y cuatro, jornalero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y siete mil cincuenta y cuatro, con domicilio en la calle Moctezuma número mil cuatrocientos veintisiete; Don Perfecto Bustamante, argentino, casado con Doña Elsa Esther Calatayud, nacido en diez de enero de mil novecientos veintidós, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la calle Venezuela número tres mil quinientos cuarenta y ocho; Don Andrés Carlos Campolonghi, argentino, casado con Doña Olga Lina Giani, nacido el seis de septiembre de mil novecientos veintitrés, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y seis mil ciento setenta llones ochenta y seis mil ciento setenta, con domicilio en la calle Luján número dos mil ochocientos ochenta y cuatro; Don David Rubén Cwilich, polaco, casado con Doña Luisa Fain, nacido el quince de agosto de mil novecientos dieciocho, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta mil seiscientos veinte, domiciliado en la calle Donato Alvarez número seiscientos cuarenta; Don Manuel Domínguez español, casado con Doña Catalina Ojeda, nacido el treinta de julio de mil novecientos diecisiete, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos siete mil ochocientos treinta y dos, con domicilio en la calle Río de Janeiro número quinientos cuarenta y cinco; don Francisco Domínguez, español, casado con doña Angela López, nacido el catorce de octubre de mil novecientos veintitrés, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Gaona número dos mil treinta y nueve; don Eduardo Alfredo Fernández Ortalli, argentino, casado con doña Dominga Morenda, nacido el seis de enero de mil novecientos veintisiete, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos diez mil seiscientos ocho, con domicilio en la calle Moreno número mil quinientos nueve; don Mario Luis Ferracani, argentino, soltero nacido el seis de marzo de mil novecientos doce, arquitecto con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y uno, domiciliado en la calle Charcas número cuatro mil ciento noventa y seis; don José Gallo, italiano, casado con doña Margarita Minervini, nacido el primero de enero de mil novecientos cinco, jornalero, con cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Brandsen número doscientos sesenta y dos; don Tomás García, argentino, casado con doña Elda R né Robac, nacido el cuatro de julio de mil novecientos diecisiete, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veinticuatro mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Tartagal número cinco mil ochocientos sesenta y dos; don Alejandro Ramón Gómez, argentino, casado con doña Lucía Rosa Bonifacio, nacido el cuatro de junio de mil novecientos once, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trescientos once mil novecientos ochenta, con domicilio en la calle Concordia número cinco mil ciento ochenta y dos; don Jaime Jaichenco, ruso, casado con doña Dora Schuff, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos, industrial, con cédula de identidad número un millón cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil novecientos cuarenta; don Francisco Kraly, naturalizado argentino, casado con doña Gerarda Amalia Benedetti, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos cinco, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos dieciséis mil ciento cincuenta y cuatro, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer número novecientos sesenta y nueve; don Mendel Kochen, polaco, soltero, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos tres, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón doscientos catorce mil trescientos veintiuno, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos once; don Gustavo Manuilo, ruso, casado con doña Sara Ratinoff, nacido el dos de agosto de mil novecientos cuatro, comerciante, con cédula de identidad número seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cinco de la Policía Federal, con domicilio en la calle Córdoba número dos mil quinientos cincuenta y cinco; don José Martino, italiano, casado con doña Severiana Boglione, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos ocho, jornalero, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón noventa y un mil ciento veinticuatro, domiciliado en la calle Andonaegui número dos mil trescientos sesenta y ocho; don Angel Bernardo Moretto, argentino, casado con doña Higinia Alejandra Otalora, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos nueve, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento cincuenta mil setecientos treinta y uno, con domicilio en la calle Holmberg número tres mil doscientos sesenta y uno: don Juan Alberto Ortelli, argentino, casado con doña Susana Dora Froramonti, nacido el ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro, industrial, con cédula de identidad número dos millones ciento noventa y siete mil quinientos sesenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil setecientos ochenta y tres; don Bautista Pampuro, argentino, casado con doña Dora Rico, nacido el diez de enero de mil novecientos diecinueve, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y dos mil nueve, con domicilio en la calle Bompland número dos mil trescientos ochenta y cuatro; don Víctor Ramón Paz, argentino, casado con doña Vera Konio, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos veintiséis, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta mil ciento noventa y uno, domiciliado en la calle Dorrego número doscientos diecinueve; don Joaquín de Sousa Pinto, portugués, casado con doña Elena Verdia, nacido el doce de noviembre de mil novecientos dieciséis, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos veinticinco mil ciento veintiocho, con domicilio en la calle Viel número novecientos veintiocho: don Eugenio Pistochi, argentino, casado con doña Sebastiana E. Bermúdez, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos trece, comerciante, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pasco número mil setecientos cincuenta y cinco: don Luis Carlos Scagni, argentino, casado con doña Rina Francisca Arata, nacido el quince de marzo de mil novecientos veinticinco, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y siete mil setecientos cuarenta y dos, con domicilio en la calle Carhué número tres mil ciento cinco: don Juan Manuel Rico, argentino, casado con doña Ernestina Angela Alonso, nacido el diez de noviembre de mil novecientos quince, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos siete mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Bolivia número dos mil ciento diecisiete; don Tomás Solari, argentino, casado con doña Itala Ana Devoto, nacido el diez de setiembre de mil novecientos quince comerciante, con cédula de identidad número un millón setecientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve de la Policía Federal, con domicilio en la calle Colombres número ciento sesenta y seis; don Luis Scó, argentino, casado con doña Beatriz Margarita Scaglione, nacido el treinta de marzo de mil novecientos catorce, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón treinta y tres mil doscientos quince, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil setecientos sesenta; don Roberto Carlos Tremolaterra, argentino, casado con doña Julia Hader, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos veintiocho, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos mil trescientos ochenta y siete, con domicilio en la calle Pola número mil ciento sesenta y cinco; don Boris Schuff, argentino naturalizado, casado con doña Zeny Altman, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos uno, arquitecto, con cédula de identidad número ciento cincuenta y un mil ciento ochenta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo, número ciento cuarenta y don Martín Turi, argentino, soltero, nacido el tres de setiembre de mil novecientos nueve, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos veinticinco mil setecientos cincuenta y dos, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo, número ciento cuarenta, éstos de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; como de que concurren a este acto por derecho propio y en tal carácter dicen: Que es su propósito constituir una sociedad anónima con el fin de dedicarse a la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, industrialización y comercialización de artículos para la construcción, propósito que había sido objeto de múltiples conversaciones previas y decisiones. — En cumplimiento de dicha finalidad, todos los comparecientes concurren para otorgar el acto constitutivo social sujetándolo a las condiciones y pactos contenidos en las resoluciones que se adoptan por unanimidad de votos y se consignan más adelante, aclarando los presentes que otorgan esta escritura en calidad de accionistas fundadores reunidos en asamblea constitutiva y al efecto declaran, convienen y consagran las siguientes resoluciones: Resolución Primera: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "S.F.T., Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, cuyo objeto duración, sede y régimen funcional se hallan consignados en el estatuto social. — Resolución Segunda: Se aprueban los estatutos sociales cuyo texto se transcribe fielmente a continuación. — Resolución Tercera: El primer Directorio de la sociedad queda constituído como sigue: Presidente: don Juan Alberto Ortelli; Vicepresidente: don Bautista Pampuro; Directores Titulares: don Roberto Carlos Tremolaterra, don José Barbera, don Fernando Natalio Grosso, don Eduardo Alfredo Fernández Ortalli y don Antulio Parisi. Síndico Titular: don Luis Soé y Síndico Suplente: don Francisco Kraly. — Resolución Cuarta: Emitir las únicas dos series de acciones privilegiadas y cuatro series de acciones ordinarias de la clase "A" y las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "B" compuesta cada una de diez mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, a integrarse en efectivo. — Ofrecidas a la suscripción de los presentes, dio el siguiente resultado: Juan Alberto Ortelli, dos mil doscientas cuarenta. — (Dos mil doscientas cuarenta) acciones privilegiadas cuatro mil cuatrocientas ochenta (Cuatro mil cuatrocientas ochenta) acciones ordinarias de la clase "A" y setecientas ochenta (setecientas ochenta) acciones ordinarias de la clase "B" o sea un total de siete mil quinientas (siete mil quinientas) acciones con un valor nominal de pesos setecientos cincuenta mil m|n. (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — Bautista Pampuro, mil setecientas noventa y tres (mil setecientas noventa y tres) acciones privilegiadas, tres mil quinientas ochenta y seis (tres mil quinientas ochenta y seis)acciones ordinarias de la clase "A" y sescientas veintiuna (seiscientas veintiuna) acciones ordinarias de la clase "B" o sea un total de seis mil (seis mil) acciones con m. pesos n. seiscientos mil (seiscientos mil pesos moneda nacional) valor nominal. — Roberto Carlos Tremolaterra, mil trescientas cuarenta y seis(mil trescientas cuarenta y seis) acciones privilegiadas, dos mil seiscientas noventa y dos (dos mil seiscientas noventa y dos) acciones ordinarias de la clase "A" y cuatrocientas sesenta y dos (cuatrocientas sesenta y dos)acciones ordinarias clase "B" o sea un total de cuatro mil mil quinientas (cuatro mil quinientas), acciones de un valor nominal de m. pesos n. cuatrocientos cincuenta mil (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — Eduardo Alfredo Fernández Ortalli, mil ciento noventa y siete (mil ciento noventa y siete) acciones privilegiadas ,dos mil trescientas noventa y cuatro (dos mil trescientas noventa y cuatro)acciones ordinarias de la clase "A" y cuatrocientas nueve (cuatrocientas nueve) acciones ordinarias de la clase B" o sea un total de cuatro mil (cuatro mil) acciones con un valor nominal de m. pesos n. cuatrocientos mil (cuatrocientos mil pesos moneda nacional). Gustavo Manuilo, mil setecientas ochenta y ocho (mil setecientas ochenta y ocho) acciones privilegiadas, tres mil quinientas setenta y seis (tres mil quinientas setenta y seis) acciones ordinarias de la clase "A" y cuatro mil seiscientas treinta y seis (cuatro mil seiscientas treinta y seis) acciones ordinarias de la clase "B" o sea un total de diez mil (diez mil) acciones con un valor nominal de m. pesos n. un millón (un millón de pesos moneda nacional). — José Barbera y Fernando Natalio Grosso, cada uno, ochocientas noventa y nueve (ochocientas noventa y nueve), acciones privilegiadas, mil setecientas noventa y ocho (mil setecientas noventa y ocho) acciones ordinarias de la clase "A" y trescientas tres (trescientas tres) acciones ordinarias de la clase "B" o sea un total de tres mil (tres mil) acciones con un valor nominal de m. pesos n. trescientos mil (trescientos mil pesos moneda nacional) cada uno. — Andrés Carlos Campolonghi, mil ciento noventa y dos (mil ciento noventa y dos), acciones privilegiadas dos mil trescientas ochenta y cuatro (dos mil trescientas ochenta y cuatro) acciones ordinarias de la clase "A" y cuatrocientas veinticuatro (cuatrocientas veinticuatro) acciones ordinarias de la clase "B" o sea un total de cuatro mil (cuatro mil), acciones con un valor nominal de m. pesos n. cuatrocientos mil (cuatrocientos mil pesos moneda nacional). — Juan Manuel Rico y Boris Schuff, cada uno ochocientas noventa y cuatro (ochocientas noventa y cuatro) acciones privilegiadas ,mil setecientas ochenta y ocho (mil setecientas ochenta y ocho) acciones ordinarias de la clase "A" y trescientas dieciocho (trescientas dieciocho) acciones ordinarias de la clase "B" o sea un total de tres mil (tres mil) acciones con un valor nominal de m. pesos n. trescientos mil (trescientos mil pesos moneda nacional) cada uno. — Jaime Jaichenco, Víctor Ramón Paz y Luis Carlo Scagni, cada uno quinientas noventa y seis (quinientas noventa y seis) acciones privilegiadas, mil ciento noventa y dos (mil ciento noventa y dos) acciones ordinarias de la clase "A" y doscientas doce (doscientas doce) acciones ordinarias de la clase "B" o sea un total de dos mil mil (dos mil) acciones con un valor nominal de m. pesos n. doscientos mil (doscientos mil pesos moneda nacional) cada uno. — Mario Luis Ferracani y Martín Turi, cada uno cuatrocientas cuarenta y siete (cuatrocientas cuarenta y siete) acciones privilegiadas, ochocientas noventa y cuatro (ochocientas noventa y cuatro) acciones ordinarias de la clase "A" y ciento cincuenta y nueve (ciento cincuenta y nueve) acciones ordinarias de la clase "B" o sea un total de mil quinientas (mil quinientas) acciones con un valor nominal de m. pesos n. ciento cincuenta mil (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), cada uno. — Corrado Bellomia, Casimiro Jaime Clot, David Rubén Cwilich, Héctor Juan Domínguez, José Gallo, Antulio Parisi y Eugenio Pistochi, cada uno, doscientas noventa y ocho (doscientas noventa y ocho) acciones privilegiadas, quinientas noventa y seis (quinientas noventa y seis) acciones ordinarias de la clase "A" y ciento seis (ciento seis) acciones ordinarias de la clase "B" o sea un total de mil (mil) acciones con un valor nominal de m. pesos n. cien mil (cien mil pesos moneda nacional), cada uno. — Vito Amata, Arturo Barberis, Perfecto Bustamante, Manuel Domínguez, Francisco Domínguez, Tomás García, Alejandro Ramón Gómez, Francisco Kraly, Mendel Kochen, José Martino, Angel Bernardo Moratto, Joaquín de Sousa Pinto, Tomás Solari y Luis Scé, cada uno ciento cuarenta y nueve (ciento cuarenta y nueve) acciones privilegiadas, doscientas noventa y ocho (doscientas noventa y ocho) acciones ordinarias de la clase "A" y cincuenta y tres (cincuenta y tres) acciones ordinarias de la clase "B" o sea un total de quinientas (quinientas) acciones con un valor nominal de m. pesos n. cincuenta mil (cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno, lo cual arroja un total de suscripción de setenta y un mil (setenta y un mil) acciones, correspondiendo veinte mil (veinte mil) a las acciones privilegiadas, cuarenta mil (cuarenta mil) a las acciones ordinarias de la clase "A" y once mil (once mil), a las acciones ordinarias de la clase "B", todas a integrarse en dinero efectivo por un valor nominal total de

m.pesos n. siete millones cien mil (siete millones cien mil pesos moneda nacional) que los suscriptores integran en este acto el diez por ciento del monto suscripto por cada uno de ellos, con un total de integración de m.pesos n. setecientos diez mil (setecientos diez mil pesos moneda nacional). — Resolución Quinta: Todos los comparecientes otorgan por este acto Poder y Mandato Irrevocable, como condición contractual del presente contrato de sociedad a favor de los señores don Juan Alberto Ortelli, don Bautista Pampuro, doctor don Enzo Rafael Cipriani y don Luis Scé, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente cada uno de ellos realicen las siguientes gestiones: a) Soliciten y tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección General de Justicia y demás Poderes y Reparticiones que corresponda, la concesión de la personería jurídica a la sociedad anónima que por este acto se constituye y la aprobación de sus estatutos sociales, con facultades expresas para aceptar las observaciones y modificaciones que surgieran o resuelvan las autoridades y ejecutar los actos que las mismas dispongan; b) Para que en su nombre y representación suscriban la escritura pública de protocolización de este acto constitutivo y del Decreto que autorice a la sociedad para funcionar y que apruebe sus estatutos sociales y para que realicen todos los actos judiciales, administrativos, públicos o privados que fueren necesarios para ese fin y para la inscripción de la escritura referida en el Registro Público de Comercio. — Con todo ello y en las condiciones indicadas en el cuerpo de la escritura, los comparecientes dan por constituída la sociedad "S. F. T., Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial y por celebrada y realizada la asamblea constitutiva. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos don Carlos Ascencio Acerbi y doña María del Carmen Di Leva de Espósito, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Vito Amata. — C. J. Glot. — H. J. Domínguez. — Fernando Grosso. — Antulio Parisi. — J. Barbera. — Arturo Barberis. — Corrado Bellomia. — P. Bustamante. — A. Carlos Campolonghi. — D. A. Cwilich. — M. Domínguez. — Francisco Domínguez. E. Fernández. Mario Ferracani. — José Gallo. — T. García. — A. R. Gómez. — J. Jaichenco. F. Kraly. — Mandel Kochan. — Gustavo Manuilo. — José Martino. — Angel B. Moratto. — Juan A. Ortelli. Bautista Pampuro. — Víctor Ramón Paz. — Joaquín de Sousa Pinto. — Eugenio Pistochi. — Luis C. Scagni. — J. M. Rico. — T. Solari. — Luis Scé. — Roberto Tremolaterra. — Boris Schuff. — M. Turi. — C. A. Acerbi. — María Di Leva de Espósito. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Orelli. — Estatutos Sociales. Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "S. F. T., SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRAL" queda constituída una sociedad anónima con sede legal en la Capital Federal sin perjuicio de las sucursales, agencias y establecimientos que adquiera o resuelva instalar ulteriormente en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del acto constitutivo y estatutos sociales, pudiendo prorrogarse el plazo conforme a las disposiciones legales vigentes. — Artículo Tercero: El objeto social consiste en la realización por cuenta propia o de terceros directa o indirecta, de construccciones y operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza incluso por el sistema de propiedad horizontal, administración de bienes muebles e inmuebles, la comercialización e industrialización de toda clase de mercaderías, materias primas y cosas en el ramo de materiales para la construcción. — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, ceder, permutar, explotar, usar, usufructuar o tomar en arrendamiento y libremente administrar inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, productos, valores, acciones y títulos públicos y privados, créditos, establecimientos industriales o comerciales vinculados al objeto social; b) Comerciar libremente, importar, exportar, toda clase de bienes e industrilizar toda clase de artículos y productos destinados exclusivamente a la construcción; c) Financiar empresas u operaciones determinadas vinculadas con el objeto social y procurarse su propia financiación, como también asociarse con otras entidades, cualquiera sea su objeto, siempre que tenga relación con el objeto de esta sociedad y bajo formas limitativas de responsabilidad; d) Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías personales, recibir y constituir toda clase de derechos reales, inclusive hipotecas, prendas, con registro o comunes y emitir debentures conforme a las prescripciones legales vigentes; e) Comprar y revender inmuebles en el estado en que fueron comprados o introduciendo en ellos modificaciones u otras mejoras y|o subdividiéndolos, inclusive horizontalmente; f) Contratar con los poderes públicos e instituciones oficiales, particulares y entidades bancarias privadas u oficiales, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra entidad creada o a crearse; g) Realizar cuantas operaciones y transacciones se reputen convenientes para el cumplimiento del objeto social y se hallen autorizadas por las leyes, sin excepción alguna, siendo la enumeración precedente de carácter meramente enunciativo. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por trescientas mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda legal cada una, al portador ,agrupadas en treinta series de diez mil acciones cada serie. — Las acciones podrán ser privilegiadas, ordinarias de la clase "A", ordinarias de la clase "B" y preferidas. — El número de acciones privilegiadas no podrá ser superior al de dos series y el de acciones de la clase "A" superior al de cuatro series. — Podrán emitirse títulos por más de una acción. — La emisión de cada serie de acciones será elevada a escritura pública, pagándose en esa oportunidad el impuesto correspondiente, comunicada a la Inspección General de Justicia y será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá elevarse por la Asamblea de Accionistas hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, exclusivamente en acciones ordinarias de la clase "B" o preferidas, pudiendo realizarse ese aumento en una o varias oportunidades, pero por serie completa, a cuyo efecto el aumento se hallará representado por ciento veinte series de diez mil acciones al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda legal cada una y con cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentación vigentes. — Las resoluciones de la Asamblea serán elevadas a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Sólo se anunciará como capital autorizado el fijado en el artículo anterior, con el aumento escriturado e inscripto. — La emisión, suscripción e integración de las acciones del aumento de capital, se regirán por las normas fijadas para análogas operaciones de las acciones que integran el capital autorizado, pero las resoluciones respectivas se tomarán por la Asamblea de Accionistas salvo delegación por ésta en el Directorio, de la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Artículo Sexto: Las únicas dos series de acciones privilegiadas y las cuatro series de acciones ordinarias de la clase "A" fueron emitidas conjuntamente con las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "B" en el acto de constitución de la sociedad. — Las demás series de acciones ordinarias de la clase "B" o preferidas serán emitidas en la oportunidad, condiciones y tipos de colocación que establezca el Directorio, no pudiendo emitirse una serie mientras esté totalmente suscripta la anterior con integración del diez por ciento de su importe. — Artículo Séptimo: Las acciones privilegiadas, con relación a las ordinarias de la clase "A" y de la clase "B' 'tendrán el privilegio de un dividendo preferencial del ocho por ciento sin acumular, adicional al que le pudiera corresponder conjuntamente con las demás acciones en la distribución de dividendos que determine la Asamblea, de acuerdo al artículo vigésimo sexto de estos estatutos, y tendrán derecho, en todas las Asambleas, sean éstas extraordinarias u ordinarias, a un voto. — Las acciones ordinarias de la clase "A" tendrán derecho en todas las Asambleas, sean éstas extraordinarias u ordinarias a tres votos, mientras que las acciones de la clase "B" tendrán derecho a un voto, gozando ambas de idéntico dividendo. — Para las designaciones de Síndicos, todas las acciones, sin distinción, tendrán derecho a un voto. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones privilegiadas y ordinarias de las clases "A" y "B" en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad y en el pago de un dividendo fijo que no podrá exceder del doce por ciento, pero seguirá en orden de preferencia, al dividendo fijo de las acciones privilegiadas. — Además podrán gozar de una participación adicional que no podrá exceder, con el dividendo fijo, al monto que perciba una acción ordinaria. — Las condiciones de suscripción, integración, dividendos y demás modalidades que gozarán estas acciones serán fijadas por el Directorio en el acto de su emisión, siempre que ésta correspondiere al capital autorizado inicial; si se tratase del aumento del artículo quinto, la resolución respectiva será tomada por la Asamblea de Accionistas; salvo su delegación en el Directorio de la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de la misma. — Si las utilidades líquidas y realizadas fueran insuficientes para pagar el dividendo fijado para las acciones preferidas, la parte que faltare podrá ser integrada sin interés por el retardo, con las utilidades líquidas y realizadas de los años subsiguientes, y siempre en un todo de acuerdo con el orden establecido en el artículo vigésimo sexto. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, con una prima que determinará el Directorio por sí o por delegación de la Asamblea en su caso, en el acto de su emisión. — El rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. — Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán voz y voto en las Asambleas si los dividendos pactados o parte de ellos quedaren impagos por más de un año, en cuyo caso el derecho de voto podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice después de transcurrido un año desde el día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso. — En tal caso cada acción dará derecho a un voto. — Artículo Noveno: Los accionistas con acciones privilegiadas u ordinarias tendrán derecho preferente de suscripción en toda emisión de acciones ordinarias y en proporción al monto de acciones privilegiadas u ordinarias que posean y concurrirán con las preferidas en la suscripción de acciones de esta clase. — Este derecho deberá ser ejercido dentro del plazo perentorio de quince días, a partir del día subsiguiente inclusive al vencimiento de la publicación que, como única notificación, deberá efectuarse en el Boletín Oficial y en otro diario de difusión por el término de tres días. — Estas publicaciones no serán necesarias en el supuesto que todos los accionistas con justificación de este carácter ejerzan el derecho de preferencia o lo renunciaren por escrito. — La preferencia no regirá en los casos en que, por resolución unánime del Directorio o común de la Asamblea, las acciones constituyen el medio y forma de pago de obligaciones sociales, resolución que se hará saber a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo: Las acciones serán entregadas una vez abonado su importe, ellas y los certificados nominativos provisorios serán firmados por el Presidente y otro Director y contendrán todas las enunciaciones exigidas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — En caso de mora en el pago de las acciones, el Directorio tendrá opción para reclamar judicialmente el importe adeudado u ordenar la venta de las acciones, conforme al procedimiento prescripto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, previa intimación por carta certificada o avisos generales por el término de tres días en el Boletín Oficial. — El procedimiento será igual para todos los accionistas morosos. — Título Tercero: Administración y Fiscalización de la Sociedad. Artículo Undécimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio formado por cinco miembros titulares como mínimo y nueve como máximo elegidos por la Asamblea de Accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de los Directores durará tres años, debiendo continuar en sus cargos hasta la designación de los reemplazantes. — En caso de impedimento transitorio o definitivo de un Director en el desempeño de sus funciones el Directorio conjuntamente con el Síndico, designarán reemplazante, quien continuará en el cargo hasta la reincorporación del impedido o hasta la próxima asamblea. — Artículo Décimo Segundo: Los cargos del Directorio, inclusive el del Presidente, serán distribuídos de entre sus miembros por mayoría de votos presentes en la primera reunión que se realice, pudiendo modificarse dicha distribución por la misma mayoría en cualquier momento. — Artículo Décimo Tercero: A los fines del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad cien acciones que serán retiradas seis meses después de terminadas efectivamente sus funciones. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tendrá facultades para resolver todas las operaciones enunciadas en el artículo tercero, y, sin intervención del Síndico, todas las cuestiones que la ley y este estatuto no hayan expresamente reservado para la asamblea de accionistas. — Tendrá asimismo todos los poderes indicados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto por inaplicables, poderes que deberán considerarse reproducidos en este artículo. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio será convocado por el Presidente por el Síndico o por dos Directores, debiendo reunirse una vez cada tres meses como mínimo. — Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros incluyendo al Presidente. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo Décimo Sexto: El Presidente del Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad. — El uso de la firma social se hallará a cargo del Presidente o del Vicepresidente con un Director cualquiera, en que emanen de la sociedad, públicos o privados, sin distinción ni excepción alguna, serán otorgadas y suscriptos por las personas señaladas precedentemente. — Artículo Décimo Séptimo: El Vicepresidente designado por el Directorio reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo, sin necesidad de justificar, en ninguna eventualidad las causas de ese reemplazo. — Arteulo Décimo Octavo: El Directorio podrá nombrar y remover de entre sus miembros o no a uno o más gerentes, fijando sus atribuciones y remuneraciones ad-referéndum de la Asamblea por la remuneración fijada si el Gerente fuera miembros del Directorio. — Artículo Décimo Noveno: La fiscalización de la Sociedad en los términos del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, se hallará a cargo de un Síndico Titular y de un Sndico Suplente elegidos anualmente por la Asamblea General de Accionistas, siendo reelegibles. — Título Cuarto: De las Asambleas. — Artículo Vigésimo. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas serán convocadas en las condiciones y oportunidades establecidas por los arteulos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, debiendo proceder a la convocación con una anticipación de diez días a la fecha señalada para la reunión y por intermedio de avisos publicados en el Boletín Oficial por el término de cinco días y con transcripción del orden del día. Si no se realizase la asamblea por falta de quórum, el Directorio convocará a una segunda reunión a efectuarse dentro de los primeros treinta días, haciendo publicaciones por tres días y con una anticipación de coho días. — Artículo Vigésimo Primero: En primera citación para las asambleas ordinarias o extraordinarias el quórum necesario será de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, inclusive las preferidas en el caso del artículo octavo, sin computar las que se hallasen en mora. — La asamblea reunida en segunda convocatoria sesionará válidamente cualquiera sea el número de las acciones representadas. — Artículo Vigésimo Segundo: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus accione o un certificado del depósito o custodia de las mismas con una anticipación de tres días hábiles al señalado para la reunión pudiendo hacerse representar mediante carta-poder. — En todas las votaciones se computará un voto por cada acción privilegiada suscripta, tres votos por cada acción ordinaria de la clase "A" suscripta y un voto por cada acción ordinaria de la clase "B" suscripta y en su caso por cada acción preferida también suscripta, cualquiera fuera el monto integrado de ellas y con las limitaciones establecidas en le Código de Comercio. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Tercero: Para las asambleas convocadas a los fines previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto el quórum como la mayoría para tomar resoluciones, se hallarán sujetos a lo prescripto por dicha disposición que será aplicable para las asambleas en primera y segunda convocatorias. — Artículo Vigésimo Cuarto: De las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se labrará un acta en el libro correspondiente que firmará el Presidente y dos accionistas elegidos al efecto por la Asamblea. — Título Quinto. — Balance. — Reservas. — Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto. — El ejercicio económico anual de la sociedad expirará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigor, deberá practicarse el inventario, el balance general del ejercicio y la cuenta de ganancias y pérdidas que conjuntamente con el informe del síndico, una memoria explicativa de la marcha y evolución de la sociedad y un proyecto de distribución de utilidades, serán

sometidos a la consideración de la asamblea general ordinaria convocada al efecto. — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuídas como sigue: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que determine la asamblea para distribuir entre los directores y el síndico; c) El ocho por ciento del monto suscripto de acciones privilegiadas para ser distribuído entre sus tenedores de acuerdo al artículo séptimo; d) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo pactado a las acciones preferidas, si las hubiera, y con preferencia los dividendos adeudados y emergentes de ejercicios anteriores; e) La suma que la asamblea resuelva distribuir a reservas especiales o fondos de previsión; f) El saldo será distribuído como dividendo común e igual entre los tenedores de acciones privilegiadas y ordinarias de las clases "A" y "B" y preferidas si correspondiere suscriptas, cualquiera fuere el monto de integración efectuado, siempre que no se hallasen en mora, perdiendo estos últimos el derecho al dividendo en ese ejercicio y mientras no se normalicen en el cumplimiento del pago. El dividendo podrá ser abonado parcial o totalmente en acciones ordinarias de la clase "B". — Artículo Vigésimo Séptimo: Si en algún ejercicio no hubiere utilidades o éstas no alcanzasen para abonar al Directorio y sindicatura una suma equitativa en concepto de honorarios, la asamblea podrá fijar con retribución, teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la sociedad, cargándose su importe a gastos generales. — Artículo Vigésimo Octavo: Los dividendos serán abonados en la fecha que fije el Directorio dentro del plazo de seis meses de realizada la asamblea. Los que no fueran cobrados dentro de los tres años, desde esa fecha quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título Sexto. Liquidación de la sociedad. — Artículo Vigésimo Noveno: En caso de disolución, cualquiera fuera su causa y oportunidad, la sociedad será liquidada por el Directorio social, bajo el control del síndico, en las condiciones previstas en el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. El monto líquido que resultase de la liquidación será destinado a cubrir como sigue: a) Devolución del capital integrado a su valor nominal de acciones preferidas, si las hubiera; b) Devolución del capital integrado a su valor nominal de acciones privilegiadas y ordinarias de la clase "A" y "B"; c) Y el saldo será distribuído entre el capital accionario privilegiado y ordinario y preferido si correspondiera, en calidad de dividendo común. Buenos Aires, veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta. Visto los expedientes números... nueve mil ciento cincuenta y seis/sesenta... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación, y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna. ..."S. F. T., Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Estatutos de fojas cinco vuelta (cinco vta.) a doce (doce), con las modificaciones de fojas treinta y uno vuelta (treinta y uno vta.) para el artículo noveno, fojas treinta y dos (treinta y dos) a treinta y tres (treinta y tres) para los artículos décimo octavo, vigésimo primero y vigésimo tercero y treinta y siete (treinta y siete) a treinta y nueve vuelta (treinta y nueve vta.) para los artículos quinto, séptimo, octavo, undécimo y vigésimo, y la salvedad indicada a fojas cuarenta y uno (cuarenta y uno). En la constitución definitiva deberá tenerse presente lo indicado a fojas cuarenta y uno (cuarenta y uno). ...Artículo cuarto: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo quinto: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. Justo Villar. R. Ramos. Rodolfo Ramos. Segundo Jefe de Departamento. Dirección General de Justicia". Está conforme con los documentos originales de su referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente declara: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio para la formación de la entidad de referencia y dando cumplimiento a lo ordenado en el referido decreto y a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo código, viene por este acto a dejar elevados a escritura pública los estatutos de la sociedad anónima denominada "S. F. T. Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", y constituída definitivamente dicha sociedad, la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome, a mí, el escribano autorizante, le expida testimonio de la presente escritura a los efectos legales consiguientes. En su testimonio así lo otorga y previa lectura en la que se ratifica, firma, habiendo presenciado el acto como testigos don José Misa y don Carlos Ascencio Acerbi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Bautista Pampuro. — José Misa. — C. A. Acerbi. Hay un sello. Ante mí: José M. Orelle. Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio dos mil quinientos veintiséis del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en catorce sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos al presente número trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco, todos de la serie U., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta. José M. Orelle (Escribano). Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961. E/líneas: (Escribano). Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.400.— e.3|3-Nº 14.656 D.T.-v.3|3|61

BOLSA DE MAQUINAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.499. — Primer testimonio: escritura número doscientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta ante mí, escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparece el doctor Salvador Feldman, casado en primeras nupcias con doña Sara Grynbaum, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Bolsa de Máquinas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída provisoriamente en la Capital Federal, con fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta, a mérito del Poder Especial que los mismos le tienen conferido con igual fecha, ante el escribano de la Capital Federal, don Arón Siganevich, al folio dos mil cuatrocientos trece, del Registro número trescientos ochenta y ocho a su cargo, el cual transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "Primer testimonio: Escritura número: mil quinientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen los señores don Raúl Teobaldo Angel Petit, casado en primeras nupcias con doña Nelly Beatriz González; doña Nelly Beatriz González de Petit, casada en primeras nupcias con don Raúl Teobaldo Angel Petit, ambos vecinos de la Ciudad Jardín de Lomas del Palomar, de la Provincia de Buenos Aires, don Víctor Benaderet, casado en primeras nupcias con doña Sara Luisa Resniche; don Carlos Boris Preloocker, casado en primeras nupcias con doña Nelly Esther Rodríguez Bustamante; don Marcos Gutman, casado en primeras nupcias con doña Faña Elman; don Santiago Alberto Venturini, casado en primeras nupcias con doña Antonia Francisca Urso; doña Antonia Francisca Urso de Venturini, casada en primeras nupcias con don Santiago Alberto Venturini; doctor Salvador Feldman, casado en primeras nupcias con doña Sara Grynbaum; doctor Alberto Rua, casado en primeras nupcias con doña Josefina Adida; y doctor Lázaro Polack, casado en primeras nupcias con doña Fanny Beatriz Arson; siendo todos los comparecientes vecinos de esta Capital, a excepción de los dos primeros que se hallan de tránsito en ésta, y todos personas mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Y exponen: Que confieren Poder Especial Irrevocable a favor de los doctores Salvador Feldman, Alberto Rua y del señor Raúl Teobaldo Angel Petit, para que por sí y en nombre y representación de todos y cada uno de los otorgantes, y actuando en forma conjunta, separada, o indistintamente, realicen las gestiones tendientes a la obtención de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad "Bolsa de Máquinas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", pudiendo aceptar las modificaciones que a los estatutos o al Acta Constitutiva disponga la Inspección General de Justicia. — Al efecto los facultan para otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad y cuántos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar, aceptar y firmar las escrituras de transferencia a favor de la Sociedad a constituírse, así como para hacer inscribir los testimonios de esas escrituras en los Registros Público de Comercio y de la Propiedad y en cualquier otra repartición pública que corresponda, comprometer en árbitros o arbitradores o transigir, cobrar y percibir dinero o valores, demandar o contestar demandas ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, y otorgar poderes especiales [illegible] y en fin, para que practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias que fueren menester al mejor desempeño del presente, deseando cuenten sus mandatarios con todas las facultades precisas para actuar en sus nombres, y no se tenga por omitida la mención expresa de cláusulas complementarias, cuy falta pu[illegible] obstaculizar su cometido. — Leída que les fué por mí, se ratifican y firman, juntamente con los testigos del acto, don Miguel Michelson, y doña Blanca Esther López, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Raúl Petit. — Nelly B. G. de Petit. — V. Benaderet. — C. Prelooker. — M. Gutman. — S. Venturini. — Antonia Venturini. — S. Feldman. — Alberto Rua. — Lázaro Polack. — Tgo.: Miguel Michelson. — Tgo.: Blanca E. López. — Esta mi sello: Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos trece del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los mandatarios expido el presente testimonio en dos sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, números: novecientos treinta y cinco mil doscientos treinta y siete, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a quince de julio de mil novecientos sesenta. — Raspado: Boris, escrituras, repartición, máquinas, vale. — Arón Siganevich. — Está su sello: Sigue la legalización. — Es Copia Fiel, del mandato de su referencia, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, dice: Que con fecha cuatro de julio del corriente año, los señores Raúl Teobaldo Angel Petit, Nelly Beatriz González de Petit, Víctor Benaderet, Carlos Boris Prelooker, Marcos Gutman, Santiago Alberto Venturini, Antonia Francisca Urso de Venturini, doctor Salvador Feldman, doctor Alberto Rua y doctor Lázaro Polack, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, denominada "Bolsa de Máquinas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y aprobaron los estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en dicho acto las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un valor total nominal de dos millones de pesos moneda nacional, del total del capital autorizado fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, habiendo elegido también dicho acto las autoridades de dicha Sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos sociales. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fué iniciado el año corriente, en el Ministerio de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el Expediente letra N, doce mil doscientos veinticinco, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y aceptadas por la Sociedad, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha once de noviembre del corriente año, que lleva el número catorce mil ciento noventa y cuatro, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante protocolice en este Registro número ciento ocho a mi cargo, el acta constitutiva de dicha Sociedad, el texto definitivo de los Estatuos que han de regir a la misma y las partes pertinentes del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas dos; de fojas tres a fojas diez; y sus modificaciones de fojas diecinueve a veintiuno, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del expediente letra N. número doce mil doscientos veinticinco de la Inspección General de Justicia y número ocho mil setecientos cincuenta y cuatro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual transcripto, los primeros documentos íntegramente y este último en sus partes pertinentes, por su orden dicen así: "Acta de Constitución Provisoria de: "Bolsa de Máquinas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de 1960, se reunieron en el local de la calle Av. Belgrano número 257, Capital, los que suscriben, señores: Raúl Teobaldo Angel Petit, Nelly Beatriz González de Petit, Víctor Benaderet, Carlos Boris Prelooker, Marcos Gutman, Santiago Alberto Venturini, Antonia Francisca Urso de Venturini, Dr. Salvador Feldman, Dr. Alberto Rua y Dr. Lázaro Polak, todos mayores de edad y hábiles para este acto, y de mutuo acuerdo resolvieron designar, para presidir provisoriamente esta Asamblea, al señor Raúl T. A. Petit y secretario al Sr. Víctor Benaderet. A continuación el Sr. Presidente manifiesta: Que según conocen todos los presentes, se ha considerado y estudiado la idea de constituír, con efectos al primero de agosto de mil novecientos sesenta, una sociedad anónima destinada a continuar con las actividades de la firma "Bolsa de Máquinas S. R. L." y a ocuparse, asimismo, en las actividades comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en los aspectos que se detallan en el artículo cuarto de los Estatutos, que constituyen el objeto propiamente dicho de la sociedad, que se denominará "Bolsa de Máquinas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". Que llevando adelante ese propósito, se han preparado los Estatutos que regirán el funcionamiento de la Sociedad, los que se someterán a la consideración de los presentes, previa lectura que de los mismos se hará por Secretaría. Puesto a consideración el objeto de la reunión, los presentes, luego de un cambio de ideas y después de dilucidarse diversas cuestiones, resuelven por unanimidad: 1º: Dejar en este acto constituída una sociedad anónima que se denominará "Bolsa de Máquinas Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que tendrá por objeto realizar las operaciones consignadas en el artículo 4º del Estatuto social y girará con un capital autorizado de m$n. 10.000.000. — 2º: Previa lectura que de los Estatutos hace la Secretaría, aprobar su texto, el que firman por separado todos los presentes y que se tiene como parte integrante de esa acta. — 3º: Emitir las series primera a cuarta, que comprenden 20.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) cada una, de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción, con un valor total y en conjunto de dos millones de pesos m|n., las que son suscriptas en este acto por los Sres. accionistas en la proporción de 2.000 (dos mil) acciones por cada uno de los accionistas presentes. Las acciones suscriptas son integradas en un diez por ciento (10 o|o) en dinero efectivo, aportado por los suscriptores en partes iguales de m$n. 10.000 cada uno. — 4º: Puesta a consideración del primer Directorio, se resuelve por unanimidad fijar su número de tres miembros titulares y dos suplentes quienes serán: Presidente: Raúl T. A. Petit; Directores titulares: Víctor Bonaderet y Carlos Boris Prelecker; Directores suplentes: Marcos Gutman y Santiago Alberto Venturini. Se designa Síndico titular al Dr. Salvador Feldman y Síndico suplente al Dr. Alberto Rúa. — 6º: Se faculta a los señores Dres. Salvador Feldman, Alberto Rúa y Sr. Raúl A. Petit, para que conjunta, separada o alternativamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídic, quedando autorizados para aceptar las modificaciones, supresiones y adiciones que requiera la Inspección General de Justicia; inclusive para que propongan nueva denominación en el caso de que fuera observada la adoptada y realicen todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, así como también todo otro acto o gestión tendiente al mismo fin, ante cualquier repartición pública. Con lo que terminó el acta, firmando los presentes de conformidad, en el lugar y fecha "ut supra". — Entre líneas: la designación. Vale. — Raúl Petit. — Nelly B. S. de Petit. — V. Benaderet. — C Prelooker. — M. Gutman. — S. Venturini. — Antonia Venturini. — S. Feldman. — Alberto Rúa. — Lázaro Polack. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y dos, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Raúl Petit", "Nelly B. G. de Petit", "V. Benaderet", "C. Prelloker", "M. Gutman", "S. Venturini", "Antonia Venturini", "S. Feldman", "Alberto Rúa", "Lázaro Polack" fueron puestas en mi presencia por los señores Raúl Teovaldo Angel Petit, Nelly Beatriz González de Petit, Víctor Benaderet, Carlos Boris Prelooker, Marcos Gutman, Santiago Alberto Venturini, Antonia Francisca Urso de Venturini, Salvador Feldman, Alberto Rúa y Lázaro Polack, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — En Buenos Aires, a 4 de julio de 1960. — Arón Siganevich. — Está su Sello: "Estatutos. — Capítulo I. — Denominación. — Objeto: Domicilio: Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "BOLSA DE MAQUINAS, SOCIEDAD ANONIMA COMER-

CIAL. INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las establecidas en estos Estatutos. — Artículo segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse, por resolución del Directorio, sucursales y/o representaciones en el interior y en el exterior del país. — Artículo tercero: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. — La Asamblea de Accionistas podrá reducir o prorrogar dicho plazo. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros: a) A la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de maquinarias, bienes, repuestos y accesorios de todo tipo, mercaderías varias, materias primas elaboradas o a elaborar; productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; b) A operaciones industriales, mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, de la construcción y para el hogar, maquinarias y accesorios; c) A operaciones financieras, mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías. constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. — La Sociedad no realizará las operaciones que determina el artículo 93 de la Ley 11.672, u otras en las que se requiera el concurso público; d) A operaciones inmobiliarias, compra, venta, construcción y/o arrendamiento de bienes inmuebles, explotaciones rurales o forestales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos y operaciones encuadradas dentro del Código de Comercio y las disposiciones que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.), representado por cien mil acciones al portador de m$n. 100 (cien pesos m|n.) cada una y dividido en veinte series de m$n. quinientos mil cada una, de las cuales las primeras cuatro series serán de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — La emisión de las restantes series, ya sean en acciones ordinarias de uno a cinco votos por acción, con o sin prima, o en acciones preferidas, se harán en la oportunidad que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, por lo menos. El capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos m|n., mediante resolución de la Asamblea General de accionistas, la que fijará la característica de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecida por estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas tendrán derecho a un dividendo fijo no acumulativo, cuyo monto no podrá exceder del quince (15) por ciento, sin perjuicio de concurrir, sin descontarse lo percibido por este concepto, al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — Dicha participación adicional será de hasta un medio por ciento (1|2 %) sobre el valor nominal de cada acción preferida, por cada uno por ciento (1 %) más de dividendo que cobren las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo concedido a las acciones preferidas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de que se les adeude el dividendo fijo por falta de utilidades. — Toda emisión de acciones y aumento de capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de m$n. diez millones, más los aumentos que en su caso se hubiesen efectuado, conforme con lo prescripto en este artículo. — Artículo sexto: Los poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que poseen. — Tal preferencia deberán ejercerla dentro de los quince días posteriores a la publicación que hará el Directorio en el Boletín Oficial. Dicho derecho no regirá en el caso de acciones destinadas al pago de bienes y otros valores que adquiera la sociedad y siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: El Directorio podrá emitir dentro o fuera del país, debentures, en las condiciones de precio, intereses y garantías que estime convenientes, con sujeción a lo que al respecto establezcan las leyes respectivas. — Artículo octavo: Un mismo título puede representar una o más acciones. — Tanto las acciones, como sus títulos representativos, así como los debentures, serán firmados por el Presidente y un Director. — Las acciones, una vez integradas, serán al portador y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo adoptar un procedimiento uniforme para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Capítulo III. — Administración y Fiscalización. — Artículo décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por dos miembros como mínimo y siete como máximo, designados por la Asamblea General de Accionistas. — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Desempeñarán su cargo hasta la realización de la primer Asamblea de Accionistas posterior al cierre del ejercicio social en la cual finalice su mandato, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad, diez acciones, en garantía del buen desempeño de su función. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectada a obligación, mientras dure su mandato. — En cada renovación del Directorio, dicho cuerpo elegirá de su seno el Presidente. — En caso de muerte, incapacidad total y permanente o renuncia del Presidente, deberá llamarse a Asamblea Extraordinaria para elegir su reemplazante, pudiendo actuar en el ínterin, su apoderado legal, si lo hubiere. — En caso de vacantes de Directores, el Síndico deberá designar de entre los accionistas, el o los reemplazantes, los que ejercerán sus funciones hasta la Asamble General de Accionistas inmediata. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director. — Artículo Undécimo: El Presidente es el representante legal de la sociedad, preside las reuniones del Directorio y las asambleas generales de Accionistas; ejecuta los acuerdos del Directorio y otorga conforme a esos acuerdos, contratos, escrituras públicas o privadas y documentos que sean necesarios. Todo documento, contrato u obligación emanados de la Sociedad, deberán llevar la firma del Presidente o la de un apoderado especialmente facultado para el acto. — Será válida la firma de un Director o la de un apoderado de la sociedad en los recibos por cobranzas efectuadas por la sociedad y el endoso de valores comerciales al solo efecto de su depósito en cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como las guías, conocimientos, cartas de porte y documentos similares. — Artículo Duodécimo: El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, toda vez que a criterio de éste la reunión resulte necesaria, y también cuando ello fuere solicitado por directores titulares o el síndico. — El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de los miembros que lo componen. — Adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Los directores ausentes podrán votar por carta certificada o telegrama respecto de asuntos determinados pero dichos votos no se computarán a efectos de quórum. El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. Los miembros del directorio y el síndico, gozarán de las remuneraciones que les fije la asamblea de accionistas con imputación a las utilidades del ejercicio. Los primeros podrán percibir, además, las remuneraciones que les fije el directorio, con la imputación a gastos generales, por las tareas especiales que pudiera encomendarles, debiendo estas funciones o actividades guardar una relación directa con la dirección y administración de la sociedad e inmediata con su objeto social. Las remuneraciones del directorio, por cualquier concepto, no podrán exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades que resulten, de cada ejercicio anual. En caso que el desempeño de dichas funciones por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente autorizadas por la Asamblea General de Accionistas a cuyo efecto podrá incluirse el asunto en el orden del día. Todos los casos de asignación de remuneraciones a alguno o algunos de los directores, deberán ser aprobados por la asamblea de accionistas inmediata posterior y lo serán con cargo a gastos generales del ejercicio. — Artículo décimo tercero: El directorio podrá nombrar gerentes administradores para que ejerzan su representación, con la amplitud de facultades y poderes que les acuerde la parte ejecutiva de la sociedad. El o los gerentes administradores podrán o no ser miembros del directorio, su retribución será fijada por el directorio con cargo de dar cuenta a la asamblea y con la imputación a los gastos del ejercicio. — Artículo décimo cuarto: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o de mandatarios generales o especiales que designe al efecto, tales mandatarios serán quienes exclusivamente podrán intervenir, sea en la esfera judicial o administrativa, en todo género de asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, absolver posiciones, asistir a comparendis o audiencias de cualquier índole y ante cualquier órgano de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar y otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales o especiales. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo cuarto de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, máquinas, muebles, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que estime convenientes; transar, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar, y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, acordar las garantías normales al giro de los negocios: dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social, suscribir acciones o tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social, concurrir a licitaciones públicas y privadas; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones, marcas y patentes, librar, endosar, descontar, aceptar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias; c) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas o sus reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y con todo organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial: d) Crear los empleos que estime necesarios y fijarles su retribución por medio de sueldos salarios, comisiones o participaciones fijar sus atribuciones, su traslado o separación; e) Resolver la emisión de debentures, pudiendo entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; f) Preparar y presentar anualmente la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y proponer a la Asamblea el dividendo a repartir y su pago en acciones, en efectivo u otros bienes; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; h) Realizar en general, toda clase de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo décimo quinto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas Anual nombrará en dicha oportunidad un Síndico titular y un suplente. — Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar por resolución del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico, a los fines indicados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar cuando lo disponga el Directorio o el Síndico, o lo requieran accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. — En caso de pedido formulado por accionistas, el mismo deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo décimo séptimo: La convocatoria de las Asambleas, ya sean ordinarias, extraordinarias o las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se hará por medio de avisos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial. La publicación comenzará diez días antes de la fecha de la Asamblea. — Las Asambleas en primera convocatoria, ya sean ordinarias extraordinarias, o de las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estarán en quórum con la concurrencia de acciones que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En caso de no poder realizarse la Asamblea por falta de quórum, se convocará a una nueva Asamblea a realizarse dentro de los treinta días de la primera. — La segunda convocatoria de la Asamblea se realizará mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días comenzándose las mismas ocho días antes de la fecha de la Asamblea. En dicha segunda convocatoria, la Asamblea se constituirá con cualquiera sea el número de accionistas presentes. o la cantidad de capital representado. — Las disposiciones precedentes sobre segunda convocatoria, rigen tanto para las Asambleas Ordinarias, las Extraordinarias, como las prescriptas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas que deseen concurrir a las Asambleas, deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación, a la fecha de la misma, en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones, o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la Ley de Bancos. — El accionista que no pueda concurrir personalmente, podrá hacerse representar por otras personas accionistas o no, mediante carta poder. — Artículo décimo octavo: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias, o las prescriptas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán aceptadas, en cualquier caso, por el setenta y cinco por ciento (75 %), como mínimo, de los votos presentes. — Para el único caso de la designación de Síndico titular o suplente, todas las acciones ordinarias tanto de la clase "A" y "B", tendrán derecho a un solo voto por acción. — Se levantarán actas de las reuniones que se realicen, las que serán asentadas en un libro de Actas rubricado, con la firma del Presidente y dos Accionistas que deberá designar al efecto la Asamblea. — Artículo décimo noveno: El ejercicio comercial vencerá el treinta y uno de Julio de cada año época en que se practicará el Balance General, que una vez aprobado por el Directorio y con el informe del Síndico, la Memoria y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario será presentado a la Asamblea General. — Artículo vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General confeccionado de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias en vigencia, se distribuirán así: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital suscripto; b) Retribuciones del Directorio y Síndico que determine la Asamblea de Accionistas; c) El dividendo preferido y la participación adicional que correspondieren a las acciones preferidas conforme lo establecido en el artículo quinto: d) El saldo resultante, previos los fondos de reserva que a propuesta o no del Directorio podrá disponer la Asamblea de Accionistas, será distribuido como dividendo de las acciones ordinarias: e) El remanente, si lo hubiera pasará al ejercicio siguiente. — La Asamblea determinará sobre la forma, plazo y condiciones de pago de los dividendos y retribuciones votadas sobre las utilidades, atendiendo a las características de emisión de las acciones, en su caso. — Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios prescribirán a favor de la Sociedad a los tres años de haber sido puestos a disposición de los mismos. — Capítulo VI. — Artículo Vigésimo Primero: La Sociedad será liquidada a la expiración del plazo de duración o cuando la Asamblea Extraordinaria de Accionistas resuelva la disolución anticipada de la Sociedad por el Directorio y con la intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Una vez realizado el activo de la Sociedad, su producido se distribuirá en la siguiente forma: a) El pago total del Pasivo de la Sociedad; b) El pago del

capital integrado sobre acciones preferidas, si las hubiere; c) El resto de las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo Vigésimo Segundo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones u obligaciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos. — Artículo Vigésimo Tercero: Toda cuestión no prevista en estos Estatutos, se regirá por las disposiciones legales pertinentes. — Raúl Petit. — Nelly B. G. de Petit. — V. Benaderet. — C. Prelooker. — M. Gutman. — S. Venturini. — Antonia Venturini. — S. Feldman. — Alberto Rúa. — Lázaro Polack. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y ocho, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Raúl Petit", "Nelly B. G. de Petit", "V. Benaderet", "C. Prelooker", "M. Gutman", "S. Venturini", "Antonia Venturini", "S. Feldman", "Alberto Rúa", "Lázaro Polack", fueron puestas en mi presencia por los señores Raúl Teovaldo Angel Petit, Nelly Beatriz González de Petit, Víctor Benaderet, Carlos Boris Prelooker, Marcos Gutman, Santiago Alberto Venturini, Antonia Francisca Urso de Venturini, Salvador Feldman, Alberto Rúa y Lázaro Polack, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a 4 de julio de 1960. — Arón Siganevich. — Está su sello. — "Buenos Aires, 11 nov. 1960. — Vistos los Expedientes números... 8.754|60... los informes producidos por... la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedades Anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las Sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos Estatutos en la forma que se consignan... "Bolsa de Máquinas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 4 de julio de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno (21)... Artículo Sexto: Agrégase copia legalizada de este Decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo Séptimo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Enmendado: Imox. Vale. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.194. — Es copia. — R. Ramos. — Rodolfo Ramos, Segundo Jefe del Departamento Dirección General de Justicia. — "Todo lo transcripto, es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales con sus modificaciones que han de regir a la Sociedad "Bolsa de Máquinas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y las partes pertinentes del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba dichos Estatutos y definitivamente constituida la citada sociedad y solicita de mí, el autorizante, deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura, se oblará la suma de doce mil pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, Clase A., con derecho a cinco votos por acción, y compuesta cada una de ellas de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, por un valor nominal de quinientos mil pesos para cada serie y por un valor total y en conjunto de dos millones de pesos moneda nacional, y las cuales quedan emitidas en este acto, dejando asimismo constancia el compareciente que de acuerdo al artículo quinto de los Estatutos Sociales, que se han transcripto, toda resolución de emisión de acciones, dentro del capital autorizado o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — En este estado el compareciente deja constancia de que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que sean requeridos al autorizante. — Leída que le fue por mí, se ratifica y firma, juntamente con los testigos del acto don Isaac Gerszenswit y don Horacio Gowland Acosta, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos ochenta y cuatro, otorgada con fecha de hoy, al folio número mil cuatrocientos ochenta y ocho, de este mismo protocolo y Registro a mi cargo, doy fe. — Feldman. — Tgo.: I. Gerszenswit. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Está mi sello: Ante mí: Luis Starosta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos noventa y nueve del Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del nueve millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y tres, al presente inclusive, que sello, firmo, en el lugar de su otorgamiento a los diez y nueve días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno. — Luis Starosta (Escribano). — Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 25.040.- e 3|3-Nº 14.665 D.T. v.3|3|61

OPINCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Simón Weinscheibaum, con fecha 14 de diciembre de 1960, la sociedad "OPINCO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", por asamblea general ordinaria de accionistas celebrada con fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 14.194, de fecha 11 de noviembre de 1960, ha reformado los artículos quinto, duodécimo, décimo cuarto, décimo quinto y vigésimo primero, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en cinco millones de pesos (m$n. 5.000.000) representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en (25) veinte y cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional, (moneda nacional 200.000) cada una, denominadas A hasta Y, inclusive. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución del directorio hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional (25.000.000) en series de un millón de pesos moneda nacional, cada una. Las acciones a emitirse dentro del aumento de capital a que se refiere este artículo, podrán ser ordinarias y|o preferidas. En caso de disponer la emisión de acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo acumulativo anual que no podrá ser mayor del 10%, tendrán preferencia en la distribución del capital en caso de disolución y únicamente podrán votar en asambleas a razón de un voto (1) por acción cuando hubiere transcurrido un ejercicio económico sin percibir dividendos. Todo aumento de capital autorizado que resuelva el directorio, será llevado a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos por tres días (3) en el Boletín Oficial e informando en término a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación precedente. — Artículo 12: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de (2) dos a cinco (5) miembros titulares, según lo resuelva la asamblea de accionistas los que durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. La asamblea podrá también elegir hasta dos suplentes. Uno de los directores ejercerá la presidencia y otro la vicepresidencia, lo que será determinado por la misma asamblea. El mandato de los directores se entenderá prorrogado hasta que sus sustitutos, designados en asamblea general celebrada conforme al artículo 347 del Código de Comercio; hayan tomado posesión de sus cargos; la fiscalización será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o imposibilidad de actuar de aquél. Cuando por cualquier causa se produzca la vacante de un cargo de director y no existiera suplente para reemplazarlo, los restantes, con anuencia del síndico, quedan facultados para elegir al reemplazante que actuará hasta la toma de posesión del sustituto elegido en la primera asamblea que se celebre. — Artículo 14: Para ser miembros del directorio es necesario poseer, por lo menos, doscientas (200) acciones de la sociedad, las que quedarán depositadas en la caja social o en un Banco en garantía del buen desempeño de sus funciones, las que serán devueltas después de terminado su mandato y aprobada su gestión expresa o implícitamente, por la asamblea. — Artículo 15: Toda resolución del directorio se aceptará por mayoría de votos presentes. El quórum se formará de la siguiente manera: Si se han designado dos directores se requerirá la presencia de ambos, y si fueran tres o más será necesario la mayoría. Los directores pueden emitir su voto dando su representación a otro director por telegrama colacionado o por carta dirigida al directorio, manteniendo siempre la responsabilidad inherente al cargo por los acuerdos que en estas condiciones se tomen. El presidente tiene además de su voto como director, otro más en caso de empate. — Artículo 21: Las citaciones se harán por medio del Boletín Oficial, publicándose avisos durante el término y dentro de los plazos que establezcan las leyes y reglamentaciones vigentes a la fecha de cada convocatoria. — Sobre raspado: general ordinaria, Presidencia. Enmendado: hayan. Todo vale.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.560.— e.3|3-Nº 14.667 D.T. v.3|3|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DIVERSAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiete edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1960, se reúnen Fiplasto S. A., con domicilio en Viamonte 759, representada por su presidente don Juan Cruz Traverso: Antonio Alejandro Gil, argentino, casado, domiciliado en Donado 2344 y Salvador Brittánnico, italiano, casado, domiciliado en Olazábal 4204, todos mayores de edad, y convienen constituír una Sociedad de Respnosabilidad Limitada dentro del régimen de la Ley 11.645, la que se gobernará por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social DIVERSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ahora en la calle Donado 2299, pudiendo establecer fábricas, sucursales o agencias en cualquier parte dentro y fuera del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto el corte, troquelado, perforación, modelación del chapadur en todos sus tipos y otros materiales de su propia fabricación, de importación o de terceros y la venta de los mismos en el estado que los adquirió, o bien después de haberlos trabajado y|o procesado industrial y|o químicamente. También podrá trabajar o procesar materiales y materias primas por cuenta de terceros. Asimismo podrá desarrollar cualquier otra actividad que pueda ser útil o conveniente para el mejor logro de sus fines, para lo cual podrá establecer talleres o fábricas o adquirirlos de terceros por el precio y condiciones a determinar de conformidad entre los socios. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, (pesos 5.000.000 m|n.) el que suscriben los socios en las sigientes proporciones: Fiplasto S. A. suscribe 2.550 cuotas de pesos 1.000 m|n. c|u. o sea $ 2.550.000; el Sr. Gil suscribe 1.225 cuotas de pesos 1.000 m|n c|l. o sea $ 1.225.000 m|n. y el Sr. Brittánnico suscribe 1.225 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. o sea $ 1.225.000 m|n. Cada uno de los socios ha pagado el 50 % de su suscripción y hará la integración cómo y cuándo la sociedad lo requiera. El capital social podrá ser aumentado cuando los socios lo estimen conveniente respetándose las proporciones arriba indicadas. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios. Fiplasto S. A. designa al Sr. Máximo Federico Leloir para que la represente. En consecuencia, la sociedad será conducida técnica y administrativamente por los señores Máximo Federico Leloir, Antonio Alejandro Gil y Salvador Brittannico, quienes revisten el carácter de gerentes y harán uso de la firma social en forma conjunta dos cualquiera de los tres, mediante sus firmas particulares precedidas del sello de la razón social. Los gerentes tendrán todas las facultades previstas en la Ley 11.645, art. 1.881 del Código Civil y art. 608 del Código de Comercio, y podrán en nombre de la Sociedad efectuar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales con los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias oficiales y privadas, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente descubierto, negociar letras, pagarés, giros, cheques u otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos; transar, cobrar, conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales; representar a la sociedad ante los Tribunales y autoridades y reparticiones públicas, sin que esta enumeración, que es meramente enunciativa y no limitativa, excluya otras facultades no enumeradas y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a los negocios y objetos sociales. — Sexta: Los socios gerentes dedicarán todo el tiempo que estimen necesario para el cumplimiento del mandato conferido, conservando su independencia de actuación y podrán seguir ejecutando todos los actos y actividades que realizan a la fecha en otras ramas del comercio y la industria afines o no, pero les queda prohibido la realización por cuenta propia o ajena directa o indirectamente de actividades en competencia. Recibirán por su actividad una retribución fijada de común acuerdo con cargo a gastos generales y que podrá ser modificada en la misma forma. — Séptima: el ejercicio social finalizará el 30 de abril de cada año, practicándose un inventario general y balance, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que serán realizados por lo menos cada tres meses y además cuando la gerencia los estime convenientes. El balance general elaborado por la gerencia será sometido a aprobación de auditores nombrados de común acuerdo. Aprobado el balance por los auditores será puesto a consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, considerándose aprobado si no fuera observado dentro de los quince días de su presentación. Tal aprobación comportará la de la gestión administrativa por el respectivo ejercicio. — Octava: Las utilidades serán distribuídas entre los socios, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital. En igual proporción serán sopor- Todas las resoluciones sociales al mar- más de las reservas legales, con el voto unánime de los socios podrán hacerse reservas voluntarias. — Novena: Todas las resoluciones sociales al margen de la rutina de la gestión administrativa se asentarán en un libro de actas y las decisiones se tomarán por votación, considerándose que cada cuota tiene un voto. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, pero se necesitará el 75 % (setenta y cinco por ciento) de los votos conferidos por el capital integrado para los casos contemplados en los artículos 17 y 18 de la Ley 11.645, la misma proporción será necesaria para resolver la terminación anticipada de la sociedad. — Décima: Los socios se comprometen y obligan a no vender o transferir en manera alguna, a terceros extraños a la sociedad los aportes o participaciones que tuvieran en la misma, sin el consentimiento dado por escrito por los otros socios, quienes tendrán derecho de preferencia. A estos efectos, cualquier comunicación de retiro será efectuada por lo menos con un plazo no inferior a tres meses y por telegrama colacionado. Para determinar el valor de las cuotas sociales, se procederá a practicar un balance a la fecha del retiro, actualizándose los distintos rubros del activo, de acuerdo con los precios o valores corrientes del mercado, menos un 20 %. Se incluirá el valor llave del negocio, aplicando la forma de calcularlo que sigue la Dirección General Impositiva, al 50 % los primeros cuatro años y al 100 % después. Terminado el balance con la actualización mencionada e incluído capital, utilidades, saldo cuenta personal, fondos de reserva, y valor llave, los otros socios tendrán un plazo de treinta días para decidir si adquieren la parte del socio saliente. Resuelta la adquisición, la parte que se transfiere será satisfecha en la siguiente forma: 25 % dentro de los treinta días el remanente en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés anual igual al bancario mas 2 %. — Décima primera: Si algún socio falleciera o se incapacitara, y los demás por mayoría de votos, resolvieran no liquidar la sociedad, los herederos del fallecido o incapacitado podrán o no incorporarse a la sociedad, previa unificación de la personería, u ofrecer en venta sus cuotas a los otros socios en proporción a sus tenencias y por el precio que resulte de un inventario y balance general a practicarse dentro de los diez días de producido el fallecimiento o incapacidad, y conforme el procedimiento establecido en la cláusula anterior. En tal supuesto, a los herederos se les abonará la parte que les corresponda por capital, utilidades, saldo de cuenta personal, fondos de reserva y llave del negocio. Si el fallecimiento de un socio se produjera durante los cuatro primeros años de vida de la sociedad, solo tendrán derecho sus herederos a computar el 50 % del valor llave determinado a la fecha. Resuelta la adquisición, la parte que corrsponda a los herederos del socio fallecido les será abonada en la siguiente forma: Veinticinco por ciento (25 %) dentro de los treinta días de aprobado el balance y el remanente en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más un interés anual igual al bancario más 2 %. — Décima segunda: Cuando se produzca la disolución, por vencimiento del término o por resolución anticipada, la liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro segundo título tercero, capítulo 10 del Código de Comercio, estando a cargo de los socios en forma conjunta. — Décima Tercera: Las disidencias entre los socios o entre algún socio y la

sociedad se resolverán por un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo. — Décima cuarta: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Conformes las partes con las catorce cláusulas que anteceden, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el extendido en sello de ley en poder de Fiplasto, S. A. y los extendidos en sellos de actuación uno en poder del señor A. A. Gil y el otro en poder del señor S. Brittannico. — Cualquiera de los socios y el Procurador señor Vicente Jorge Marchese quedan encargados de hacer todos los trámites necesarios para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. — Fdos. — Juan C. Traverso; Antonio A. Gil; S. Brittannico.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.760.— e.3|3-Nº 14.539 D.T.-v.3|3|61

CASA MAGLIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Benjamín Maglio italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Suárez Nº 1062 de la Capital Federal; Domingo Mossa, italiano, casado, con domicilio en la calle Olavarría Nº 878; mayor de edad con domicilio ubicado en la Capital Federal; y Carlos Mateo Galante, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Brandsen Nº 686 de esta Capital Federal; se celebra el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada; que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Primero: En la fecha queda constituída una sociedad denominada "CASA MAGLIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Olavarría Nº 876 de esta Capital Federal y que será asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de carpintería mecánica, venta de molduras; maderas en general y todo lo referente a estas actividades; pudiendo asimismo comprar y vender inmuebles; efectuar otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, del mismo o distinto ramo, suscribiendo aporte de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que se consideren necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos incluyéndose el Central de la República Argentina; Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de dichas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidas todas ellas dentro y|o fuera del territorio de la República Argentina, sin limitación de tiempo y cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones renovaciones y amortizaciones de deudas sobre todas clases de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balances y hacer manifestación de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin previsión de fondos o en descubierto, cajas de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercero: La duración de este contrato será de cinco años (5) a partir de la fecha de firmado el presente contrato. Dos meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de cinco años cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional de curso legal doscientos diez mil (m$n. 210.000. —c|l.), divididos en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; suscriptas en la siguiente manera: el socio Benjamín Maglio, ochenta cuotas de un mil pesos cada una (ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal m$n. 80.000.— c|l.); el socio Domingo Mossa ochenta cuotas de un mil pesos cada una (ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal m$n. 80.000.— c|l.) y el socio Carlos Mateo Galante, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — m$n. 50.000.—) y efectuadas de acuerdo al Balance adjunto al presente contrato, en maquinarias, existencias en maderas, herrajes y demás; todo lo cual se encuentra en el local social. — Quinto: La parte administrativa y comercial de la sociedad estará a cargo del socio Carlos Mateo Galante, con carácter de socio gerente; mientras que la parte técnica estará a cargo de los socios Benjamín Maglio y Domingo Mossa. — Sexto: Queda entendido y convenido que para la firma de documentos comerciales y cheques se necesitará la firma del socio gerente y cualquiera de los socios restantes. — Séptimo: La firma social se destinará solamente a los fines de la Sociedad; ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Octavo: Anualmente el 31 de diciembre se confeccionará el Balance General e Inventario, sin perjuicio de los parciales mensuales; quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación no fueran impugnados por algunos de los socios. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 (cinco) por ciento para el fondo de reservas legales que señala la ley; como también un 5 (cinco) por ciento para las reservas eventuales que se quieran instituir; el resto se distribuirá en partes proporcionales al capital invertido y aportado. Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Décimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de alguno de los restantes socios. — Las decisiones que se tomen serán asentadas en el libro de actas que para tal efecto se llevará. — Undécimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos fueran más de uno. — Décimo Segundo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que el socio adquiriese la parte cedente, se practicará un Balance e Inventario General y el dividendo o utilidad que arroje dicho balance y que correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos pagos anuales, iguales y consecutivas que no devengarán ningún interés. — Décimo Tercero: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el Art. Undécimo y en el supuesto de que los herederos del socio fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de cuotas señaladas en el artículo anterior fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores ,amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el Artículo Décimo Sexto. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación forzosa o voluntaria, se nombrará un liquidador designado por los socios, debiendo abonarse primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimo Quinto: Se podrán incorporar a la sociedad nuevos socios aportando el correspondiente capital que se determinará en su oportunidad siempre y cuando cuente con el beneplácito de los socios fundadores de la sociedad. — Décimo Sexto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio y|o representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a un tercero para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible igual a una multa aquel que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Décimo Séptima: En cualquier momento, y siempre que lo decidan los socios en forma unánime, la Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Décimo Octavo: Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno; en la Ciudad de Buenos Aires, quedando autorizado cualquiera de los socios para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Benjamín Maglio, Domingo Mossa; Carlos Mateo Galante.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — S|raspado y E|líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada', vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.200.— e.3|3-Nº 16.398-v.3|3|61

LA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores Raúl Enrique Biagosch, argentino, domiciliado en Larrea novecientos sesenta y dos; Pablo Lebedinsky, argentino naturalizado, domiciliado en Otamendi cuarenta y ocho y Elías Duchan, argentino naturalizado, domiciliado en Larrea setecientos treinta y seis, todos de la Capital Federal, únicos componentes de "La Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de junio de ese año, bajo el número mil ciento cinco, folio cuatrocientos sesenta y seis, libro diecisiete y su modificación el quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil quinientos setenta y siete, folio cuatrocientos cincuenta y tres, del libro veintiséis, exbro diecisiete y su modificación el quingún su cláusula sexta, resuelven continuar los negocios de la extinta sociedad, a cuyo efecto constituyen otra que se regirá por las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una sociedad que se denominará "LA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de diez años a contar del treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y su domicilio en la Capital Federal, actualmente en calle Gaona mil ochocientos sesenta y cuatro, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social lo constituye la fabricación y venta de cafeteras, panquequeras, spiedos y mesas, especialmente las denominadas "La Americana", marca registrada número doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y las mismas actividades en artículos de menaje y bazar en general. — Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sea cien cuotas cada uno el que han integrado totalmente, según se justifica con el balance que se agrega al presente y que forma parte del mismo. — Cuarta: Los socios tendrán el carácter y la designación de socios gerentes, siendo menester la firma conjunta de dos de ellos, por lo menos, para la administración, dirección y representación de la sociedad, firma que no podrán comprometer en operaciones extrañas al objeto social. Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de las funciones que este contrato les asigna, inclusive las de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del de Comercio y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como cualesquiera otras que requieran mandato especial de acuerdo a la ley. — Quinta: Para la realización de sus fines y por conducto de los socios gerentes en la forma establecida en la cláusula anterior, la sociedad podrá: adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles y semovientes y disponer libremente de los mismos; tomar dinero prestado; gravar sus bienes con cualquier clase de gravamen; celebrar con terceros cualquier clase de contratos civiles, comerciales o administrativos, ya sean personas físicas o sociedades o entidades privadas o públicas nacionales, provinciales, municipales o descentralizadas, argentina o extranjeras; otorgar y asumir representaciones; tomar y dar toda clase de efectos en consignación; importar y exportar; realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos del país o extranjeros, públicos y privados, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Córdoba, de Tucumán, etc.; librar, aceptar, endosar y avalar cheques, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio; realizar operaciones de crédito documentario; contraer y aceptar gravámenes y aceptar y otorgar avales, fianzas y garantías; constituir socieddes; negociar aciones, títulos y valores, otorgar mandatos y, en general, realizar todos los actos que posibiliten el más amplio y conveniente cumplimiento del objeto societario, teniendo la precedente enumeración carácter enunciativa. - Sexta: Anualmente se practicará al treinta y uno de mayo, un balance general y cuenta de ganacias y pérdidas, que se pondrán en conocimiento de los socios, considerándose aprobados e irrevocablemente firmes en caso de no ser observados dentro de los treinta días de comunicados. — Séptima: De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo restante se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, papeles, cuentas y bienes de la sociedad. Igualmente podrán hacer confeccionar balances, arqueos y pericias cuando lo creyeren conveniente, quedando a cargo del socio que lo hiciera los gastos y emolumentos que tales hechos supongan. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el expreso consentimiento de los otros socios en forma unánime. Entre ellos podrán hacerlo libremente. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un balance a la fecha del deceso, entregándose a los herederos judicialmente declarados, dentro del término de un año, lo que correspondiere al causante. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad por voluntad de los socios o por cualquiera de las causas que la ley señala, todos los socios asumirán el carácter de liquidadores, procediendo a la liquidación de los negocios y división y adjudicación de los bienes en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio en lo pertinente. Durante el período de la liquidación de la sociedad continuará las operaciones pendientes hasta su conclusión, con el aditamento, a su nombre, de aquel Estado. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la aplicación o interpretación de este contrato, durante el giro de la sociedad o en la etapa de la disolución y liquidación, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte días de diciembre de mil novecientos sesenta. — Raúl Enrique Biagosch. — Pablo Lebedinsky. — Elías Duchan. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.3|3-N 14.541 D.T.-v.3|3|61

ENGLISH ELECTRIC MARCONI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de septiembre de 1960, se reúnen Alfredo Trevor John Cole, británico, mayor de edad, casado, domiciliado en Córdoba 645; John Alexander Moir Wilson, británico, mayor de edad, casado, domiciliado en Córdoba 645; Terence Greig Van de Velde, británico, mayor de edad casado, domiciliado en Córdoba 45; la Sociedad Anónima Inglesa "Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, representada por su apoderado Dr. Marcelo de la Vega, domiciliado en la calle 25 de Mayo 459, en virtud del poder que le otorgó en la Ciudad de Chelmsford, Essex, Inglaterra el 15 de febrero de 1960; y la Sociedad Anónima Inglesa The English Electric Company Limited, representada por el Dr. Gastón Dassen, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 3211, según poder que le otorgaron en la Ciudad de Londres, Inglaterra el 21 de enero de 1960, y declaran y convienen lo siguiente: A. — Los cinco comparecientes son los únicos socios de la Cía. ENGLISH ELECTRIC MARCONI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta el 31 de diciembre de 1937, bajo el Nº 381 al fº 431 del libro 2 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el 28 de junio de 1960 bajo el Nº 1359 al fº 172 del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. B. — El capital de la Compañía es de $ 6.000.000 m/n. que se encuentra íntegramente suscripto y pagado por los socios en la siguiente forma: Alfredo Trevor John Cole 405 cuotas, o sea $ 40.500; John Alexander Moir Wilson, 50 cuotas o sea $ 5.000; Terence Greig Van de Velde 50 cuotas o sea $ 5.000; Marconi's Wireless Telegraph Co. Ltd. 995 cuotas o sea $ 99.500; y The English Electric Company Ltd. 58.500 cuotas o sea pesos 5.850.000. — C. — Marconi's Wireless Telegraph Co. Ltd. vende a su consocia The English Electric Co. Ltd. sus 995 cuotas por su valor nominal o sea por el precio de noventa y nueve . . quinientos pesos moneda nacional ($ 99.500 m/n.). — Los señores Cole, Wilson y Van de Velde dan su conformidad a esta transferencia y en consecuencia Marconi's Wireless Telegraph Co. Ltd. queda desvinculada de la Compañía. — D. Los socios resuelven elevar el capital social de English Electric Marconi Argentina S. R. L. de $ 6.000.000 hasta $ 12.000.000. El aumento de $ 6.000.000 m/n. queda suscripto así: Alfredo Trevor John Cole suscribe 395 cuotas o sea $ 39.500; John Alexander Moir Wilson suscribe 50 cuotas o sea $ 5.000; Terence Greig Van de Velde suscribe 50 cuotas o sea $ 5.000; y The English Electric Co. Ltd. suscribe 59.505 cuotas o sea $ 5.950.500. — The English Electric Co. Ltd. tiene en el crédito en su cuenta particular con la Compañía cuatro millones trescientos cuarenta mil novecientos setenta y tres pesos ($ 4.340.973) suma que se aplica a cuenta del importe de las cuotas que deja suscriptas, y el saldo deudor de Un millón seiscientos nueve mil quinientos veintisiete pesos (pesos 1.609.527), lo abonará tan pronto y en la forma como la Compañi pida la integración. Los Sres. Alfredo Trevor John Cole, John Alexander Moir Wilson y Terence Greig Van de Veld han pagado el 10 o|o de las nuevas cuotas que han suscripto y abonarán el saldo cuando y en la forma en que la Compañía pida su integración. — E :El artículo 4º del contrato social queda modificado así: "El objeto de la sociedad es comprar ,vender, importar, exportar, y fabricar toda clase de accesorios, aparatos, válvulas, instalaciones, maquinaria, procedimientos, relativos a la telegrafía, telefonía, radiodifusión, televisión, sondajes marítimos, radiogoniómetros, electricidad, y aparatos mecánicos y eléctricos usados en medicina; equipar, construir y operar estaciones de radiodifusión transmisoras o receptoras o localizadoras dirección para uso terrestre, marino o aéreo y sistemas de comunicación por cualquier vía; establecer y mantener laboratorios y escuelas experimentales y de investigaciones; actuar como asesores en cualquier ramo de la ingeniería; adquirir, vender, explotar y negociar patentes, licencias, marcas de comercio y de fábrica, concesiones de cualquier cla. acciones de otras compañías y derechos y privilegios de cualquier orden; importar, manufacturar, instalar, explotar y vender toda clase de maquinaria y aparatos eléctricos, ya sean máquinas eléctricas, mecánicas o de combustión interna o accionada por cualquier otro tipo de energía, y representar a cualquier firma extranjera o argentina que se ocupe de actividades similares: importar, exportar, fabricar, vender y explotar aeroplanos, aeronaves, hidroplanos y en general aeronaves de cualquier tipo, proyectiles teleguiados, cohetes y otras máquinas o aparatos y todos los accesorios vinculados a los mismos y todas las máquinas y herramientas para producir los; los mismos, construir puertos, actuar como instructores de vuelo y deslizadores; importar, construir y explotar hangares, garajes, cobertizos, aerodromos, aeropuertos, campos de aterrizaje; usinas eléctricas o hidroeléctricas Para el cumplimiento de los objetos sociales la sociedad podrá realizar por intermedio de su gerente todos los actos civiles y comerciales que sean necesarios o convenientes". — F: Como consecuencia de lo resuelto en los puntos C y D, el artículo 5º del contrato social queda modificado : "El capital de la sociedad será doce millones de pesos moneda nacional ($ 12.000.000), dividido en 120.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una, formado así: The English Electric Co., suscribe 119.000 cuotas, ha pagado $ 10.290.473 y debe pesos $ 1.609.527; Alfredo Trevor John Cole, suscribe 800 cuotas, ha pagado $ 24.450, y debe $ 55.550; John Alexander Moir Wilson suscribe 100 cuotas, ha pagado $ 3.000, y debe $ 7.000, y Terence Greig Van de Velde suscribe 100 cuotas, ha pagado $ 3.000 y debe $ 7.000. Los socios integrarán los saldos deudores cuando y como la Compañía lo resuelva". — G: El artículo 6º del contrato social queda modificado así: "La representación legal y administrativa de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes quienes tendrán las más amplias facultades para administrar los negocios de la sociedad en todas las actividades y transacciones que hagan a su objeto, aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal requieran poder especial. Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, sin limitación, aun las que menciona el artículo 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por los socios por mayoría de votos de capital. El eñor Alfredo Trevor John Cole queda nombrado gerente de la sociedad". — H: El primer párrafo del artículo 9º del contrato social queda modificado así: "El año financiero de la sociedad correrá desde el 1º de octubre al 30 de septiembre del año siguiente". Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados autorizando al Sr. Alfredo Trevor John Cole y/o Sr. Vicente Jorge Marchese para que hagan todas las gestiones judiciales y administrativas para conseguir la inscripción de este contrato y retirar testimonio del mismo. — (Firmado): John Alexander Moir Wilson, Terence Greig Van de Velde, Alfredo Trevor John Cole, Marcelo de la Vega y Gastón Dassen.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.3|3-Nº 14.542 D. T. v.3|3|61

JULIO CASTETBON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Aumento de Capital Social. — Los abajo firmantes Julio Guillermo Juan Castetbon, que firma J. Castetbon, domiciliado en la calle Independencia 1976, libreta de enrolamiento Nº 235.940; Werner Oscar Siegfried, que firma W. O. Siegfried, domiciliado en la calle Tronador 1859, libreta de enrolamiento Nº 135.323; Vicente Ignacio Cancelliere, que firma V. Cancelliere, domiciliado en la calle Estomba 2339, libreta de enrolamiento Nº 4.074.474 y Julio Felipe Castetbon, que firma J. Castetbon, domiciliado en la calle Independencia 1976, libreta de enrolamiento Nº 4.178.043, todos casados, argentinos, hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "JULIO CASTETBON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto lo siguiente: 1º) Elevar el capital social de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, capitalizando a tal objeto la actualización del valor de los bienes sociales practicada al 31 de octubre de 1960 en virtud de lo estatuido en la Ley número 15.272 y su Decreto Reglamentario número 5.428 y mediante el traslado pertinente de los créditos que por mayor valor tienen en sus respectivas cuentas particulares, todo ello, en base al balance de saldos al 31 de octubre del año en curso y cuyas cifras figuran en la copia extendida y autenticada por el Contador Público Nacional don Miguel C. Molieri y que forma parte integrante de este contrato. — 2º) Sobre la base expuesta en el punto precedente, los socios resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social vigente, que pasará a tener el siguiente texto: "5º) El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: 1.072 cuotas de un mil pesos o sean un millón setenta y dos mil pesos moneda nacional, por el socio Julio Guillermo Juan Castetbon; 1.072 cuotas de mil pesos o sean un millón setenta y dos mil pesos moneda nacional por el socio Werner Oscar Siegfried, y en cada caso en la siguiente forma: cuatrocientos cincuenta mil pesos por el aporte originario en la cláusula que se modifica, doscientos sesenta y siete mil quinientos pesos en la parte proporcional de revalúo conforme con la Ley 15.272, y trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos por el traspaso de su cuenta particular; 178 cuotas de mil pesos o sean ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional por el socio Vicente Ignacio Cancelliere y 178 cuotas de mil pesos o sean ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional por el socio Julio Felipe Castetbon y en cada caso en la siguiente forma: setenta y cinco mil pesos por el aporte originario de la cláusula que se modifica, cuarenta y cuatro mil pesos en la parte proporcional de revalúo conforme con la Ley 15.272 y cincuenta y nueve mil pesos por el traspaso de su cuenta particular." — 3º) Aclaran las partes que del aumento de $ 1.450.000.— m|n. resuelto precedentemente, la suma de pesos 623.000.— m|n., se encuentra exenta de impuesto fiscal a la modificación de contrato por imperio del artículo 23 de la Ley número 15.272, y solidariamente quedan obligadas a presentar a quien correspondiere, el informe técnico suscripto por contador que acredite el cumplimiento de las normas legales exigibles para la admisión del revalúo contable. — De conformidad lo firman en Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de 1960. — J. Castetbon. — W. O. Siegfried. — V. Cancelliere. — J. Castetbon. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. Castetbon"; "W. O. Siegfried"; "V. Cancelliere" y "J. Castetbon", pertenecen a don Julio Guillermo Juan Castetbon; Werner Oscar Siegfried; Vicente Ignacio Cancelliere y Julio Felipe Castetbon; quienes son personas de mi conocimiento, han sido puestas en mi presencia siendo, por lo tanto, auténticas. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número ciento setenta y seis de la Capital Federal expido esta certificación en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Orlando E. Bravo. — Hay un sello Orlando E. Bravo, Escribano Público. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.3|3-Nº 16.433-v.3|3|61

LANAMORON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber po un día el siguiente edicto:

Fº 3.772. — Primer Testimonio: Número mil trescientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mi, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Bernardo José Hahn, que firma "Hahn" argentino naturalizado, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado legalmente en la calle Cochabamba ciento nueve, y don Enrique o Adalberto Francisco Enrique Nellen, casado, con el mismo domicilio que el anterior, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el escribano de esta ciudad Alvaro R. Leiguarda en el Registro de su adscripción, el aquí compareciente señor Bernardo José Hahn, conjuntamente con el señor Carlos Enrique Padberg, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que giraba en esta plaza bajo la denominación de "LANAMORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cochabamba número ciento nueve, que tiene por objeto la explotación de la industria textil en general y demás artículos anexos al ramo de tejidos y afines, pudiendo realizar negocios de importación y|o exportación, así como obtener y otorgar representaciones del y para el extranjero, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil novecientos veinte y siete, folio ciento ochenta, libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por contrato privado de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve celebrada entre los señores Bernardo José Hahn, Carlos Enrique Padberg y Enrique Nellen, entró a formar parte de la sociedad el citado en último término, señor Nellen, por cesión de cuotas que le hicieron los otros contratantes, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número setecientos once, al folio trescientos setenta y tres del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por escritura de fecha diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta, pasada ante el escribano de esta ciudad don Amadeo P. Villa en el Registro a su cargo, don Carlos Enrique Padberg, cedió a don Enrique Nellen, la totalidad de las cuotas sociales que tenía y le correspondían en la sociedad, y en virtud de la cual se modificó el contrato social de Lanamorón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su cláusula pertinente, estableciéndose, que del capital social de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Enrique Nellen, posee setecientas cuotas de un mil pesos cada una, o sean setecientos mil pesos moneda nacional y el socio señor Bernardo José Hahn, trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de todo lo que se tomó razon en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha veinte y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos veinte y siete del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes señores Bernardo José Hahn y Enrique o Adalberto Francisco Enrique Nellen, en sus caracteres de únicos componentes de la citada sociedad Lanamorón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, continúan diciendo: Que habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad, la cual ha continuado su giro hasta la fecha, han resuelto de común acuerdo en prorrogar el plazo de dicha sociedad por el término de cincuenta años más, modificando el artículo tercero del contrato social, a cuyo fin vienen por la presente a otorgar este contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la ley de sociedades de responsabilidad limitada, número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: Primera. — A partir del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato, queda Prorrogada y constituída entre los comparecientes don Bernardo José Hahn y don Enrique o Adalberto Francisco Enrique Nellen, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto continuar con la explotación de los mismos negocios a que se dedicaba, es decir, a la explotación de la industria textil en general y demás artículos anexos al ramo de tejidos y afines pudiendo realizar negocios de importación y|o exportación, así como obtener y otorgar representaciones del y para el extranjero. — Por resolución tomada por ambos socios, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria, así como asociarse con otras personas o sociedades. — Segunda. — La sociedad seguirá girando bajo la misma denominación de Lanamorón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su domicilio será en esta capital, actualmente en la calle Cochabamba número ciento nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera. — El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del veinte y cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales. — Después de los primeros cinco años de vigencia de este contrato, el mismo podrá ser denunciado por cualquiera de los socios que quiera retirarse de la sociedad, cada año posterior, siempre que manifieste su voluntad por telegrama colacionado al otro socio, con tres meses de anticipación. — Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y|o liquidación de la sociedad en cualquier momento que los balances parciales o anuales arroje una pérdida de treinta por ciento del capital social. — Cuarta. — La sociedad que por este acto se prorroga y constituye, se hace cargo a partir de la indicada fecha de todo el activo y pasivo de la anterior sociedad, pasando en consecuencia a la misma, como sociedad en funcionamiento todas sus existencias, mercaderías, muebles, inmuebles, útiles, dinero efectivo, enseres, créditos y todo cuanto lo constituye, conforme al balance practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que se agrega a la presente y se declara formar parte integrante de este contrato. — Quinta. — El capital social lo constituye la suma de Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que ha sido suscripto en la siguiente forma: el señor Enrique Nellen, setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean setecientos mil pesos moneda nacional, y el señor Bernardo José Hahn, trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo capital está representado como ya se ha dicho, por todas las existencias, mercaderías, muebles, inmuebles, dinero en efectivo, enseres y créditos de la anterior sociedad Lanamo-

rón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el balance citado. — Sexta. — La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios con la calidad de gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. — Los socios podrán dedicarse, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen sus cargos, a otras actividades comerciales o industriales, así como formar parte de otras sociedades como socios y|o gerentes, siempre que no tengan el mismo objeto que el del presente contrato, en cuyo caso únicamente podrán hacerlo mediante la expresa conformidad previa del otro socio. — Los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo: comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, descuentos, préstamos, con o sin garantías reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general. — Otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales o provinciales, municipalidades, entes autárquicos, Tribunales de cualquier jurisdicción e instancia, Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas y privadas con facultad para presentar escritos, absolver y hacer absolver posiciones, prestar o diferir juramentos y cauciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, conceder quitas y esperas, hacer novaciones, cobrar y percibir. — Suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones y demás instrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester. Esta enunciación no es limitativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar todos los actos permitidos por la ley. — En todos los actos los socios podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con exclusión de los que a continuación se expresan, los que para ser válidos deberán llevar la firma de los dos socios conjuntamente, a saber: comprar, vender, permutar u operar en cualquier otra forma sobre bienes inmuebles, dar o tomar dinero prestado, librar, girar, aceptar y avalar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago y cartas de crédito. — Séptima. — Todos los años al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, el que se hará conocer a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio. — Dichos balances se considerarán aprobados si los socios no formularen objeción por escrito dentro de los quince días de notificados de los mismos. — Octava. — Previamente a la distribución de las utilidades se creará un fondo de reserva para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la legislación social vigente o que se creare en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la Sociedad para responder a los riesgos previstos en su formación. — Novena. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones a que se refiere la cláusula anterior, y otras que se estimen necesarias con fines especiales, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima. — Con especial aplicación a las relaciones de los socios emergentes de este contrato, conformidad de balances, fijación de remuneraciones, viáticos, así como todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social, la Sociedad llevará un libro de actas rubricado en donde se asentarán todas las resoluciones de los socios que hagan al interés social, debiendo ser suscriptas por los mismos. — Undécima. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar la Sociedad y si estos fueran varios, deberán unificar su representación; no pudiendo reclamar más derechos que aquellos que acuerda este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la Sociedad como gerentes son a título personal y no transmisible. — Si en cambio los herederos del socio fallecido o incapacitado optaran por retirarse de la sociedad, el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la misma, pagando en tal caso a los herderos o representantes del socio pre-muerto o incapacitado lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad del socio. — Dicho balance se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Las sumas que correspondan a los herederos o representantes podrán ser abonadas en treinta y seis mensualidades consecutivas e iguales con más el interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones corrientes de descuento. — Décima Segunda. — En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por ambos socios. — Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Si ambos socios tuvieran interés en continuar con los negocios sociales individualmente, se efectuará una licitación privada haciéndose cargo del fondo de comercio y activo y pasivo de la sociedad, aquel de los socios que hiciere la mejor oferta. — Décima Tercera. — Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por medio de árbitros, amigables componedores nombrado uno por cada parte, los que procederán a laudar dentro del plazo de treinta días hábiles de ser designados. — Dichos árbitros previamente designarán para el caso de discordia un arbitrador tercero, quien laudará en el lapso indicado que se contará desde la fecha de aceptación. — El fallo que se dicte será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso. — Décima Cuarta. — A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo de tales conceptos las partes dejan prorrogada y constituída la Sociedad y formalizado el presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue ratificaron su contenido firmando en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Miguel Alvarez y don Moisés Larrimbe, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Nel-Len. — Hahn. — Miguel Alvarez. — M. Larrimbe. — Hay un sello. —Ante mí: Horacio A. Claria. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento treinta v seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del trescientos ocho mil ochocientos setenta y dos al presente, todos de la serie U, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio A. Claria, Escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.960 e.3|3-Nº 14.543 D. T.v.3|3|61

LESPARY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional del Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada por el Escribano de esta Capital, don Julio Otaegui el 21 de noviembre de 1960, "Agro", Sociedad Anónima Territorial Agrícola Ganadera", Paulina Lespagnol de Hary y Ernesto Carlos Hary transfirieron en concepto de aporte de capital a favor de "Alpha (S. C. A.), Sociedad en Comandita por Acciones", respectivamente, 780 cuotas, diez cuotas y 5 cuotas valor nominal mil pesos cada una que les correspondían en el capital de "LESPARY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Sobre raspado: febrero, 1961; Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.3|3-Nº 14.544 D.T. -v.3|3|61

LONDON IMPORT COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

Testimonio. — Compra de cuota social: Entre los señores Enrique Chornogubsky, domiciliado en la calle Demaría 4439, mayor de edad, argentino, comerciante y Víctor Pitchon, mayor de edad, británico, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 1160, comerciante, se conviene celebrar el siguiente boleto de compraventa de cuota social: Primero: El señor Enrique Chornogubsky compra y el señor Víctor Pitchon vende trascientas treinta y tres cuotas de capital de LONDON IMPORT COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado de Comercio de Registro el día 23 de mayo de mil novecientos sesenta, bajo el número un mil trescientos siete al folio cuatrocientos noventa y seis del libro treinta y ocho. — Segundo: El precio de compra de estas trescientas treinta y tres cuotas, se fija en la suma de trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 333.000 m|n.) que el señor Víctor Pitchon recibe en este acto de conformidad y por cuya suma otorga formal carta de pago. — Tercero: En mérito a la compra de la cuota social del señor Enrique Chornogubsky se coloca en igual grado y prelación que tenía el señor Víctor Pitchon en la Sociedad London Import Company Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: El señor Rubén Chornogubsky en su carácter de socio de la sociedad mencionada presta expresa conformidad con la presente compra de cuota social. — Quinto: Las partes constituyen domicilio a los efectos legales en Suipacha 745, 1º piso, oficina "H". — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.3|3-Nº 14.549 D.T.-v.3|3|61

CORRADI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado del 19 de diciembre de 1960, José Mario Mancuso, cedió las ciento ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de capital que le pertenecían en CORRADI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital $ 740.000 m|n.), a Francisco Corradi, por la suma de ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, renunciando además a su cargo de gerente y desvinculándose de la referida sociedad a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta, modificándose en su consecuencia la cláusula quinta del contrato original que queda con la siguiente redacción: "La administración será ejercida por el socio Pablo Bartolomé Corradi en calidad de socio gerente, quien podrá y deberá realizar y cumplir todos aquellos actos concernientes al cargo y a la marcha de la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla en fianza de terceros". — En cuando al socio Francisco Corradi, queda convenido que no realiza funciones de ninguna clase ni desempeña cargo alguno en la sociedad desde la celebración del contrato original o sea desde el 16 de agosto de 1957. — Por último, los socios Pablo Bartolomé Corradi y Francisco Corradi como únicos componentes de Corradi Soc. Resp. Ltda. (Cap. $ 740.000.—), acuerdan prorrogar la vigencia del contrato social por el término de cinco años contados desde el primero de enero de 1961, declarando vigentes las demás estipulaciones del mismo salvo las modificaciones resultantes del presente.

Buenos Aires 15 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e 3|3-Nº 14.551 D.T.-v.3|3|61

ANATOLE ROSENTAL Co. ARGENTINA

Importadora y Exportadora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura privada del 29 de diciembre de 1960 los socios componentes de "ANATOLE ROSENTAL Co. ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA" han prorrogado el término de duración de la Sociedad por diez años, quedando por lo tanto la Sociedad prorrogada hasta el 1º de enero de 1971, y si con tres meses de anticipación a esta última fecha, ninguno de los socios que represente por lo menos el 50 % del capital social, comunícase a los otros socios, su voluntad de disolverla, la Sociedad quedará prorrogada automáticamente por veinte años más. Habiéndose además convenido modificar las siguientes cláusulas: Segunda: Además de las actividades que constituyen el objeto de la Sociedad conforme con el contrato social y su modificación de fecha 12 de diciembre de 1951, la Sociedad podrá dedicarse a toda clase de operaciones financieras, pudiendo financiar otras empresas o sociedades constituídas o a constituírse, mediante aportes e inversiones de capital, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales o en cualquiera otra forma permitida por la Ley. Asimismo, podrá dedicarse a la construcción y edificación, y comerciar en cualquier otro ramo del comercio o la industria que determine la Asamblea de socios. — Tercero: Se resuelve elevar el capital social a la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional, aumentándolo en consecuencia en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, que quedan suscriptas en la siguiente forma: el señor Anatole Rosental, suscribe mil doscientas cincuenta cuotas, o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y la señora Ana María Petazze de Rosental suscribe doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando los nombrados los montos que suscriben con los créditos a su favor que poseen en la Sociedad, conforme con el balance general de la misma, practicado el día 31 de diciembre de 1959, que se firma por separado, firmando parte integrante del presente. — Cuarto: Se modifican las cláusulas cuarta del contrato social de fecha 26 de febrero de 1951 y tercera del instrumento modificatorio de fecha 12 de diciembre de 1951, en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sr. Anatole Rosental y Sra. Ana María Petazze de Rosental, indistintamente, a quienes se les confiere el cargo de Gerentes, y quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, teniendo todas las facultades especificadas en la cláusula tercera del contrato modificatorio del 12 de diciembre de 1951, cuya enumeración se declara simplemente enunciativa y no taxativa. — Anatole Rosental, Ana María P. de Rosental, Enrique Pepe. — Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Enmendado y E|líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada", vale. Testado: "pital", no vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.3|3-Nº 14.555 D.T.-v.3|3|61

MAFECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Alfonso Manuel Losada de Oliveira, portugués casado, domiciliado en 1º de Mayo 226, Concordia, Provincia de Entre Ríos, y Osmar Amilcar García, argentino, casado, domiciliado en Mariano Acosta 781,Capital, ambos comerciantes mayores de edad y hábiles para contratar han convenido celebrar el presente contrato de modificación de sociedad que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes declaran ser los únicos integrantes de la sociedad "MAFECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato privado de fecha 10 de julio de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de septiembre de 1958, bajo el Nº 3.141, folio 200, libro 35 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Segunda: Por este acto resuelven modificar la cláusula séptima de dicho contrato social la que en definitiva queda redactada en la forma siguiente: "Cláusula séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios indistintamente, actuando en caldad de gerentes, y con el uso de la firma social en tal forma y podrán ejercer todos y cada uno de los actos enumerados en la cláusula tercera, estándoles vedado comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas a terceros". — Tercera: A los fines del cumplimiento del presente dejan constituídos domicilios especiales en los lugares indicados, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — De mutua conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma un único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra indicados.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.3|3-Nº 14.557 D.T.-v.3|3|61

METRO HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Jesús Mel, español, casado; Aldo Fogatti, italiano, casado; Manuel López y Jesús Rivas, españoles, casados, y Pedro Guillermo Sabatino, argentino, soltero, todos mayores de edad comerciantes, domiciliados en Libertad 851, han resuelto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Jesús Mel y Aldo Fogatti, declaran ser únicos integrantes de "METRO HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato pri-

vado de fecha 15 de agosto de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 3.222, folio 270, del libro 40 de sociedades de responsabilidad limitada. — El objeto de la sociedad es la explotación del hotel sito en Libertad 851, Capital. — El capital social está constituído por la suma de ($ 300.000.—) trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales por los señores Mel y Fogatti. — Segunda: Por este acto los señores Mel y Fogatti resuelven ampliar el capital social elevando de la suma de ($ 300.000.—) trescientos mil pesos a la de ($ 500.000.—) quinientos mil pesos moneda nacional. — La suma de ($ 200.000.—) doscientos mil pesos moneda nacional está totalmente integrada y constituída por mejoras realizadas en el hotel y abonadas por partes iguales por los indicados señores Mel y Fogatti. — En consecuencia luego de esta ampliación corresponde a cada uno doscientas cincuenta cuotas en lugar de las ciento cincuenta que antes le pertenecían. — Tercera: Por este contrato se resuelve efectuar las siguientes cesiones de cuotas: a) El señor Jesús Mel cede y transfiere al señor Manuel López, cincuenta de las doscientas cincuenta cuotas que le corresponden en la sociedad. Se fija como precio de la cuota su valor nominal, y el señor Mel recibe de conformidad la suma de ($ 50.000.—) cincuenta mil pesos moneda nacional que paga el señor López, correspondiente al precio de las cincuenta cuotas cedidas; b) Por su parte el señor Fogatti cede y transfiere al señor Jesús Rivas, cincuenta de las doscientas cincuenta cuotas que le corresponden en la sociedad. — Se fija también como precio el valor nominal, y el señor Fogatti recibe de conformidad la suma de ($ 50.000.—) cincuenta mil pesos moneda nacional, que paga el Sr. Rivas correspondiente al precio de las cincuenta cuotas cedidas. Asimismo el señor Jesús Mel cede y transfiere veinticinco de sus cuotas al señor Pedro Guillermo Sabatino en la suma de ($ 25.000.—) veinticinco mil pesos m|n. que el cedente recibe de conformidad, y el señor Aldo Fogatti, cede y transfiere veinticinco de sus cuotas al mismo señor Sabatino en la suma de ($ 25.000.—) veinticinco mil pesos m|n. que el cedente recibe de conformi- — Sigue en el sello de $ 3.- numero 355294 — Sigue del sello de $ 3.- número 355293 — dad. — El presente contrato sirve de suficiente recibo por los cuatro pagos efectuados. — Cuarta: Los cesionarios tendrán derecho a las utilidades de las cuotas a partir del día primero de diciembre de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos de las cesiones. — Quinta: Como consecuencia de la cesión quedan como socios Jesús Mel, Aldo Fogatti, Manuel López, Jesús Rivas y Pedro Guillermo Sabatino, quienes resuelven modificar los artículos tercero, séptimo, octavo, undécimo, duodécimo y décimo tercero del contrato original, que en lo sucesivo quedarán redactados en la forma siguiente: "Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de (m$n. 500.000.—) quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una. — El capital está totalmente integrado y es aportado en la forma siguiente: a) Jesús Mel, ciento setenta y cinco cuotas; b) Aldo Fogatti, ciento setenta y cinco cuotas; c) Manuel López, cincuenta cuotas; d) Jesús Rivas, cincuenta cuotas, y e) Pedro Guillermo Sabatino, cincuenta cuotas". — "Artículo Séptimo: Queda expresamente convenido que los socios gerentes deberán prestar atención que requiera la necesidad del negocio y ocuparse de su eficiente y correcta administración. — La falta a lo estipulado precedentemente hará responsable al culpable del pago de todo personal que fuere necesario para cubrir la deficiencia en la atención personal. — Los restantes socios desempeñarán obligatoriamente en la sociedad un puesto de trabajo que le fijarán los gerentes, debiendo obedecer las instrucciones de los mismos. — Es condición indispensable el ejercicio a satisfacción de su puesto en la sociedad, pudiendo en el caso de inconducta, negligencia o desatención de sus funciones ser suspendidos o separados de la sociedad. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de cuotas consignándose en el libro de actas las funciones a desempeñar y los motivos de la suspensión o exclusión. — Por igual mayoría podrá resolverse la remoción de los gerentes en caso de faltas debidamente acreditadas". — "Artículo Octavo: El día 30 de noviembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, en igual proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiera. — Previamente se procederá a la reserva legal del (5 %) cinco por ciento hasta cubrir el 10 % del capital social". — "Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve y continuará su giro hasta el vencimiento del término contractual. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado no tendrán derecho a la administración de la sociedad, pudiendo sólo ejercer acciones — — Sigue en el sello de $ 3.- número 355295 — Sigue del sello de $ 3.- número 355294 — de control y vigilancia que estimen necesario, pero deberán para ello unificar su representación". — "Artículo Duodécimo: Si los herederos o derecho habientes no desearan continuar en la sociedad dentro de las condiciones fijadas en el artículo anterior, pasados dos años de la constitución de la sociedad se obrará conforme a lo establecido en el artículo décimo". — "Artículo Décimo Tercero: Toda divergencia o cuestión suscitada entre los socios con motivo a los asuntos sociales o a la interpretación de este contrato, será dirimida por los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten los contratantes. — A los fines de cualquier notificación judicial o extrajudicial los socios constituyen domicilios especiales en los siguientes: Jesús Mel, en Libertad 851; Aldo Fogatti, en Libertad 851, Capital Federal; Manuel López en Florida 233 Capital; Jesús Rivas en Pueyrredón 141, Capital, y Pedro Guillermo Sabatino en Rodríguez Peña 637, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, donde se tendrá por válida cualquier notificación. — De mutua conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, debiendo el original ser repuesto con el estampillado de ley e inscripto en el Registro Público de Comercio, firma que se realiza previa lectura y ratificación en el lugar y fecha indicados. — Jesús Mel, Aldo Fogatti. — Manuel López. — Jesús Rivas. — Pedro Guillermo Sabatino. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Jesús Mel, Aldo Fogatti, Manuel López, Jesús Rivas y Pedro Guillermo Sabatino son auténticas por haber sido puestas por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — José Atilio García.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.3|3-Nº 14.558 D.T.-v.3|3|61

JULIO ALVAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Julio Alvarez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo 1739; Carlos Demare, argentino, casado, domiciliado en Paraguay 4237; Miguel Badillo, español, casado, domiciliado en Alsina 2971; Rafael Gago, español, casado, domiciliado en Ayacucho 574, y Rosalía Agostino de Alvarez, argentina, casada, domiciliada en Rodríguez Peña 760, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Julio Alvarez, Carlos Demare y Miguel Badillo declaran ser únicos componentes de "JULIO ALVAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída para la explotación del ramo de compraventa de negocios, por contrato privado de fecha 4 de marzo de 1955, inscripta bajo el Nº 575, folio 170 del libro 28 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene domicilio en la finca Cangallo 1739, Capital Federal. — Segunda: Por este acto los señores Carlos Demare y Miguel Badillo ceden y transfieren al señor Gago y a la señora Agostino de Alvarez las treinta cuotas que les corresponden en la sociedad en la proporción de quince a cada uno de los cedentes. — La adquisición la efectúan los cesionarios en la proporción siguiente: señora Agostino de Alvarez, veinte cuotas y señor Gago, diez cuotas — Tercera: El precio de la cesión y transferencia es por un total de ($ 30.000.—). treinta mil pesos moneda nacional, de cuyo importe abona en este acto la señora Agostino de Alvarez la suma de $ 20.000.— y el señor Gago $ 10.000.—, percibiendo los cedentes la suma de pesos 15.000.— cada uno, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarta: Los cedentes señores Demare y Badillo declaran que antes de hoy han percibido de la sociedad los importes que le correspondían por saldo de cuentas personales y expresamente deja constancia que dan conformidad con todos los actos de la sociedad y la actuación del gerente hasta el presente, dando por aprobada la rendición de cuentas y todos los balances efectuados que comprenden las operaciones hasta el día de la fecha. — Manifiestan asimismo los cedentes que con el cobro de la suma establecida en la cláusula anterior y la cancelación ya efectuada de sus cuentas particulares nada tienen que reclamar de la sociedad ni del señor Julio Alvarez, desistiendo de todo derecho o acción que pudiera corresponderles por la vinculación que los ligara. — Por su parte el señor Alvarez formula igual desistimiento con respecto a los cedentes. — Quinta: Se estipula de mutuo acuerdo: a) Que la sociedad continuará con el giro habitual haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma; b) que los documentos que se encuentran en poder de cada uno de los cedentes y del señor Alvarez por distribuciones anteriores, se con- — Sigue en el sello de $ 3.— número 1968215 — Es continuación del sello de $ 3.— número 1968214 — sideran obligaciones independientes, no respondiendo en consecuencia, la sociedad, ni cada uno de sus integrantes, sino por los que tuvieran en su poder, asumiendo la persona que tiene el documento la responsabilidad del mismo en caso de no ser percibido sin derecho a reclamo contra los demás socios o la sociedad; c) Las obligaciones que pudieran existir con impuestos a los réditos, también serán soportados individualmente por cada uno de los socios cedentes y el señor Alvarez proporcionalmente a las utilidades que tenían fijadas por contrato. — Sexta: Como consecuencia de la cesión de cuotas efectuada, los señores Julio Alvarez, Rosalía Agostino de Alvarez y Rafael Gago, que a partir de este momento serán los únicos integrantes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima, novena y décima, del contrato original que en lo sucesivo quedarán redactadas en la forma siguiente: "Cláusula quinta: El capital social se fija en la suma de ($ 80.000.—) ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Julio Alvarez, cincuenta cuotas; Rosalía Agostino de Alvarez, veinte cuotas y Rafael Gago, diez cuotas". — "Cláusula sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Julio Alvarez que será el único gerente. — La misión será efectuada en forma amplia y sin limitaciones, salvo la de comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, estándole prohibido otorgar fianzas o garantías a nombre de terceros. — El señor Alvarez está autorizado para sustituir el cargo de gerente mediante poder a favor de un socio o tercero en caso de ausencia o incapacidad". — "Cláusula séptima: Anualmente, el 28 de febrero de cada año se efectuará un balance general deduciéndose de las ganancias el 5 % de reserva legal, y repartiéndose el resto en proporción a las cuotas". — "Cláusula novena: Ninguno de los socios podrá efectuar cesión de cuotas a terceros sin consentimiento de los restantes, pero la cesión será libre si se efectúa entre los mismos". — "Cláusula décima: En caso de fallecimiento, o incapacidad los socios sobrevivientes tendrán opción de adquirir las cuotas del fallecido, según balance que se practicará, o continuar con los sucesores del causante o incapaz previa unificación de personería". — De mutua conformidad y a un solo efecto se firman tres ejemplares, el original para los cesionarios que será repuesto con el estampillado de ley, y el duplicado y triplicado para los cedentes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Rafael Gago. — Rosalía A. de Alvarez. — Julio Alvarez. — Miguel Badillo. — Carlos Demare. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960.

— Enmendado: Diciembre, Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.3|3-Nº 14.559-v.3|3|61

FEDERICO PFEIFFER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 13 de diciembre de 1960, pasada ante el escribano don Leonidas I. Ferrando, al folio 1386 del Registro 35, el señor Federico Pfeiffer, vende, cede y transfiere a don Moisés Gelman, veinte cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad "FEDERICO PFEIFFER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Asimismo el señor Federico Pfeiffer, vende, cede y transfiere a favor del señor Moisés José Gilbert, setecientas cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la citada Sociedad "Federico Pfeiffer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Agrega el señor Federico Pfeiffer; a) Que con motivo de las cesiones de cuotas que por este acto realiza, queda totalmente desvinculado de la Sociedad "Federico Pfeiffer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la cual ni a sus actuales componentes nada tiene que reclamar; b) Que presta su conformidad para que la Sociedad siga girando con el nombre de "Federico Pfeiffer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y autoriza a los señores Moisés José Gilbert y Moisés Gelman para que sigan usando dicho nombre por todo el plazo de duración de la Sociedad, aún cuando los mismos la prorroguen indefinidamente. Asimismo los señores Federico Pfeiffer y Moisés José Gilbert dejan constancia que se ha dado cumplimiento a lo establecido por la cláusula octava del contrato social en la parte que establece que el señor Pfeiffer se compromete a ceder cuotas sociales por valor de doscientos mil pesos moneda nacional nominales al señor Gilbert en el transcurso de diez años, pudiendo hacerlo por una única vez por cuarenta mil pesos y siempre no más de veinte mil pesos moneda nacional por año transcurrido, habiéndolo hecho mediante actos privados constantes en el libro de actas número uno de la Sociedad rubricado bajo el Nº 61.610 el 23 de diciembre de 1957, a los foilos 3, 5 y 7 de fechas 14 de enero de 1958, 31 de diciembre de 1958, y 31 de diciembre de 1959, cediendo en total ochenta cuotas, por lo que por este acto ratifican dichos actos privados y se transfieren solamente setecientas cuotas. Por su parte los señores Moisés José Gilbert y Moisés Gelman, proceden a modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, sustituyéndolas por las siguientes: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, siendo cada cuota de capital una unidad indivisible. El capital social está totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: novecientas ochenta cuotas por el señor Moisés José Gilbert, y veinte cuotas por el señor Moisés Gelman. El capital del señor Moisés José Gilbert está representado por las cuotas que tiene en la Sociedad, según contrato transcripto, y en el valor de las que por este acto adquiere al señor Federico Pfeiffer, y el capital del socio don Moisés Gelman está representado por el valor de las cuotas que por este acto adquiere al señor Federico Pfeiffer. — Quinta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Moisés José Gilbert, con las amplias facultades permitidas en derecho, con la sola limitación de no usar la firma social en asuntos o negocios ajenos a los objetos de la Sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías o cauciones en provecho propio o de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la Sociedad y de responder personalmente por los daños y perjuicios que se ocasionaren por tal causa. El socio gerente podrá designar uno o más apoderados que lo sustituyan en sus funciones confiriendo al efecto los poderes necesarios con las más amplias facultades y revocarlos toda vez que lo crea necesario". — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original que no hayan sido modificadas por la presente escritura. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — E|líneas: una, todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.3|3-Nº 16.443-v.3|3|61

CIA. DEL CAUCHO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Cricor Tossounian, Nazario Tossounian, ambos argentinos, casados, Aleázar Toussonian, griego, soltero, Carlos Tossounian, argentino, soltero, todos con domicilio en Rivadavia 7319 de esta Capital y Gregorio Zamkotzian, griego, casado, con domicilio en la calle Luis María Saavedra 965, Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: En su carácter de únicos integrantes de la firma que gira bajo la razón social "CIA. DEL CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo de 1960, bajo el número 921, al folio 110, del libro 39 de sociedades de responsabilidad limitada, se resuelve de común acuerdo disolver la sociedad mencionada. — Segundo: Esta disolución tendrá efecto al 31 de octubre de 1960, fecha en que la firma dejó de existir, con la liquidación total de los bienes sociales y la reintegración de los aportes de la cuenta capital y cuenta particular a cada uno de los socios. — Tercero: Con la liquidación de la sociedad, han quedado saldadas todas las cuentas de la sociedad, incluso la de los socios, quienes se desvinculan de la misma. — Cuarto: En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, al 1º de diciembre de 1960. — Firmado: Cricor Tossounian., Nazario Tossounian, Eleázar Tossounian, Carlos Tossounian, Gregorio Zamkotzian. — Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — E|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Testado. S. R. L. No vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120. — e.3|3-Nº 16.454-v.3|3|61

REPUESTOS ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 27 de enero de 1961, don Camel Adissi, cede, vende y transfiere a doña Magdalena Ramona Moreira, las cien cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "REPUESTOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 100.000.— m|n. a partir del 1º de enero de 1961. — Por este mismo acto se modifica el artículo "cuarto" del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: Cuarto: La Sociedad será administrada únicamente por el señor Juan B. Rodríguez, quien tendrá a su cargo todas las operaciones comerciales que interesen a la sociedad, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — En el libramiento de los cheques o giros de la Sociedad, quedan facultados los dos socios para librarlos con su firma personal, en forma indistinta. — Fdo.: Juan B. Rodríguez. — Magdalena R. Moreira. — Camel Adissi. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800. — e.3|3-Nº 14.564 D.T.-v.3|3|61

ORBE, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del auorizaante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 8 de febrero de 1961, y con efecto al 1º de agosto de 1960, ha quedado modificada la cláusula Tercera del contrato social de "ORBE, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 1.000.000.— m|n., dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n., cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente por partes iguales, es decir, 500 cuotas cada uno según inventario que formando parte de este contrato es conformado por los socios. — Fdo.: B. Feldman. — F. M. Weistaub. — Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — E|líneas: y con efecto al 1º de agosto de 1960. — Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 560. — e.3|3-Nº 14.566 D.T.-v.3|3|61

MUNICH PALERMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Fernando Priesca, José del Valle, Conrado Suárez, Rodolfo Caride, Santiago González, José González, Luis Fernández, Serafín Vega, Juan García, Santiago del Río, Valentín Salvador Ornia, Silvino Torga, Luis Monge Ambrona, Víctor Manuel Pérez, Samuel Meyer Grabe, Saturnino Abel Pinolli, Carlos Rief, Armando Pinolli, Eliseo Parajón y Manuel Blanco, por una parte, en adelante "los cedentes" y por la otra parte los señores Diego Fanjul, argentino, domiciliado en Chile Nº 559, Capital; Segunda García de Fanjul, española, Rosaura María Fanjul de Pidal, argentina, domiciliada ambas en Venezuela Nº 1244, Capital; Oscar Manuel Fanjul, argentino, domiciliado en Santiago del Estero número 2080, Capital; Angel Fanjul, argentino, domiciliado en Independencia Nº 1567, Capital; Isabel Fanjul de Castro, argentina domiciliada en Larrea Nº 1034, Capital; Víctor Manuel Pérez, español, domiciliado en Independencia Nº 1961, Capital; José Manuel García, domiciliado en Santa Fe 4544, Capital; Manuel Mosquera, español, domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 1436, Capital; Santiago del Río, argentino, domiciliado en Cabildo Nº 885, Capital; Benito Ouviña, argentino, domiciliado en Humberto I Nº 970, Capital; Victorio Amadio, argentino, domiciliado en San Blas Nº 5075 Capital; Marcos René Bazán, argentino, domiciliado en Rincón esquina Londres sin número, localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires; Manuel Blanco español, domiciliado en Nazarre Nº 560 Capital, y Rafael Fazzio argentino domiciliado en la calle Boedo número 813, Capital, en adelante "los cesionarios", todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para este acto, de mutuo y común acuerdo convienen suscribir el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los "cedentes" manifiestan que son únicos y exclusivos integrantes de "MUNICH PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta, bajo el Nº 1670, al folio 217 del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de un millón trescientos mil pesos moneda nacional y con domicilio legal en la calle Santa Fe número cuatro mil cuatrocientos diecinueve de la Capital Federal. — Segunda: Siguen manifestando los cedentes que en el carácter invocado venden, ceden y transfieren los cesionarios la totalidad de las mil trescientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, conjuntamente con todos los bienes sociales que comprenden el negocio de restaurant sito en el domicilio social, los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, etc., por el precio de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.000.000) con más la suma de cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 483.256,69) que corresponde al importe neto de las mercaderías y envases. Esta venta se realiza con efectos retroactivos al día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta, libre de toda deuda y gravamen, a excepción de la que expresamente se menciona en la cláusula siguiente. — Tercera: Los cesionarios abonan el precio convenido en la siguiente forma, antes de este acto entregaron en manos de los cedentes y en dinero efectivo la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.300.000) y por el saldo de cuatro millones ciento ochenta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos con sesenta y nueve centavos (m$n. 4.183.256,69) suscribieron pagarés cuyos valores y vencimientos se especifican en la liquidación firmada al efecto por separado y que forma parte integrante de este contrato y tomaron a su cargo el pago de la deuda pendiente con la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles, consistente en cincuenta y seis cuotas mensuales de siete mil quinientos cuarenta y seis pesos cada una, de conformidad a la certificación extendida por la caja mencionada. Se completa de esta forma el pago del precio total convenido y en ese entender los cedentes otorgan a favor de los cesionarios la más suficiente y formal carta de pago, desistiendo de todos los derechos que tenían sobre lo vendido. — Cuarta. Los cesionarios no podrán vender total ni parcialmente lo que por este acto adquieren sin antes haber cancelado íntegramente la deuda contraída con los cedentes por saldo de precio, caso contrario, se producirá automáticamente la caducidad de los plazos otorgados y se exigirá su levantamiento de inmediato en dinero efectivo y con los intereses liquidados al día de la cancelación correspondiente a la tasa del nueve por ciento anual. — Quinta: Como consecuencia de esta cesión los cedentes se desvinculan totalmente de la sociedad, dejando trasmitido a favor de los cesionarios todos sus derechos que tenían en la misma, y sus cuentas particulares saldadas, obligándose por la actividad desarrollada hasta el día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta, conforme corresponde a derecho. Asimismo y como consecuencia de lo que antecede los señores Fernando Priesca, gerente y Conrado Suárez y José Del Valle, subgerentes, renuncian expresamente a sus cargos con efectos retroactivos a la fecha mencionada. — Sexta: Reunidos en asamblea, la totalidad de los cesionarios, en su carácter de nuevos integrantes de la sociedad y con el fin de reglamentar el funcionamiento de la misma en el futuro, acuerdan introducir al contrato social las siguientes modificaciones: I. — Aumento de capital. — Distribución de las cuotas. — El capital social queda fijado en la suma de un millón setecientos mil pesos (m$n. de c|l. 1.700.000) dividido en un mil setecientas cuotas de un mil pesos cada una aportadas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Segunda García de Fanjul, trescientas sesenta cuotas; Diego Fanjul, ciento noventa cuotas; Rosaura María Fanjul de Pidal, ciento ochenta cuotas; Oscar Manuel Fanjul, doscientas cincuenta y cinco cuotas; Angel Fanjul, doscientas noventa y cinco cuotas; Isabel Fanjul de Castro, ciento sesenta cuotas; Víctor Manuel Pérez, cincuenta cuotas; José Manuel García, Manuel Mosquera, Santiago del Río, Victorio Amadio, Marcos René Bazán y Rafael Fazzio, veinte cuotas cada uno de ellos; Benito Ouviña, cuarenta cuotas, y Manuel Blanco, cincuenta cuotas. El capital mencionado se encuentra totalmente invertido en el negocio social según consta en el balance suscripto por separado. — II. — Designación de gerentes. — En este acto se designan por unanimidad para ocupar la gerencia a los socios Oscar Manuel Fanjul y Diego Fanjul, quienes en el ejercicio de sus funciones podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades inherentes al cargo. — III. — Balances. — Al treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general, con cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas y cuya aprobación se efectuará en la forma prevista en el contrato social. — VI. — Trabajo personal de los socios. — Se modifica la cláusula octava del contrato social dejando sin efecto la prohibición de participar en otros negocios. — Asimismo los socios se obligan a aportar su trabajo personal a la sociedad, con excepción de los siguientes: Segunda García de Fanjul, Rosaura María Fanjul de Pidal, Isabel Fanjul de Castro, Angel Fanjul y Manuel Mosquera. También se fija en dos mil pesos la suma estipulada en la referida cláusula para los socios que prestan su trabajo a la sociedad. En el supuesto caso de ser necesario cubrir alguna vacante en la sociedad, se dará preferencia a los socios mencionados precedentemente, siempre que reunan las condiciones de idoneidad para el desempeño de las tareas que les fueran asignadas. En todo lo no expresamente modificado en este contrato son de aplicación las cláusulas del contrato social originario mencionado al principio, las que continúan en plena vigencia. — Cláusula transitoria: Para hacer constar que los señores Víctor Manuel Pérez, Santiago del Río y Manuel Blanco suscriben el presente contrato en su doble carácter de cedentes y cesionarios, por haber pertenecido a la sociedad vendedora e ingresando posteriormente a la parte compradora. — Fecha ut-supra. — Sobrerraspado: "veintisiete, Vale. — Cláusula adicional: La sociedad podrá realizar además de la explotación de negocios del ramo mencionado en la cláusula tercera del contrato social, otros análogos, inclusive de hotel, ya sea por compra, permuta o instalación, en cuyo caso se operará apertura de sucursal, agencia o filial, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio con la inversión del capital que se efectuare. — Fecha ut-supra. — Firmado: Fernando Priesca, José Del Valle, Conrado Suárez, Rodolfo Caride, Santiago González, José González, Luis Fernández, Serafín Vega, Juan García, Santiago del Río, Valentín Salvador Ornia, Silvino Torga, Luis Monge Ambrona, Víctor Manuel Pérez, Samuel Meyer Grabe, Saturnino Abel Pinolli, Carlos Rief, Armando Pinolli, Eliseo Parajón, Manuel Blanco, Diego Fanjul, Segunda García de Fanjul, Rosaura María Fanjul de Pidal, Oscar Manuel Fanjul, Angel Fanjul, Isabel Fanjul de Castro, Víctor Manuel Pérez, José Manuel García, Manuel Mosquera, Santiago del Río, Benito Ouviña, Victorio Amadio, Marcos René Bazán, Manuel Blanco y Rafael Fazzio. — Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.680.— e.3|3-Nº 16.484-v.3|3|61

VERGILI Y CORTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. Entre Rómulo César Angel Vergili, domiciliado en Ricón 1314, Dto. "C", Raimundo Egidio Vergili, domiciliado en Jean Jáures 461, piso 6º, Dto. 12 y Arnaldo Rubéns Roque Corti, domiciliado en Gascón 348, piso 3º, Dto. "E", todos de esta ciudad, argentinos, casados y mayores de edad, se conviene: Primero. — Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "VERGILI Y CORTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su sede en Paraná 123, piso 3º, Of. 81|82, Buenos Aires, pudiendo cambiarla o establecer agencias o sucursales, sea en esta ciudad o en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Su duración será de 15 años con opción a 15 años más. — Se entenderá que los socios optan por la prórroga si no hacen manifestación en contrario 120 días antes de su vencimiento. — Segundo. — El objeto social será la intervención como representantes, mandatarios o intermediarios en gestiones administrativas, bancarias, comerciales o industriales en todo tipo de negociaciones referente a la compra, venta, locación u operaciones de cualquier otro tipo referentes a inmuebles de cualquier naturaleza, sean casas urbanas, suburbanas o rurales, departamentos en block o subdivididos en propiedad horizontal, terrenos, loteos, campos, etc., la compra y venta por cuenta propia de dichos bienes inmuebles en las formas y condiciones que se estimen más convenientes; la obtención de financiaciones para industria, comercio o cualquier otra actividad, constitución de consorcios para la compra, venta o edificación, obtención de préstamos con garantía real, personal o de otra naturaleza, pudiendo percibir por su intervención, comisiones, remuneraciones fijas o aceptar cualquier otra forma de pago. — Podrá también realizar todo tipo de negociación lícita encomendada por terceros y que se refiera a inmuebles, sin limitación alguna, pudiendo además aceptar mandatos, representaciones, comisiones y todo otro tipo de intervención por terceros con la máxima amplitud que autoricen las leyes y reglamentos vigentes; aceptar capitales para inversiones, administrar éstos y aceptar su control y el de sus rentas; intervenir en toda negociación de productos del agro, ganadería o forestales cuando éstos sean consecuencia de una operación sobre un inmueble del cual éstas sean meramente accesorios. — Podrá también extender sus actividades a toda operación que directa o indirectamente haga posible las expresadas. — En cumplimiento de su objeto podrá actuar asociándose a terceras personas, sean de existencia visible o entidades o sociedades civiles, comerciales o públicas. — Tercero. — El capital social será de m$n. 600.000, dividido en 600 cuotas de m$n. 1.000 cada una y adjudicadas a los socios en proporciones iguales, es decir 200 cuotas por valor de m$n. 200.000 cada una. — El capital social se encuentra totalmente integrado por los socios según balance que se acompaña al presente firmado por los socios y que forma parte integrante del presente. — Cuarto. — La gerencia estará a cargo de los tres socios, debiendo para obligar a la sociedad firmar por lo menos dos de ellos en forma conjunta. — Los gerentes estarán autorizados para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la marcha de los negocios sociales, con la única y exclusiva excepción de no comprometerla en fianzas de terceros o en prestaciones gratuitas. — En forma especial, podrán: a) adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, los bienes raíces para los objetos de la Sociedad u otros fines, los que podrán enajenar, hipotecar, ampliar las hipotecas que puedan gravarlos o cancelarlas permutarlos, cederlos, darlos en pago conviniendo los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, pudiendo firmar a tal efecto los instrumentos públicos o privados necesarios. — b) Aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeudase a la Sociedad, toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos de cualquier clase, títulos, acciones, derechos y cualesquiera otros, como también hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. — c) Vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbre o cualesquiera otros derechos reales o personales, los bienes de los que la Sociedad disponga para cumplir con su objeto, todo por los precios, plazos, formas de pagos, pactos y demás condiciones que fueren convenientes. — d) Tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantía, ya sea de o a particulares, sociedades o instituciones bancarias, privadas u oficiales en especial de los Bancos Hipotecario Nacional de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Banco Central, en cualquiera de sus sucursales o agencias, dentro de la Capital Federal o fuera de ella, aceptar sus cartas orgánicas, reglamentos, decretos y demás disposiciones que estuvieran en vigencia o se dictaren en el futuro, todo bajo las formas o pactos que convengan. — e) Constituir depósitos a nombre de la Sociedad en bienes, dinero efectivo o en valores, extraer total o parcialmente esos depósitos girar en cuenta corriente o en descubierto, firmando los cheques, documentos o recibos correspondientes. — f) Firmar guías, certificados, remisiones y conocimientos, librar, aceptar, endosar descontar, cobrar, enajenar, ceder, permutar, aceptar avales, protestar, como asimismo negociar de cualquier manera letras de cambio, vales, giros, pagarés, cheques, valores y todas otras obligaciones y documentos, sean de igual o distinta plaza y con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. — g) Firmar manifestaciones de bienes, transar y comprometer en árbitros, conceder quitas y esperas, aceptar y otorgar recibos y cartas de pago, tomar y dar bienes en locación. — h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, letrados o legos, judiciales, contenciosos administrativos o de otra naturaleza, por sí o por medio de apoderados generales o especiales, con facultades para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, allanarse total o parcialmente, oponer excepciones, ofrecer toda clase de pruebas e informaciones, poner y absolver posiciones, transar, apelar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, consentir sentencias y todos los demás actos necesarios para la defensa de los intereses de la Sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas. — También la representarán ante la Administración Pública. — i) Designar agentes, representantes o mandatarios generales o especiales y revocarles total o parcialmente sus atribuciones, formular protestos y protestas. — j) Asociarse con empresas o instituciones análogas, así como adquirir su activo y pasivo en la forma y condiciones que se estipule, representar a sociedades o entidades del país o del extranjero que

se ocupen de negocios análogos a los de la Sociedad. — k) En las operaciones que constituyen el objeto social, podrán asociarse o convenirse participaciones con terceros particulares, sociedades comerciales o civiles o cualquier otra institución, en la forma, condiciones y sumas que se consideren convenientes a los intereses sociales. — Cualquiera de los contratantes de esta Sociedad, podrá ser también participantes en estos negocios, en carácter de terceros ajenos a la misma. — l) Otorgar, aceptar y firmar cancelaciones, ratificaciones, rectificaciones, aclaraciones, instrumentos públicos o privados que se requieran para el ejercicio pleno de sus facultades. — ll) Aceptar administraciones de propiedades y cobranzas de terceros, como asimismo aceptar operaciones de ventas de terceros y designar martilleros. — La especificación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar o ejecutar por medio de sus socios Gerentes, todos los actos jurídicos y comerciales que directa o indirectamente se relacionen con sus fines, obligando en consecuencia a la Sociedad y obrando dentro de los límites de este contrato y de la ley. — Quinto. — El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicarán los balances e inventarios generales. — Las utilidades que arroje, previa deducción para la formación del fondo de reserva legal y pago de obligaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a su aporte de capital. — Los socios no tendrán remuneración alguna, salvo las utilidades que les correspondan. — Sexto. — Los balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los cinco días del de su confección. — Para la aprobación o rechazo de los balances como las demás resoluciones que sean menester tomar, cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital social integradas. — Séptimo. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen en las reuniones ordinarias que se deberán realizar por lo menos una vez al año o las extraordinarias que se convoquen en cada caso. — En el caso que un socio no pueda asistir a la reunión por cualquier causa, podrá votar por escrito o por telegrama colacionado sobre cualquier punto del orden del día de la citación respectiva. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios siempre que éste no sea otro socio — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital integradas. — Octavo. — En caso de retiro de un socio, se le liquidará su cuotas parte social correspondiente tomando por base los valores reales de los bienes referidos a la fecha del retiro. — El importe resultante le será liquidado en seis cuotas iguales y semestrales venciendo la primera 6 meses después de producido el retiro. — En caso de fallecimiento de un socio, podrán los herederos exigir el pago de la parte correspondiente conforme a lo establecido precedentemente o continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación ante la misma. — En todos los casos de transferencia de las cuotas sociales, tendrán los restantes socios preferencia en su adquisición ante terceros. — Si concurren los interesados en la adquisición, las mismas serán prorrateadas en proporción a su capital — Noveno: La disolución total anticipada solo procederá por unanimidad. En todos los casos, la liquidación y adjudicación estará a cargo de los socios gerentes con iguales facultades que las atribuídas por este contrato, pudiendo designar a tal fin a un tercero. — Décimo: La partición y adjudicación de los bienes se hará en forma proporcional al capital aportado, una vez pagadas las deudas sociales. — Décimo primero: Para cualquier divergencia que sugiera con motivo de este contrato se designará un Tribunal Arbitral integrado por dos miembros, uno por cada parte. En caso de discordia, se designará de común acuerdo un tercero, cuyo fallo será inapelable. El laudo deberá producirse dentro de los diez días de producido el conflicto. — Décimo segundo: Para todo lo que no haya sido previsto en el presente será aplicable la ley 11.645, el Código de Comercio y el Código Civil, en ese orden de prelación. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Rómulo César Angel Vergili; Raimundo Egidio Vergili; Arnaldo Rubens Roque Corti.

Ellíneas: Secretaría Autorizante. Vale. Buenos Aires, febrero 6 de 1961.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.040.— e.3|3-Nº 14.567 D. T.-v.3|3|61

VICENTE C. TOPPINO E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público Autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Vicente Carlos Toppino, casado en primeras nupcias con doña Ana Teresa Raggio, argentino, de sesenta y dos años de edad; don Vicente Toppino, casado en primeras nupcias con doña María Esther García, argentino, de treinta y tres años de edad; ambos domiciliados en la calle Bustamante número ochocientos sesenta y cinco; Doctor Salvador Güerino Morrone, casado en primeras nupcias con doña Alcira Clementina Varela, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos cincuenta y uno, segundo piso; don Vicente Mangone, casado en primeras nupcias con doña Matilde Irene Stanziola, argentino, de cuarenta y dos años de edad ,domiciliado en la calle Joaquín V. González número tres mil setecientos cuarenta, y don Genaro Revilla, casado en primeras nupcias con doña Basilia Victoria Sualet, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Joaquín V. González número tres mil setecientos treinta y ocho; todos vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura del treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete por mí autorizada, los señores Vicente Carlos Toppino y Vicente Toppino constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VICENTE C. TOPPINO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, con un capital de ciento cincuenta mil pesos y por tiempo indeterminado y bajo las demás condiciones en esa escritura pactadas, inscripta el trece de marzo siguiente bajo el número trescientos nueve, folio doscientos cincuenta y nueve, libro catorce del Registro Público de Comercio. — Que por otra escritura del veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por mí autorizada, modificaron la cláusula octava de dicho contrato, fijando la fecha de balance general el treinta y uno de diciembre de cada año, la que se inscribió el veintinueve de marzo siguiente, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cuatro, folio doscientos ochenta y cinco, libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de dicho registro. — Finalmente por escritura del seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, también por mí autorizada, modificaron el objeto de la Sociedad, la que se inscribio en el Registro Público de Comercio el diez de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil ochocientos veinte, folio cuatrocientos ochenta y nueve del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo resuelto ampliar el capital social admitiendo como nuevos socios a los comparecientes Doctor Salvador Güerino Morrone, don Vicente Mangone y don Genaro Revilla y modificando algunas cláusulas de los referidos contratos, por este acto declaran que las modificaciones afectan a las cláusulas tercera, cuarta, sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima y décimo tercera, las que quedan redactadas definitivamente en la siguiente forma: "Tercera: El objeto social de la sociedad será: a) La explotación como propietarios y|o arrendatarios, de frigoríficos y mercados en general para el almacenaje y|o ventas de mercaderías propias y ajenas o dando el servicio de uso de cámaras frigoríficas y puestos destinados a la venta en mercados: b) La compra-venta y consignación de aves, huevos, frutas, verduras, pescado y todo otro producto comestible perecedero; c) El faneamiento e industrialización de aves, y d) Toda otra operación de compra-venta o retribución de servicios que sea consecuencia de los objetos mencionados, ya sea en el país, de exportación o importación. — Cuarta: El capital social se aumenta a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que es suscripto en partes iguales de cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos cada uno, por los siguientes socios: Don Vicente Carlos Toppino, don Salvador Güerino Morrone, don Vicente Mangone, don Genaro Revilla y don Vicente Toppino. — Dicho capital de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, se halla totalmente integrado por los socios en la proporción de cuatrocientos mil pesos moneda nacional para cada uno de los cinco integrantes de la Sociedad, según así surge del balance que firmado por todas las partes se agrega a la presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Vicente Carlos Toppino, Vicente Toppino y Vicente Mangone, conjuntamente dos cualquiera de los tres nombrados, como gerentes, quienes tendrán la representación de la sociedad, debiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros y tener otra ocupación ajena a la Sociedad. — Podrán realizar en la forma expresada toda clase de operaciones sobre muebles e inmuebles, ventas, compras, prendas, hipotecas y de toda índole, así como bancarias para la sociedad con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o privados de la Capital Federal o interior de la República, firmando con motivo de esas operaciones, cheques, vales y pagarés y los documentos y obligaciones que sean necesarias, así como toda clase de escrituras y planillas. — Todas las resoluciones serán adoptadas en la reunión de socios por simple mayoría computándose un voto por cada cuota. — Solamente se requerirá el setenta y cinco por ciento de los votos para: a) Aumento de capital de la sociedad; b) Disolución anticipada de la sociedad, y c) Creación de reservas facultativas en los balances generales anuales. — Por lo menos una vez por mes se realizarán reuniones de socios y las resoluciones adoptadas por los Gerentes serán tratadas en las mismas y registradas en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: Los gerentes percibirán la remuneración mensual que se fije en reunión de socios, las que se cargarán a cuenta de gastos de la Sociedad. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios y el cierre del ejercicio cumplimentado con las disposiciones reglamentarias y técnicas. — Además mensualmente los Gerentes llevarán a los restantes socios los balances parciales y de situación pertinentes que serán considerados en reunión de asociados para su pronunciamiento. — Los balances generales y estado de ganancias y pérdidas deberán ser preparados por los Gerentes dentro de los cuarenta y cinco días del cierre del ejercicio y considerados en reunión de asociados dentro de sesenta días del cierre del mismo. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas en el balance general se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas sociales integradas por cada socio; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Una vez aprobado el balance general las utilidades podrán ser retiradas por los socios. — Los saldos deudores o acreedores de los socios podrán devengar un interés de hasta el doce por ciento anual según lo dispongan los mismos. — Décima: Si cualquiera de los socios resolviese separarse de la sociedad, los restantes tendrán la preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Para la opción de compras de las cuotas del capital del socio saliente regirá un plazo de treinta días a contar del que dicho socio haga saber por telegrama colacionado a los otros su voluntad de retirarse de la sociedad. — Para el caso de no existir un balance general que se practicará a costa del socio saliente. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los representantes o herederos tendrán el derecho de sustituir en la sociedad al socio incapacitado o fallecido, debiendo unificar la representación. — Para el caso de no hacer uso de este derecho dentro de los treinta días,: deberá reintegrársele los representantes o herederos el importe de las cuotas del socio incapacitado o fallecido de acuerdo a un balance general que se practicará al efecto, y el pago se efectuará en un plazo no mayor de veinticuatro meses al interés del diez por ciento anual. — Duodécima. Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte y el tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de una multa que se fijará en beneficio de la otra parte. — Décimo Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de sesenta días desde la fecha en que fuera solicitada, y la liquidación será practicada conjuntamente por todos los socios. — En la forma detallada quedan modificado los artículos enumerados, quedando vigente todas las demás cláusulas del referido Contrato Social, aclarando que la modificación del objeto social por esta escritura pactada no altera el objeto primordial para el que fue constituida la sociedad, autorizando se expidan de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué se ratifican de su contenido y firman con los testigos del acto don Manuel Rodríguez y don Víctor Ortelli, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí de lo que doy fe. — Vicente C. Toppino. — Vicente Toppino. — Salvador G. Morrone. — V. Mangone. — G. Revilla. — Tgo.: Manuel Rodríguez. — Tgo.: Víctor Ortelli. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. Liddle. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad se expide el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos diez y nueve, seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos veinte; seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: don — González — conocimiento — Toppino — inscribió — modificaciones — venta — Solamente — los — saliente — general — resuelta — fijará. — Entrelíneas: de mercaderías propias y ajenas o dando el servicio de uso. — Todo vale. — Jorge A. Liddle, Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — E|líneas: (Escribano), vale. — Merce-

$ 6.160.— e.3|3-Nº 16.494 D. T.-v.3|3|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTER BRUCHA POLIBURSKY de NISENBAUM. — Publíquese.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.756 D.T. v.14|3|61

Nº 5

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CALVETE.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.749 D.T. v.14|3|61

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO CUTSOMITOPULOS.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.786 D.T. v.14|3|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MELLINO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.782 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME LLACH. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.781 D.T. v.14|3|61

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CATALINA PALMIRA GIAMBATTISTA de TESCIONE.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.795 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMIRO GONZALEZ MONTAÑO.

Publíquese diez días. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.793 D.T. v.14|3|61

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PRADERE de EZCURRA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.757 D.T. v.14|3|61

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA VIRICAT de FUENTE.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.759 D.T. v.14|3|61

Nº 12

Juzado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA MAGIDE de LOBATO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.3|3-Nº 14.763 D.T. v. 14|3|61

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de don HONORIO GARDI.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600 e.3|3-Nº 16.852 v. 14|3|61

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MATILDE ARZENO DE PIOLA.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 16.851 v. 4|3|61

Nº 15

El doctor Jorge E. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría doctor Beltrán, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CATALINA VIGLIONE de PODESTA.

Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600 e.3|3-Nº 14.778 D.T. v. 14|3|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL DEMARIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600 e.3|3-Nº 14.767 D.T. v. 14|3|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por cinco días a EMILIO GERMAN LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en el expediente, López Emilio Germán s-información.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.200 e.3|3-Nº 14.800 D.T. v. 8|3|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE MONICO SALA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600 e.3|3-Nº 14.762 D.T. v. 14|3|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GAGO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — A. J. Villano Otamendi, secretario.

$ 1.600 e.3|3-Nº 14.764 D.T. v. 14|3|61

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAAMONDE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600 e.3|3-Nº 14.769 D.T. v. 14|3|61

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don SPIRO FRISONE.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.779 D.T. v.14|3|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 30, doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE CERIANI de CRESPI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.788 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de TROFIN HIEPREL.

Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.789 D.T. v.14|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NAZAR, LUIS.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.

$ 800.— e.3|3-Nº 14.798 D.T. v.8|3|61

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE ALEJANDRO SANCHEZ. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — F. González Bonorino, oficial principal. P. A. S.

P. A. S. F. González Bonorino, oficial principal.

$ 800.— e.3|3-Nº 14.790 D.T. v.8|3|61

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita por tres días a JOSE GARCIA ADELL para comparecer en juicio que le sigue La Esmeralda Capitalización S. A. A. por cobro pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 720.— e.3|3-Nº 14.796 D.T. v.6|3|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, Secretaría del doctor Angel M. Chiocconi, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don HECTOR CARLOS DOMINGO MASSETTI.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e.3|3-Nº 14.771 D.T. v.8|3|61

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO DEI SANTI.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 800.— e.3|3-Nº 14.792 D.T. v.8|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de GUILLERMO DAVALOS Y CIA., S. R. L. la convocatoria solicitada fijándoseles veinte días para presentar al síndico Jacobo Wortman, Uruguay 440, 7º piso, oficina 79, los justificativos de crédito. El 3 de mayo de 1961 a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Ricardo Pedro Graham, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.799 D. T.-v.8|3|61

Nº 10

Art. 13 y 14 Ley 11719. — Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "H. A. SIFFREDI - C. G. DI PRIMIO, S. R. L." la convocatoria solicitada fijándoles cuarenta días para presentar al síndico los justificativos de créditos. — El 19 de mayo de 1961 hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.774 D. T.-v.8|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 26 de noviembre de 1959, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad "RAMON ROMA Y HNO.", recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. — Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 320.— e.3|3-Nº 14.776 D. T.-v.3|3|61

Por disposición del doctor Juan Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad comercial colectiva RAUL A. NELSON Y COMPAÑIA constituida el 11 de julio de 1949 por Ana Encarnación Nelson Vda. de Daly, Juan Manuel Nelson y Raúl Alberto Nelson, inscripta el 20 de julio de 1949, bajo el Nº 806, al folio 17 del libro 54 de contratos privados, ha sido disuelta con efectividad al primero de agosto de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Raúl Alberto Nelson, según documente de fecha 22 de diciembre de 1960 — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 400.— e.3|3-Nº 14.754 D. T.-v.3|3|61

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por 1 día, que por documento privado del 29 de abril de 1960 y retroactivo al 15 de marzo de 1959, Adela Krasnoff, cede y transfiere a favor de Mario Kazanietz todos sus derechos y acciones que le coresponden en la sociedad de hecho KRASNOFF Y KAZANIETZ que explota el negocio de farmacia denominado "Farmacia Luro", sita en López de Vega 1369, Capital haciéndose cargo del activo y pasivo el cesionario Sr. Kazanietz. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.3|3-Nº 16.798-v.3|3|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, secretaria Nº 10, se hace saber por cinco días en autos CHIAPPARRA de TAGLIORETTI, ETELVINA MARIA y otra c/RADAELLI, ALBERTO, s/ejecutivo hipotecario, el martillero propuesto de partes, Antonio Romano, rematará el día 12 de marzo, a las 10 y 30 horas, en la misma, la finca sita partido de San Fernando, localidad Virreyes, provincia de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem 2135, entre Avellaneda y Quintana, edificada lote 35, manzana H., mide 7,19 metros de frente por 21,61 metros de fondo. Superficie 155,50 metros cuadrados. Base $ 121.200. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Datos: Olavarría 373, T. 21-7525. — Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 2.000.— e.3|3-Nº 14.760 D.T.-v.8|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 33, comunica por 5 días en el juicio "MORENO, DAMIAN c/RUATTI, JUANA RAMONA, s/hipotecario", que el martillero Aldo Alberto Bettaglio rematará en el lugar el 11 de marzo 1961, hora 17, el inmueble de la calle Rawson Nº 330, de la localidad de Morón. Superficie 374 ms2. Base $ 79.685,40. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Roberto Ernesto Grecco, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.797 D.T.-v.8|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c/FRANCISCO GALLEGO, s/ejec. prend., que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, una lustradora-enceradora eléctrica marca Electrolux, Nº 7301191, fabricada por Siam, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base, pesos 2.952 m/n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.3|3-Nº 16.848-v.6|3|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c/WASHINGTON DIEGO VERSARI, s/ejec. prend., que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 92520, completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 2.142 m/n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.3|3-Nº 16.847-v.6|3|61

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, comunica por tres días en el juicio ROMERO & FERNANDEZ S. R. L. c/GARCIA, ENRIQUE BERRO, s/ejecución prendaria, que el martillero Ismael Osvaldo Merlino rematará en la calle Santa Fe 1050 el día 20 de marzo, a las 17 horas, una heladera que se exhibe en la calle Santa Fe 1050. Base $ 8.820 m/n. Al contado. 10 o|o comisión. — Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 720.— e.3|3-Nº 14.750 D.T.-v.6|3|61

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c/JUAN CARLOS GARCIA, s/ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 42914, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 2.754.— m/n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.3|3-Nº 16.849-v.6|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. contra FRANCISCO TRICHILO, s/ejec. prend., que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 141901, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945 m/n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.3|3-Nº 16.846-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SOCOL RAFAEL, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 14 de marzo, hora 10, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 90, Nº 143989. Base m$n. 34.945. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión 10%.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Angel D. Vergara Del Carril, secretario.

$ 960.— e.3|3-Nº 16.832 v.6|3|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|SALVADOR GRABOLEDA s|ejec. prend. que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 154148, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945.— m|n. al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.3|3-Nº 16.857-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| JORGE BETTATIZ s|ejec. prend. que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam modelo 50 Nº 609815, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 22.412.— m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.3|3-Nº 16.860-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| HERMAN WALTER STULER s|ejec. prend., que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 154310, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 34.945,— m|n. Al contado. Comisión, 10 %.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.3|3-Nº 16.861-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| EDUARDO NORMANDIN, s|ejec. prend., que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 844371 completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.3|3-Nº 16.845-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| ENELIDA IDA BESSONE de AMBROSIO, s|ejec. prend., que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 2812, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 38.831 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.3|3-Nº 16.850-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| ALFONSO GRISOLIA, s|ejec. prend., que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 850311, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 36.772 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.3|3-Nº 16.853-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| MIGUEL ANGEL SANTANA, s|ejec. prend. que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 135362, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 33.740 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.3|3-Nº 16.854-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| ARMANDO VILAS, s|ejec. prend., que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 151746 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.855-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| ENRIQUE SMITH, s|ejec, prend., que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 150098, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.859-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| JUAN LUIS RODRIGUEZ, s|ejec. prend., que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, el 14 de marzo, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 609.922, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 24.998 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.856-v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CID EDUARDO JOSE, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa 1124, el 14 de marzo, hora 10, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 90, Nº 147257. — Base m$n. 34.945. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. — Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.830 v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARZOGLIO MARTIN DIEGO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa 1124 el 14 de marzo, hora 10, el siguiente objeto: una heladera marca Siam modelo 50, número 602398. — Base m$n. 24.744.— Que se exhibe en la calle Montesquieu 523. — Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.828 v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GALLO HECTOR RAUL s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 14 de marzo, hora 10, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 90; número 134698. — Base m$n. 34.945.—. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960. — e.3|3-Nº 16.826 v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SOFIA JACINTA PONCE DE LEON de FABRE s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 14 de marzo, hora 10, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 90, Nº 137247. — Base m$n. 33.740.—. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Cominión 10%.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960. — e.3|3-Nº 16.824 v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BENSUSAN OSCAR s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa 1124, el 14 de marzo, hora 10, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 50, Nº 608388. Base: m$n. 24.998. — — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.825 v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEDRO ALEJANDRO NIEVA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 14 de marzo, hora 10, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 90, número 133916. — Base m$n. 34.945. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.823 v.6|3|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "TELEPOROS S. A. COM.c| DOMINGUEZ HUGO ALDO, s|ejec. prendaria", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará al contado y en el estado en que se encuentra, el 18 de marzo, a las 11 horas, en Nazca 2927, donde se exhibe: un omnibus marca "Volvo", frontal de fábrica, de 33 asientos reclinables, mod. 1950, motor Perkins gasolero Nº 5009518, chasis Nº V. F. O. 83569-49, chapa prov. Bs. As. 602-304, que será entregado una vez aprobada la subasta. — Base: $ 160.000.- Comisión, 10 %.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 14.785 D.T.-v.6|3|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "PALACIO DE LAS MOTOS Y MOTONETAS S. R. L. c|FRAGA AGUSTIN A. s|ejecutivo", que el martillero Alberto Armando Gullco, rematará en Rivadavia 6654, el 16 de marzo, a las 10 horas, los siguientes objetos: cinco juegos de dirección completos, sin volantes; nueve puntas de eje importadas; diez pernos para punta de eje, industria argentina; nueve bracitos para punta de eje, industria argentina; cuatro volantes para dirección; cinco juegos completos de frenos hidráulicos para las cuatro ruedas; cinco cerraduras de contacto con llaves; diez mazas de rueda delantera para automóviles marca "Fraga", de industria argentina; cinco motores marca J. L. O. de 11 C. V. cada uno para automóviles marca "Fraga", números 1030776 — 1030768 — 1030785 — 1030777 y 1030775, que se exhiben en Rivadavia 6654. — Base, $ 319.648.— m|n. al contado. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — El secretario.
$ 1.680.— e.3|3-Nº 14.775 D.T.-v.6|3|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "GALY JUAN E. c|JUAN C. RAMIREZ s|ejecutivo" que el martillero Eduardo J. Porta rematará en Juan Bautista Alberdi 2039, el día 9 de marzo de 1961, a las 17 horas, los siguientes objetos: 18 sillas y un sillón giratorio metálicos tapizados en cuero y una mesita para máquina de escribir, que allí se exhiben. Sin base. Venta al contado. Comisión 10%. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 14.794 D.T. v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio PARISI Y LUCIDI S. R. L. c| CARLOS ESTEBAN JARRET GALLARDO s|ejecución prendaria que el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena, rematará en Condarco 55, el 10 de marzo de 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: un camión marca Dennis Max modelo año 1946, carrocería playa con barandas, con motor Nº 102.999, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 643-582 del año 1959, para uso de transportes que se exhibe en el mismo lugar. — E bien será entregado una vez aprobada la subasta judicialmente. — Base: pesos 80.400.—. Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.837-v.6|3|61

Nº 9

JUDICIAL: El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio SEVITAR S. A. c|FUENTES, VICENTE ARMANDO s| ejec. prendaria, que el martillero Fortunato Saladino, Tucumán 1439, rematará en la calle 25 de Mayo 311, el 15 de marzo de 1961, hora 14, un camión marca "Unic", modelo 1957, ZU 101 Nº motor ZU6RB - 5410, con carrocería tanque, con su dotación de fábrica, potencia motor 150 CV., se exhibe en la calle El Salvador Nº 3860, Cap. Fed. Base: m$n. 171.000.— c|l. al contado y al mejor postor, comisión 10%, en efectivo, subasta sujeta al art. 520 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 14.783 D.T. v.6|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUIS ALVES DE LIMA s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 14 de marzo, hora 10, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 90 Nº 142271. Base m$n. 32.535. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.835-v.6|3|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio AGENCIA CERRITO C. F. e I. SOC. EN COM. c|DIMOPOULOS MANUEL s|ejecución prendaria que el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena rematará en Holmberg 1886, el 13 de marzo de 1961, a las 11 hs., el siguiente objeto: una máquina fresadora para matrices con plato combinado de 125 mm. y tres mordazas marca O. M. Prealpine Varese, modelo Au2N Nº de fábrica 32415, importada italiana, que se exhibe en el mismo lugar. El bien será entregado una vez aprobada la subasta judicialmente. Sin base y al mejor postor. Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.836-v.6|3|61

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ATLANTIC SUD AMERICANA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Sarmiento 643 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 20 de marzo de 1961, a las 19 horas en Sarmiento 643, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos que menciona el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio;
2º Aumento de capital;
3º Elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 16.821-v.8|3|61

ASOCIACION MUTUALISTA GENERAL SAN MARTIN
(Registro Nº 143 Dirección de Mutualidades)
Fundada el 23 de setiembre de 1875
Personería Jurídica 22 de marzo de 1905

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 82 de nuevo estatuto, tenemos el agrado de convocar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 del corriente, a las 20 y 30 horas, en la sede social, calle Suárez Nº 465, Capital Federal, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario general e informe del órgano de fiscalización correspondiente a los meses de enero a diciembre de 1960.
2º Elección del consejo de administración para el período de 1961, de conformidad con los artículos 46 y 83, formándose de la siguiente manera: presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, vocal 1º, vocal 2º, y vocal 3º. Se elegirán también 3 (tres) vocales suplentes.
3º Elección de la junta fiscalizadora, de acuerdo con el artículo 59, constituída por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes.
4º Designación de dos socios para aprobar y refrendar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario, de acuerdo con el artículo 80). — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Evaristo J. Cedaie, presidente. — Lucas Ciaccia, secretario.
$ 88.— e.3|3-Nº 16.792-v.3|3|61

"B"

BASH S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el jueves 16 de marzo 1961, a las dieciséis en Bmé. Mitre 472;

AGENDA:

1º Reforma de estatutos;
2º Aumento de capital;
3º Designación accionistas aprueben acta. — El Directorio.
$ 640.— e.3|3-Nº 16.803-v.4|3|61

"C"

CLUB ATLETICO RIVER PLATE
Asociación Civil

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Señor representante:

Por resolución de la H. Comisión Directiva dictada en sesión de fecha 24 del cte., nos es grato invitar a Ud., a la Asamblea Ordinaria (Art. 54º inc. a), apartados 1, 2, 3 y 4), que se celebrará en la sede administrativa del Club, Suipacha Nº 574, piso 1º, el miércoles 15 de marzo próximo a las 20 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que aprueben y suscriban el acta de esta asamblea.
2º Lectura del informe de la Comisión Fiscalizadora.
3º Lectura y consideración de la memoria y movimiento económico del ejercicio transcurrido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1960
4º Revaluación del estadio monumental y del inmueble situado en la calle Hipólito Yrigoyen y Solís, teniendo en cuenta la tasación efectuada por la Dirección General Inmobiliaria de la Secretaría de Hacienda de la Nación, de acuerdo con el siguiente detalle:

TASACION DIRECCION GENERAL INMOBILIARIA

Estadio Monumental:

Valor del terreno ..	$ 112.113.000.—		
Valor del edificio ..	$ 153.858.000.—	$ 265.971.000.—	
Inmueble H. Yrigoyen esquina Solís, Valor		$ 28.910.000.—	$ 294.881.000.—
Valor según Libros:			
Estadio Monumental			
Valor del terreno ..	$ 2.098.750.—		
Valor del edificio ..	$ 28.888.399.81	$ 30.987.149.81	
Inmueble H. Yrigoyen esq. Solís, Valor		$ 2.478.616.50	$ 33.465.766.31
Suma a acreditar a capital social		....	$ 261.415.233.69

5º Designación en carácter de socios honorarios de los señores: Arquitecto Hernán M. Giralt, Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; doctor Roberto Echepareborda, Presidente del Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires; señor Arturo L. Ravina, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas del H. Consejo Deliberante.

A la espera de vernos honrados con su grata presencia, hacemos propicia la oportunidad para renovarle las seguridades de nuestra mayor consideración y cordial estima. — Antonio V. Liberti, presidente. — Ernesto L. de Gouvea, prosecretario.
$ 272.— e.3|3-Nº 16.829-v.3|3|61

CLUB PREMIER
Campichuelo Nº 472 - Capital

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores asociados que el día 3 de marzo de 1961, a las 21 horas se realizará una Asamblea General Ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario.
3º Aumento de la cuota social.
4º Designación de 2 socios para firmar el acta.
5º Proclamación de las nuevas autoridades. — Obdulio E. Paladino, presidente.
$ 80.— e.3|3-Nº 16.816-v.3|3|61

COMPAÑIA TEXTIL DEL PLATA, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de marzo de 1961 a las 18 horas en el local de la calle Azcuénaga 355, oficina 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 5º y 6º estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 16.858-v.8|3|61

"L"

LAVEL S. A.
Ind. Com. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que el día 15 de marzo de 1961 a las 17.30 horas se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, en el local de su sede Av. Patricios 1845 a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración del Revalúo Contable e Impositivo Ley Nº 15.272 y destino del mismo.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Cap. 4º Art. 17 de los Estatutos, respecto al depósito de acciones en la Caja Social, para poder asistir a la Asamblea.

$ 3.600.— e.3|3-Nº 16.774-v.8|3|61

LAVEL S. A.
Ind. Com. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que el día 15 de marzo de 1961 a las 17 horas se llevará a cabo la Asamblea General Extraordinaria, en el local de su sede Av. Patricios 1845 a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital Autorizado de $ 6.000.000.— a $ 30.000.000.—. Modificación de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Cap. 4º Art. 17 de los Estatutos, respecto al depósito de acciones en la Caja Social, para poder asistir a la Asamblea.

$ 2.800.— e.3|3-Nº 16.773-v.8|3|61

LAMINACIONES ARGENTINAS
S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de marzo de 1961, a las 10,30 horas, en el local social, calle Directorio 5257, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1960.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|3-Nº 16.789-v.8|3|61

LEVIN HERMANOS LTE
S. A. I. A. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1961, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1960.
2º Renovación total del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.

$ 3.200.— e.3|3-Nº 16.777-v.8|3|61

"R"

RURALIA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de marzo de 1961 a las 18 horas en Bartolomé Mitre 519, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de Capital.
2º Aprobación compra Granja "La Cecilia".
3º Determinación del número de directores.
4º Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|3-Nº 16.771-v.8|3|61

ROSSETTI HNOS.
S. A. C. I. F.

ASAMBLEA ORDINARIA

Cítase a los señores accionistas para el día 25 de marzo de 1961, a las 10 horas en la sede societaria, calle Avda. Gaona Nº 3878, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estado que prescribe los artículos 347, inciso 1º y 371 del Código de Comercio al 30 de setiembre de 1960.
2º Emolumentos pagados a Directores delegados.
3º Distribución de utilidades.
4º Aplicación del artículo 5º sobre nombramiento de Directores.
5º Designación de síndicos.
6º Aumentos de capital.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|3-Nº 16.841-v.8|3|61

"S"

SILESIA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de marzo de 1961 horas 11, en Cangallo 466, piso 4º, para tratar:

1º Considerar documentos, art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|60.
2º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 16.840-v.8|3|61

"V"

VAQUEROS S. A.
G. A. F. C. I. I. y M.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 15 de marzo, 18 horas, Avenida Belgrano 367, piso 3ro., para tratar:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración documentación Artículo 347, inc. 1º, C. C., que comprende: Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31|12|1960, distribución de utilidades e informe del síndico.
3º Revalúo contable Ley Nro. 15.272.
4º Establecer el número de miembros que formarán el Directorio durante el próximo ejercicio y proceder a su elección.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Remuneración del síndico.

Nota: Para concurrir a la Asm.ablse

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.3|3-Nº 16.784-v.8|3|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Organización García Mayor, mart. público avisa: Francisca I. Schiavoni vende su cuarta parte café bar, sito AVDA. SAENZ 1473, Cap., a sus socios Mario A. Avila, Bernardo Cyna y Juan Avallone, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamaciones ley: Constitución 2099, Capital.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.783-v.8|3|61

Pedro A. Rodríguez & Compañía, martillero público, con oficina en la Avda. Gral. Mitre 351 de Avellaneda, avisa que la señora Elvira Giannone & Cía. vende a los señores Francisco, Santiago y Carlos Gallego, su negocio de Tintorería sito en la calle AVDA. CORDOBA Nº 472 de la Capital Federal. — Oposiciones término de ley en nuestra oficina, que es dom. partes.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.786-v.8|3|61

Avisa Jorge Getino, martillero público, Ayacucho 467, 3º, 3, T.E. 49-3747-3101, que el señor Arpad Simón, vende su negocio de venta de pieles, sita en la AVENIDA DIAGONAL NORTE 1128, de esta Capital a Clara Cunis de Levit, Teresa Iritz de Levit, Beatriz Rosenstein de Levit, Isidro Levit, Natalio Levit y Abraham Enrique Levit, siendo créditos y deudas por cuenta del vendedor. — Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 16.827 v.6|3|61

Mercantil Floresta represent. por Argentino E. Olivero comunica que: Angel Romualdo Luraschi y Atilio Moreno venden a Pedro Moreno, Juan C. Lara, Valentín Sánchez y Jorge Isidro Gómez negocio restaurant y bar, sito en AVDA [illegible] Nº 1650. — Reclamos de ley, Gral. Venancio Flores Nº 3621, Cap.

$ 800.— e.3|3-Nº 16.811 v.8|3|61

Se hace saber que Menasché, Reyna y Cía., S.R.L., con domicilio en la calle ALSINA 1120, Capital, dedicada al ramo de venta de tejidos, transfiere su activo y pasivo a Mereyca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, haciéndose cargo de los mismos con efecto al 1º de diciembre de 1960, continuando con el giro de sus negocios. — Reclamo de ley: Alsina 1120, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.842 v.8|3|61

"C"

José Cirilo Juan Castagnola, hace saber que los herederos de Santiago Toscanini, venden a Antonio Spaccavento; Enrique Spaccavento y Victorino Honorio Nicola, el negocio de almacén y comestibles ubicado en la calle CAMPILLO Nº 2847|49. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, Florida Nº 248, 4º piso, Cap. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1961.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.778-v.8|3|61

Fernández y Cía., martilleros, avisan que el señor Ramón Estévez vende a los señores Enrique González, Cándido Daniel Fernández y José Benito Jorge Araujo, el negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle CASTRO 1644, de la Capital Federal. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas, calle Humberto I 1973.

$ 1.200.— e.3|3-Nº16.775-v.8|3|61

Pascual Sebastiano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, Boyacá 821, Capital, T.E. 63-9940, avisa que Héctor Oscar Kilmot vende a Félix Rubén Colucho, fiambrería y quesería sito en esta Capital, calle CARACAS Nº 2982, domicilio ambas partes. — Reclamos ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.793 v.8|3|61

"CH"

Juan J. Capo, martillero público, con oficinas en Cangallo Nº 1441, 1º piso. — Avisa que queda nula la venta que efectuara Alberto O. Ciancio de su negocio de restaurante y bar, sito en la calle CHORROARIN Nº 1218|22, de esta Capital, al señor Ramón T. Begue. Dom. partes, Cangallo 1441, piso 1º, Cap.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.809 v.8|3|61

"G"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131 Capital, avisan que Luis Alberto Nogueira, Dante Aligeri Pellegrinetti y Enrique Varela venden a Castor Rodríguez, Manuel Rouco y Nazareno Sabbatini su negocio de garaje y estación de servicio sito en GRITO DE ASENCIO 3741. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber cometido un error en el nombre de los compradores.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 16.317-v.8|3|61

"H"

Se avisa que don Jesús Ares vende a City House S.R.L., su negocio sito en HUMBERTO PRIMERO 3599, Capital, el 50% del valor de la marca registrada "Los Dos Petisos", explotando ramo de confecciones y art. para hombres. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley Escribanía López Jiménez, Alsina 1360, piso 5º, Capital.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.863 v.8|3|61

"I"

Se hace saber que José Fernando Doury vende a Elena C. Doury la mitad proindivisa que posee en la ferretería Doury Hnos., en calle INDEPENCIA 2183, Capital Federal, reclamos de ley Independencia 2183 dom. de las partes.

$ 800.— e.3|3-Nº 16.843-v.8|3|61

"M"

Torres y Cía., martilleros públicos, Of. Rincón 50, Cap. Avisan que ha quedado nula la venta del hotel sito en la calle MEXICO 838, que el señor Jesús Vilas había efectuado a los señores Virgilio Domínguez y Patricio Torres, domicilio partes reclamos Ley ntra. of.

$ 800.— e.3|3-Nº 16.815-v.8|3|61

N

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, matrícula martillero Nº 519, comunica que con su intervención don Benito Silva vende a don Antonio Nieto y a don José Antonio Folgueiro, su negocio e industria de Panadería Mecánica y Fábrica de Masas sito en calle NUEVA YORK 4975|77. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el Estudio interviniente calle Cangallo 1615, piso 3º, of. 33, T. E. 35-9228.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 16.770-v.8|3|61

P

Fernández y Cía., martilleros, avisan que el señor José Barrientos vende al señor Rodolfo Gambaudo, el negocio de Fiambrería sito en la calle PICHINCHA 45 de la Capital Federal. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas, calle Humberto I Nº 1973, Capital.

$ 800.— e.3|3-Nº 16.776-v.8|3|61

"R"

Roberto V. Sosto, Mart. Púb., Rioja 1260. Avisa: Daniel Taich vende a José Iannello mitad indivisa neg. Art. del Hogar "MANDY, S. R. L.", RIOJA 1708, Cap. Activo y pasivo, cargo del referido comercio, giro comercial igual. Rec. y dom. partes, mismo negocio.

$ 800.— e.3|3-Nº 16.797-v.8|3|61

"T"

E. y E. A. Arata balanceadores, Salta 170, avisan que: Florentino Iglesias vende a Francisco Raimundo Suárez, despensa de comestibles, calle TANDIL 5702 y LARRAYA, domicilio partes.

$ 800.— e.3|3-Nº 16.807-v.8|3|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131 Capital, avisan que Alfredo Roberto Barral y Dionisio G. Vizcaino ceden y transfieren a favor de Juan Ruffini, Julio Ruffini, Alberto Ruffini y Emilio Villamor sus acciones, derechos y obligaciones emergentes del boleto de compraventa formalizado con Antonio Miletti y Victor Miletti en Sociedad de Hecho "Miletti y Cía." relativo al garaje sito en TERRADA 2366. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras ofisinas.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 16.818-v.8|3|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

R Y C S A
Sociedad Anónima
Metalúrgica, Industrial, Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS
Categorías "A" y "B"

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con la autorización de la Honorable Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y lo resuelto oportunamente por el Directorio, se procederá a la emisión de 376.479 acciones ordinarias, categoría "A" (2 votos por cada acción) y 1.727.314 acciones ordinarias, categoría "B" (2 votos por cada 5 acciones), al portador y de v$n. 100.— c|u., ambas categorías de iguales características a las actualmente en circulación y con derecho a dividendos a partir del 1º de enero 1961. La suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par y se entregará una acción nueva por cada dos que se posean, es decir, el 50 o|o de la tenencia, de la respectiva categoría.

El período de la suscripción se inicia el 6 de marzo de 1961 y termina el 20 de marzo de 1961. Para hacer uso del derecho de preferencia, deberá presentarse el cupón Nº 35 en el Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Central), dentro del plazo indicado; vencido este plazo caducará este derecho y el cupón Nº 35 quedará nulo y sin valor.

La integración se hará en la siguiente forma: totalmente al contado o bien el 25 o|o en el momento de suscribir, el 25 o|o antes del 30 de abril de 1961; otro 25 o|o antes del 15 de junio de 1961 y el restante 25 o|o antes del 30 de julio de 1961. Las fracciones de hasta 10 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. La presente emisión se efectúa de acuerdo a lo prescripto por el estatuto social. — El Directorio.

$ 3.360.— e.3|3-Nº 16.804-v.6|3|61

R Y C S A
Sociedad Anónima
Metalúrgica, Industrial, Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a la autorización de la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y lo resuelto oportunamente por el Directorio, se procederá a la emisión de 1.178.124 acciones ordinarias, categoría "B", destinadas al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960. Este dividendo se abonará a partir del 6 de marzo de 1961 por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Central).

Acciones Ordinarias Categorías "A" y "B". — El dividendo correspondiente a estas acciones es del 28 o|o en acciones ordinarias, categoría "B", aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 20 de febrero de 1961 y llevarán adherido el cupón Nº 36 y siguientes, gozando de dividendos a partir del 1º de enero de 1961. El pago se efectuará contra la presentación del cupón Nº 34 y para las fracciones menores de 10 acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva rela-

vas al cobro de dividendos. La presente emisión se efectúa de acuerdo a lo prescripto por el estatuto social. — El Directorio.
$ 2.640.— e.3|3-Nº 16.805-v.6|3|61

RYOSA
Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES
Se comunica que de acuerdo a la autorización de la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y lo resuelto oportunamente por el Directorio, se procederá a la emisión de 204.000 acciones ordinarias categoría "B" (2 votos por cada 5 acciones), destinadas al pago de honorarios al Directorio, Síndico, Habilitación Gerencia y Gratificaciones al Personal, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 20 de febrero de 1961. — Estas acciones son de iguales características a las actualmente en circulación y gozan de dividendo a partir del 1º de enero de 1961, entregándose aforadas al precio de m$n. 164,60 de acuerdo a las disposiciones de la Honorable Comisión de Valores. — El Directorio.
$ 1.680.— e.3|3-Nº 16.806-v.6|3|61

ROBERTS S. A.
de Finanzas
EMISION DE ACCIONES
Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 160.000 acciones ordinarias al precio de la par, pagaderas 10% en el momento de suscripción y el saldo del 90% en la fecha que fije el Directorio con 30 días de anticipación. — Las citadas acciones se ofrecen a los saccionistas en proporción a sus respectivas tenencias venciendo el derecho respectivo el día 20 de marzo de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.810-v.6|3|61

ALCAZAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Defensa 131 - Piso 1º - Capital Federal
Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir 16.000 acciones ordinarias, clase A, integrables al contado. — El Directorio.
$ 720.— e.3|3-Nº 16.808-v.6|3|61

EVERTON SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Carlos Pellegrini 465, Piso 8º, Bs. Aires
Se comunica a los fines del art. 4 del estatuto que se ha resuelto emitir 12 series de 2.000 acciones cada una y 1 serie de 1.000 acciones ordinarias de la clase "B" de un voto.
$ 720.— e.3|3-Nº 16.814-v.6|3|61

PARANA
Sociedad Anónima de Seguros
Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 24 de febrero de 1961, ha resuelto la emisión a la par de noventa y seis (96) series de acciones ordinarias (pesos valor nominal 9.600.000.—), de v$n. 100.— cada acción, de las cuales 24 series corresponden a la clase "A" (5 votos) y 72 series a la clase "B" (1 voto), completándose así el capital autorizado (v$n. 12.000.000.—). El ejercicio del derecho preferencial en la suscripción de las nuevas acciones vencerá a los quince (15) días de la última publicación de este anuncio (art. 6º del Estatuto). — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.834-v.6|3|61

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Fabricantes e Importadores
Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas 6% que, a partir del día 3 de marzo de 1961, se abonará el dividendo de m$n. 6.— por acción que les corresponde por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960, contra la presentación del cupón Nº 16. — El pago se efectuará en las oficinas de Títulos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central, San Martín 145.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — El Directorio.
$ 800.— e.3|3-Nº 16.839-v.4|3|61

INTERCEREA S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio
Se invita a los señores accionistas de Intercerea, Sociedad Anónima, Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio, a ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el inciso i) del artículo 4º de los estatutos y el artículo 4º del Decreto 852|55, con respecto a la emisión de m$n. 8.500.000.— en acciones, autorizada por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de abril de 1960, de la siguiente manera: $ 4.000.000. —m|n. en 40 series de 1.000 acciones cada una, del tipo A: $ 4.500.000.— m|n. en 45 series de 1.000 acciones cada una, del tipo B.
$ 1.440.— e.3|3-Nº 16.796-v.6|3|61

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A.
Se anuncia a los señores accionistas los aumentos del capital autorizado de $ 10.000.000.— m|n. a $ 15.000.000.— m|n. en 5 series de $ 1.000.000.— m|n., cada una, de acciones ordinarias al portador y de $ 15.000.000. —m|n. a pesos 20.000.000. —m|n., en 5 series de pesos 1.000.000.— m|n., cada una, de acciones ordinarias al portador. — El Directorio.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.790-v.6|3|61

INTERCEREA S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio
Se comunica a los señores accionistas que están a su disposición los dividendos del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959, que se abonarán en acciones liberadas, debiéndose presentar en la tesorería de nuestra Institución, con sus acciones, a partir del próximo día 10 de marzo de 1961, y antes del día 20 de abril de 1961, para hacer efectivos dichos dividendos.
$ 960.— e.3|3-Nº 16.795-v.6|3|61

GALLI & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Moreno 2033 Capital
PAGO DE DIVIDENDOS
Se comunica a los accionistas que el Directorio de la Sociedad en su reunión del 21 de febrero de 1961, ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del día 24 del mismo mes el dividendo del 24 y 16 % en efectivo a las acciones ordinarias y preferidas en circulación, respectivamente, correspondiente al 1º ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1960.
Dicho dividendo se pagará contra presentación del cupón Nº 2, en el local social, de 9 a 12 horas. — El Directorio.
$ 400.— e.3|3-Nº 16.801-v.3|3|61

GALLI & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Moreno 2033 Capital
Comunica que el Directorio en su reunión del 31 de enero ppdo., en uso de facultades estatutarias ha dispuesto emitir v$n. 500.000.— en acciones ordinarias (1 voto) y v$n. 1.000.000 en acciones preferidas, y ofrecer en suscripción a los accionistas v$n. 100.000 en acciones ordinarias y v$n. 630.000 en acciones preferidas, con derecho a dividendo desde el 1º|9|1960.
El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta 15 días después de la última de estas publicaciones, contra presentación de cupón Nº 1 en la sede social, Moreno 2033, Capital. — La integración deberá practicarse al ejercer el derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 1.440.— e.3|3-Nº 16.802-v.6|3|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

SALA "F"

La Excma. Cámara Nacional en lo Civil de la Capital Federal, Sala "F" hace saber por el término de cinco días a doña Graciana Daguerre, que en los autos "DEPOILLY, OLIVE MIGUEL c/ BAILLERES de LASSALE, CLOTILDE s/testamentaria s/nulidad de testamento", se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, junio 14 de 1960. Por recibidos pasen los autos a Secretaría a efectos de lo dispuesto en el Art. 241 del Código de Procedimientos. Notifíquese. Antonio Collazo. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961 — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.607 D.T.-v.3|3|61

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MARIA GRACIA D'UVA DE BIFARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.2|3-Nº 14.745 D.T. v. 13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA Del TORAL de REUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.301-v.9|3|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|2 al 6|3|61.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO MARXER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.540 D.T. v.8|3|61

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADEO BIDONE.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e21|2-Nº 14.373 D.T.-v.3|3|61

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC LISTIG.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.648 D.T. v.10|3|61

Art. 728 del Cód. de Proced. Civil y Comercial. — Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días (cinco) que se ha declarado en estado de concurso civil a EDGARDO SERAFIN MANSO, nombrándose síndico al Dr. Rómulo Semborain, con domicilio en Roque Sáenz Peña 943. Fíjanse treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.673 D.T. v.4|3|61

Nº 3

Juezgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CAROLINA ENRIQUETA ENCKHUSEN DE ZINNOW y ADOLFO LUIS GUILLERMO TEODORO ZINNOW. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.2|3-Nº 14.724 D.T. v. 13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS ALBUS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$1.600 e.2|3-Nº 14.722 D.T. v. 13|3|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ o MANUEL ALFONSO PEREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.650 D.T. v.10|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SUHRING AGUSTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.687 D.T. v.10|3|61

El Juez Nacional de Primrea Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 3, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ALTAVISTA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 14.451 D.T. v. 6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de CORRADO o CONRADO VITTORI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.368 D.T.-v.3|3|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LAPASTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.553 D.T. v.8|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CHADRES de GAVILAN.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.472 D.T.-v.7|3|61

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SURUR. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600 e.23|2-Nº 14.407 D.T. v. 6|3|61

Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 7) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA IORINO, o VICENTA YORINO o VICENTA GIORINO de ERRICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.353 D.T.-v.3|3|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ISAAC ZEMBORAIN. — Publíquese por diez días. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.664 D. T.v.10|3|61

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LUPO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.618 D.T.-v.3|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ALBERTO BURGOS.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.659 D.T. v.10|3|61

El Juez Nacionel en lo Civil, doctor Luis N. Perrone cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUSTI LYNCH de DEL ARCA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.383 D.T.-v.3|3|61

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 11 cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE SONNENFELD de METH.
Buenos Aires, febrero 2 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.274 v. 6|3|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SAN ROMAN de ROSSI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.2|3-Nº 14.703 D.T. v. 13|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VAISBLAT. — Publíquese diez días.
Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.612 D.T.-v.9|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA LITOVSKY de BORDMAN. — Publíquese por diez días.
Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.502 D.T.-v.7|3|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 6, Dr. Félix R. de Igarzábal (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ELEUTERIO RAFFO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.479 D.T.-v.7|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MARIO SEGUNDO BOLLO o JUAN BAUTISTA BOLLO y de JOSEFA o JOSEFINA MARIA FLECCHIA de BOLLO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.465 D.T.-v.7|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos de VICENTE MARCOLINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Luis Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.445 D.T. v. 6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JAVIER LAVIZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 14.447 D.T. v. 6|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzabal, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR YACONIS.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.23|2-Nº 14.437 D. T. v. 6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ADELMO TERRENZIANI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.23|2-Nº 14.410 D.T. v. 6|3|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA DEL BURTO de VARONE. — Publíquese 10 días.
Augusto César Belluscio, secretario.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. —
$ 1.600 e.2|3-Nº 16.684 v. 13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN GARCIA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.2|3-Nº 14.731 D.T. v. 13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CECILIA GUADIAN de JIMENEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.661 D.T. v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ SERODIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.574 D.T. v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO CAJIGAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.598 D.T. v.9|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA OUVIÑA o MANUELA MARTA OUVIÑA Y FERREIRA o MANUELA MARTA OUVIÑA de BRACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.620 D.T. v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.405 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961.— Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.406 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CHIARELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.429 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR NACHON. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.519 D.T. v.8|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORESTES FRANCISCO MORTEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.528 D.T. v.8|3|61

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MANGONE de LA VALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.513 D.T.-v.7|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA o MARIA AMALIA LINA COSTA o COSTA CAMPANA de PISANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.483 D.T.-v.7|3|61

El Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO ANDREONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.467 D.T.-v.7|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO ZUNGRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.355 D.T.-v.3|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13) cita por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO FOLINO GALLO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.376 D.T.-v-3|3|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LISA NAVON DE KAZEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — José M. Monciá, secretario.
$ 1.600 e.2|3-Nº 14.737 D.T. v. 13|3|61

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JULIAN DEL CAMPO.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.696 D.T.-v.13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO LEONIDAS PAIZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — José M. Monciá, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.662 D.T. v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICASIO OLEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — José M. Monciá, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.614 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ELOY ROBADOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 16.427-v.8|3|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA o ADELAIDA ROSELLO de CROSA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.522 D.T. v.8|3|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos y acreedores de TERESA OLIVETO de CORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.685 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a JOSE MENARINI, nombrándose síndico a Luis Socias Dalmau, calle Corrientes 1309, 2º piso, Dep. 4. Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.100.— e.28|2-Nº 16.550-v.4|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO NICOLAS o ANTONIO N. MOLINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.591 D.T. v.9|3|61

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BERKO KIPNIS. — Buenos Aires febrero 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.606 D.T.-v.9|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL BRAUN BIDAU. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.613 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ONOFRIO FABIANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.621 D.T.-v.9|3|61

El señor Juez doctor Jorge Roberto Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO DOMINGO ROGGI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.446 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PIERO o PEDRO LUIS JUAN GAZZOTTI. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.474 D.T. v. 7|3|61

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18 cita a MAURICIO MAUAD ABI ELAMA, para que dentro de quince días comparezca en autos que sobre "Divorcio y Separación de bienes" le sigue su esposa María Dionisia Fernández, a tomar en autos la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publicación que se hará por cinco días haciéndose saber por quince días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.356 D.T.-v.3|3|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CATALDO FONTANA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.515 D.T. v. 7|3|61

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acredores de don JOSE y don BENITO VIDAL.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.372 D.T.-v.3|3|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA COUSO de ZACCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — El Secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.720 D.T.-v.13|3|61

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE o VICENTE ANTONIO LUIS JOSE RUSSO o RUSSO ALBERTI.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.642 D.T.-v.10|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAIOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.686 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN BOTTINELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.694 D.T.-v.10|3|61

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLORINDA RECCHUTO de PEREZ.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.641 D.T.-v.10|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO RAMON AYERZA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.593 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA ZUBILLAGA o ZUBILLAGA SANGRONIS de BOULENAZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.570 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO JUSTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.619 D.T.-v.9|3|61

Artículo 687 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCE o FLORENCIA RUBI JONES HUNT de WALLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 16.282-v.6|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORRA.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.535 D.T. v.8|3|61

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOVINA RAPIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.657 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ORIO vda. de BONNEU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.397 D.T.-v.3|3|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEON EKMEK DJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.733- D.T.v.13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNA SIDONIA WOLF de MAYER WOLF. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.710 D.T.-v.13|3|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ELEK y CATALINA VICKOVICH de ELEK. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.287-v.6|3|61

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia de lo Civil de la Capital Federal, Secretaría número 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MAIER VERJOVSKY.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.530 D.T. v.8|3|61

El Doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN COCCA.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.378 D.T.-v.3|3|61

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado número 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a los herederos y acreedores de don AGOP AGOPIAN. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.600 D.T.-v.9|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BOHDAN. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.426 D.T.-v.6|3|61

Nº 15

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DORA KREIMER de BRONZEL. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 15.453-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por 30 (diez) días a herdeeros y acreedores de don FELIPE SALVIA. Publíquese por 10 (diez) días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.486 D.T. v. 7|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SIFFRE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.487 D.T. v. 7|3|61

Nº 16

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 32 cita y emplaza a doña AMELIA ESTHER RODRIGUEZ, para que comparezca por sí o por apoderado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 39 del C. de Procds., por quince días en el juicio de divorcio y tenencia de hijos que le sigue don Miguel Angel Kuringer. Publíquense los edictos por el término de cinco días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.590 D.T. v.3|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICENTE BODOUR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.436 D.T. v.6|3|61

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civl, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VASTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.699 D.T.-v.13|3|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil número 18, secretaría número 35, cita por quince días a SIXTO PABLO VENEMERACH y CLOTILDE HIPPOLITO, para comparecer en juicio "Moroni Osvaldo Miguel y otra adopción de la menor Hilda Clotilde Venemerach", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.200 e.27|2-Nº 14.603 D.T. v. 3|3|61

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SALVADOR VIGGIANO.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.538 D.T. v.8|3|61

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SEGUNDO MIGUEL NARVAJA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.428 D.T. v.6|3|61

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PACIFICO CINGOLANI.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.381 D.T.-v.3|3|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA MAZARIEGOS de BERNET o BERNET PACHECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.636 D.T.-v.10|3|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA KOLBERG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.644 D.T.-v.10|3|61

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez dias a herederos y acreedores de don SALVADOR ADDEO.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.561 D.T. v.8|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez dias a herederos y acreedores de VICENTE SEGUNDO VILLEGAS y MARIA STAGNI de VILLEGAS. — Publíquese diez días

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.583 D.T. v. 9|3|61

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría del doctor José O. D'Alessio, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON GRUNSTEIN.
Buenos Aires, 23 de diciembre de mil novecientos sesenta. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.398 D.T.-v.3|3|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CANESSA de PACINOTTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.575 D.T. 9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FRANCISCO VILELLA. — Publíquese por diez diaz.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.—e.21|2-Nº 16.181-v.3|3|61

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional Civil del Juzgado veinticuatro, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID MENDEZ. (Secretaría cuarenta y ocho).
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.526 v. 9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA PAFUNDI de RIVELLI y de don JOSE RIVELLI. — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.533 D.T. v.8|3|61

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, a cargo del doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE MANNARINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.608 D.T. v. 9|3|61

Nº 26

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52 del Dr. Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUL FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.708 D.T.-v.13|3|61

El señor Juez, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, por la Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a los herederos y acreedores de don JOSE IANNELLO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.609 D.T. v. 9|3|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO BASCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.699-v.13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO PATRONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.647 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO RODRIGUEZ DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 16.574-v.10|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache, secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION FRIMARCO de LOPARDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960 — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.498 D.T. v. 7|3|61

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA FIORITO.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Alberto N. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.415 D.T. v.6|3|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de BRIGIDA MENDEZ de GUTIERREZ.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.450 D.T. v.6|3|61

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de THOMAS SIDNEY NAVARRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.701 D.T.-v.13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PETRONA FLORA MARRAU de MALUF. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 16.319 v. 7|3|61

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60) cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TEOFILO GATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.416 D.T. v.6|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO PAEZ o FERNANDO PAEZ PASTORINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.439 D.T. v.6|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO ANGEL TORRIGIANI. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
ñh—oV, 1-|
$ 800.— e.28|2-Nº 14.679 D.T.-v.4|3|61

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SERAPIO MARCIAL de la FUENTE, ANTONIA NELIDA de la FUENTE de ESTEVEZ y JOSE ERNESTO ESTEVEZ. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — El secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 14.680 D. T.-v.4|3|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz, Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL SALATINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800. —e.2|3-Nº 14.738 D.T.-v.7|3|61

Nº 8

El doctor Julio R. Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FILOMENA REBOLLIDO de VITALE.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.697 D.T.-v.13|3|61

Nº 9

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital, doctor Simón Kantor, cita por el término de 5 días a acreedores y herederos de doña LUISA MARIA ROMERO. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 14.672 D.T.-v.4|3|61

Nº 11

Juzgado de Paz número 11 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL IANNUSE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — José Luis Mó, secretario
$ 800.— e.27|2-Nº 14 604 D.T. v.3|3|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SAVERIO o FRANCISCO SAVERIO BELLUSCIO o BELLUSCI. — Publíquese por cinco días. — Manuel Smelni, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.705 D.T.-v.7|3|61

Nº 14

El Juez Nacional de Paz doctor Juan A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA TRECARICHI de CUSIMANO.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 14.597 D.T.-v.3|3|61

Nº 16

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE SANTIAGO JOSE BORLA. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 16.548-v.4|3|61

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUEDA INSA. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 14.663 D. T.-v.4|3|61

Nº 20

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA SCHIPANI y JOSE MANTELLO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.700 D.T.-v.7|3|61

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza al señor CLEMENTE CASABAYO o CASABAYO AGUILAR por tres días, para que comparezca a estar a derecho en los autos "González Parada Rafael c|Isolina Domínguez, sobre desalojo", de conformidad a los autos siguientes: "Buenos Aires, octubre 4 de 1960. Téngase al peticionante por presentado, parte a mérito del carácter invocado y por constituído el domicilio indicado. De la demanda traslado por el término de seis días bajo apercibimiento de ley (art. 34, inc. b) ley 11.924) martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Severino P. Guaita". — "Buenos Aires, octubre 25 de 1960. Y vistos: Lo solicitado y ampliando lo resuelto a fs. 6, notifíquese al demandado con transcripción de los arts. 59 y 60 de la ley 14821. — Cítese por edictos al demandado Clemente Casabayo o Casabayo Aguilar para que comparezca a estar a derecho por si o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. — Publíquense los edictos por tres días en el "Boletín Oficial" y tablilla del Juzgado. Severino P. Guaita". — Art. 59 ley 14821: En la primera oportunidad en que las partes se presenten en el juicio deberán, si existen subinquilinos, los que serán notificados de la demanda y de la sentencia, sin que ello signifique reconocerles personería en el juicio, salvo en lo relativo a la defensa de su propio derecho. — Al notificar la demanda el oficial notificador deberá comprobar, aunque ellos no fueren denunciados la existencia y en su caso el número de subinquilinos y las comodidades de la finca por ellos ocupadas. — Arts. 60 ley 14821. — El inquilino principal que no cumpla con la obligación precedentemente expresada será sancionado con multa de hasta cincuenta mil pesos moneda nacional, incurriendo en igual penalidad el subinquilino que a su vez tenga sublocatarios y omita denunciarlos. — Este artículo deberá ser transcripto, en la cédula de notificación de la demanda, siendo nula la que fuera redactada con omisión de tal exigencia".
Buenos Aires, 16 de febrero de 1961. — Santiago Reati, prosecretario.
$ 2.400.— e.2|3-Nº 14.713 D.T.-v.3|3|61

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a doña JUANA FERNANDEZ para comparecer en el juicio "Vázquez María Encarnación y otra c|Fernández Juana s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 1.200.— e.28|2-Nº 14.652 D.T.-v.4|3|61

Nº 25

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA GUARISCO o GUARISCO de CALDERATO y de ANGEL CALDERATO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 14.646 D. T.-v.4|3|61

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELINA JOSEFA DE NOVELLIS de BENITEZ. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 14.645 D. T.-v.4|3|61

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO OLIVERO.
Buenos Aires, diciembre dos de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 14.578 D.T. v.3|3|61

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de BALTASAR LOZANO. — Buenos Aires, octubre 4 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.740 D.T.-v.7|3|61

Nº 31

Julio César Urien (hijo), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SIMEON SAENZ. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 16.559-v.4|3|61

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTA SPANO de BORZI. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 14.653 D. T.-v.4|3|61

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña REGINA ASTUDILLO.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 14.594 D.T. v.3|3|61

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz (Nº 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA MENDIOLA. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.734 D.T.-v.7|3|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, secretaría R. de Abella Victorica, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARGENTO. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.739-v.7|3|61

Nº 34

El Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CESAR VILLATA. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.702 D.T.-v.7|3|61

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, Juzgado 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MINISSA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.704 D.T.-v.7|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JOSE TRONCOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, (causa Nº 31.873), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.28|2-Nº 5.784 v. 4|3|61

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ORLANDO BATTIMO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.28|2-Nº 6.127 v. 4|3|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|1 al 1|2|61.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Artículo 687 del Código de Procedimientos Civil y Comercial, Juzgado número 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MATEU. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.698 D.T.-v.13|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Art. 13 y 14 ley 11.719. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de IRA S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Sr. Pablo Efrain Altamira los justificativos de créditos. El 20 de abril de 1961 hora 15 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.600 e.28|2-Nº 14.476 D.T. v 4|3|61

Nº 4

Edicto de Convocatoria (arts. 13 y 14, ley 11.719). — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11 comunica por cinco días a los acreedores de SILVIO MARESCA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA EXPORTADORA Y DE REPRESENTACIONES la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Mario Kumani los justificativos de créditos. El 27 de abril de 1961, hora 14 se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.000 e.28,2-Nº 16.552 v. 3|4|61

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 11, comunica por 5 días la quiebra de LUSTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha de cesación de pagos: el 2 de diciembre de 1956, Síndico: José Pablo Lacasia, domicilio: Roque Sáenz Peña 917, piso 7º, Depto. "R", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 12 de abril de 1961, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Bunos Aires, febrero 24 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.000 e.28 2-Nº 14.666 D.T. v. 4|3|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 25, comunica que en los autos de convocatoria de acreedores de MONT S. R. L., se ha señalado la audiencia del día 21 de marzo de 1961, a las 14 horas a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos que deberá realizarse en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, debiendo el síndico y los acreedores estar presente con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a fin de inscribir a los acreedores presentes o representados. Se hace constar que la audiencia de verificación y graduación de créditos se llevará a cabo en la fecha fijada precedentemente, en virtud de haberse postergado la designada para el día 16 de febrero de 1961, a las 9 horas. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.680.— e.2|3-Nº 14.743 D.T.-v.4|3|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza a don ROMULO BARTOLI o quien resulte propietario del lote 8, de la manzana 7, fracción XI, de la localidad de Villa Constitución, Partido de Matanza, de esta Provincia, para que comparezca dentro del término de cinco días a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 1, a cargo del doctor Guillermo Garro Auderut. — La Plata, noviembre 18 de 1959. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.466-v.3|3|61

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita por cinco días a PILAR PIÑEIRO DE RIBEIRO, JULIO MANUEL, ROSA CARMEN y FERNANDO CARLOS RIBEIRO y PIÑEIRO, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que se le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación de terreno situado en Villa Recondo, Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 37, de la manzana (163) E, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, nueve de mayo de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.465-v.3|3|61

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Mario Ignacio Chichizola, cita a GEORGINA CARBALLA, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lotes 1 y 32, de la manzana 13, bajo apercibimiento de nombrásele para que lo represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, diciembre dos de 1957. — Mario I. Chichizola, secretario.
$2.000.— e.27|2-Nº 16 468-v.3|3|61

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIANA STAYS, sucesorio. — Formosa, febrero 9 de 1961. — Ireneo A. Franco, secretario subrogante.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.459-v.9|3|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio: SCARPATI OSMAN JUAN J. s| suces. (hoy su concurso) que el martillero Alfonso Araujo, rematará sobre el mismo, en esta Capital, el domingo 12 de marzo, hora 11.30, totalmente desocupado un departamento en propiedad horizontal designado como unidad número 17, 4º piso, letra "A", del inmueble de la calle Castelli Nº 22. Comodidades: liv. comedor, 2 dormit. piec. servicio, etc. Superficie propia: 59,65m2., más un patio cubierto de 4.15m2.; además corresponde proporción del 40 x 1.000 del inmueble mencionado. Base: $ 140.000 m|n. Contado. Seña y a cuenta de precio 8%. Comisión: 3%.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 4.000.— e.25|2-Nº 14.548 D.T. v.8|3|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en el juicio DA FONSECA JUAN contra RAPONI ANTONIO sobre escrituración que el martillero Anibal Ircio rematará sobre la misma el 5 de marzo de 961, hora 16, el inmueble de la calle Juramento Nº 4501 esquina Lugones Nº 2108, de Capital Federal. Superficie 115.35 metros cuadrados. — Base $ 162.400.— por la mitad indivisa. Seña 8%. Comisión tres por ciento.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.631 D.T. v.4|3|61

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días en los autos "LOPEZ CANDIDO, sucesión", que el martillero Raúl A. Fernández rematará al contado en pública subasta y al mejor postor, el 4 de marzo de 1961 a las 17 horas, la finca Portela 3439, entre las de Tabaré y Av. Gral. Roca, lote 14 mza. S, mide 10 m de frente al NE: igual extensión en su contrafrente al SO, por 54.87 m al NO y 54.85 m al SE., sobre la misma. — Base, $ 59.000.—, seña, 8 %, comisión, 3 %.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.000.— e.27|2-Nº 14.571 D.T.-v.3|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio DIZ ARQUIMEDES y otros c|PEREZ, OSVALDO G. y otros s|div. de condominio, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el 9 de marzo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble calle Maza 1246 de la Capital. — Superficie 366,31 m2. Base: $ 577.500.—, seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, 20 febrero de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.24|2-Nº 14.517 D.T.-v.7|3|61

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en autos: "PIERES RAMON y DUARTE de PIERES DOLORES, Concurso", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el domingo 5 de marzo de 1961, a las 15.30 horas sobre la manzana 159, los lotes ubicados en Quequén (Partido de Lobería) (Provincia de Buenos Aires), que a continuación se detallan y con las bases que se indican: Lotes 1, 3, 6, 8 manzana 159, Sección F. Base $ 13.273,33 cada uno. — Lotes 2, 4, 5, 7, 9 10 manzana 159 Sección F. Base $ 13.333,33, cada uno. — Lotes 65 a 68, Quinta 38, Sección A, Base pesos 5.520.—, en block. — Lotes 26 a 36, Quinta 38, Sección A, Base $ 16.666,66, en block. — Lotes 45, 46, 47, 48, 51, Quinta 40, manzana C, Sección D, Base $ 10.000.—, cada uno. — Seña 8%. Comisión 3%, en el acto del remate, al contado y en dinero efectivo. — El comprador podrá abonar el saldo a los noventa días de la fecha en que se apruebe el remate. — Informes Talcahuano 736, Planta Baja, T.E. 42-0547, de 13 a 15 horas.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.200.— e.28|2-Nº 16.602 v.4|3|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio LACORTE NICOLAS su sucesión, que el martillero Aníbal Ircio rematará sobre la misma el 12 de marzo de 1961, hora 16, el inmueble de la calle Garro Nº 3173 de Capital Federal. Superficie 117.80 metros cuadrados. — Base $ 65.933.33. — Al contado 50 % resto hipoteca a dos años con el 12 % interés anual. — Seña 8 %. Comisión 3 por ciento. — Bs. As., febrero 27 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 14.744 D.T.-v.7|3|61

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de esta Capital, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría del autorizante, se hace saber por diez días en los autos "GHISALBERTI AMILCAR ANIBAL c|DYMENSZTEIN, MORDOKEO ZELIK y otros, s|hipotecario" que el martillero Carlos G. Testa rematará el 4 de marzo de 1961, a las 11 horas, sobre el mismo un inmueble ubicado en esta Capital, calle Martínez Castro, antes Nº 655, hoy Nº 653 y 655, entre las de Tandil y Remedios, edificado en el lote 39, manzana 5 y mide: 8.66 ms. de frente al N.E. por 47.67 ms. de fondo en el costado N.O. y 48.53 ms. en el del S.E. lindando por su frente con la calle Martínez Castro, por el fondo al S.O. con parte del lote 5: por el costado N.O. con el lote 40 y fondos del lote 4 y por el S.E. con el lote 38. — Base: pesos 176.666 66 m|n. — Seña: 8 %. — Comisión 3 %, ambos en efectivo. D.G.I. Nº 361871|-1960. — Informes: Bmé. Mitre 638, 5º piso.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1961. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 6.400.— e.21|2-Nº 16.170-v.3|3|61

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional en o Civil, Nº 15, doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 29 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "DEGREEF VICTOR CARLOS y otro c|suc. WEBER EDUARDO c| hipotecario", los martilleros Bravo Barros y Cía., a propuesta de partes, venderán el martes 7 de marzo a las 15 horas, en Lavalle 425, en pública subasta, los bienes ubicados en Boulogne, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, que a continuación se detallan: casaquinta con pileta, mz. 17, lote 3, calle Aguado esq. M. Lainez, que mide 36 m 20 de frente al S. E. s|M. Lainez, 43 m en su otro frente al N. E. s|Aguado, 4 m 24 en su ochava al E. 46 m al S. O. y 39 m 20 al N. O. Sup. 1.798 mc 70. — Base pesos 140.000.— Lote 1, mz. 17, P. Marín esq. Aguado, mide 18 m 60 al N. O. s|P. Marín 21 m 65 al N. E. s|Aguado, 4 m 24 en la ochava al N. 24 m 65 al S. O. y 21 m 60 al S. E. Sup. 527 mc 94. — Base $ 36.354,26. — Lote 8, mz. 17, calle P. Marín e|Aguado y Santa Rita, lindero al anterior, mide 21 m de frente al N. O. s|P. Marín por 24 m 65. Sup. 517 mc 65. — Base: $ 35.645.73. — Ventas al contado. Escribano que designen los compradores siempre que tengan Registro en la Capital Federal. 8 % de seña y a cuenta de precio. — Comisión, 3 %. Títulos en autos. — En Buenos Aires, a dos de fegrero de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 3.600.— e.27|2-Nº 14.595 D.T.-v.3|3|61

Nº 22

Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por seis días en el juicio expediente Nº B 1158/22 que el martillero Ernesto J. Ballvé Sardá, rematará en la calle Suipacha 745, pisos 3º C. el jueves 9 de marzo, hora 14.30, el inmueble sito en la calle AGUSTIN DE VEDIA Nº 3021/25. Capital. Superficie 259,78 metros. Base $ 137.712 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — El Secretario.

$ 1.920.— e.2|3-Nº 16.740-v.8|3|61

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, comunica por diez días en el juicio "GONNET SARA ISABEL y otras contra SCHAPACHNIK FELIX y otros ejecución hipotecaria", que el martillero D. Francisco de la Fuente, rematará en la misma, el 11 de marzo de 1961, a las 17 horas, el inmueble de la calle Franklin 736, totalmente desocupada. — Lote 11, que mide 8,66 de frente contra 26.37 mts.2 de fondo. — Base $ 245.000. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.200.— e.28|2-Nº 14.660 D.T. v.10|3|61

Nº 30

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría del doctor Jorge F. Aquilio, se hace saber por diez días, que en los autos: BIANCARDI, EUGENIO y otro c/ SIC COMERCIAL, SOCIEDAD EN COM. POR ACC., los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 8 de marzo, a las 15 horas, en su local Cangallo 461, pº 1º, la propiedad San Luis 3205 esquina Agüero 930 hoy sin número, que mide: 13m.37 frente al Sud sobre calle San Luis; 33m.30 según título y 33m.63 según mensura frente al Este sobre Agüero; 35m.22 al Oeste y 15m.62 al Norte, ad-corpus. — Base: $ 377.827. 8 % de seña y 3 % de comisión. Publíquese en Boletín Oficial y La Nación. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.800.— e.23|2-Nº 16.270-v.6|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por cinco días que en el juicio sucesorio SALVATORE DE MOLINARO ANGELA, el martillero Saúl López, rematará en el mismo el día 5 de marzo, a las 16 horas, el inmueble de la calle Lanza 2176, que tiene una superficie de 254,60 m. con base de $ 250.000, seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires febrero 23 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.766-v.7|3|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, de la Capital Federal, comunica por diez días en el juicio "ROJAS MARIO LUIS c| CERRO JULIO CARLOS. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Vicente Roccó, rematará en el Hall de las oficinas del martillero sito en Hipólito Yrigoyen 1116, piso 6º, Capital, el día 10 de marzo, a las 15 horas, un departamento bajo el régimen de la Ley 13.512, sito en la Capital Federal, calle CONDE 2148, primer piso, unidad seis, que consta de comedor, un dormitorio, baño, cocina, patio. Se entrega ocupado. — Base $ 17.000.— m|n., al contado. — Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 4.000.— e.28|2-Nº 14.674 D.T. v.10|3|61

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 3, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|SOLIS ERNESTO SILVIO, s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 57977, fabricado por Siam, le faltan ficha y toma corriente. — Base m$n. 3.009. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires. 29 diciembre de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.723-v.4|3|61

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 3. hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|SALAZAR EPIFANIO, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 141.773, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.798. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.724-v.4|3|61

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 3, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|CASTILLO ENEDINA NELLY, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 62279, fabricado por Siam, le falta dos tapas, motor y correa. — Base m$nacional 3.186. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.706-v.4|3|61

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 3, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|MESHER CARLOS, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 59828, fabricado por Siam. — Base m$n. 1.416. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.701-v.4|3|61

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 3, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|PELLICCIOTTI AGUSTIN CESAREO, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 126691, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.546. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.702-v.4|3|61

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 3, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|MASSAT DANIEL GUILLERMO, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 62414, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.142. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.703-v.4|3|61

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 3, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|MANCO ANGEL, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 78112, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.186. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 20 de marzo de 1961 a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Ricardo Eeurtley, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.704-v.4|3|61

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "RISETTI LUIS REALDO s|sucesión". que el martillero Oscar A. Mezzullo, rematará en el mismo, el 19 de marzo, hora 16, el lote de terreno desocupado, baldío, de la calle Belgrano s|n. entre los Nros. 365|389 y e|Francia y México, de la localidad de Caseros, Partido San Martín, Superficie 971,36 m2. — Base $ 25.000.—. Seña y a cuenta de precio 8%. Comisión 3%. Inf.: Acevedo 661, T.E. 54-1449.

Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.655 D.T. v.4|3|61

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BOLIES de DI COMO NELIDA I. s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 84654, fabricado por Siam, en mal estado. Base: $ 3.980. Comisión: 10% al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Informes en Tucumán 1531, Capital. 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.717-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CASSUCCELLO DOMINGO JOSE s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam número 66.571, desarmado en regular estado. Base: m$n. 3.186. Comisión: 10% al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap., 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.718-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BALATTI JUAN ANTONIO s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 38488, fabricado por Siam, deteriorado, soporte de manguera rota. Base: m$n. 2.754. Comisión: 10% al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.719-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CRISTALDO GERMAN s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 128140, fabricado por Siam. Base: m$n. 3.260. Comisión: 10% al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.720-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9. hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c|CAMBRIA GERONIMO s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 48.458, fabricado por Siam. Base: m$n. 1.495. Comisión: 10% al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.670-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRAMAJO de BENZACAR SILVANA s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 75637, fabricado por Siam. Base: m$n. 3.204. Comisión: 10 % al contado. El día 10 de marzo, alas 11 hs., en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.671-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9. hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RECCITELLI de ZOCCALI AIDA s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 59491, fabricado por Siam. Base: m$n. 2.124. Comisión: 10% al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.673-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DOMINGUEZ ROBERTO MANUEL s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, mod. 2117, Nº 50245, fabricado por Siam. Base: m$n. 2.760. Comisión: 10% al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.674-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ONETTO de FILIBERTI NELIDA E. s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 64.032, fabricado por Siam. Base: m$n. 1.426. Comisión: 10% al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.676-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/LLANOS, GUILLERMO ENRIQUE, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 125631, fabricado por Siam, tapa de frente suelta. Base m$n. 3.798. Comisión 10 o|o, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital, Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.677-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/VARELA, RODOLFO, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 50399, fabricado por Siam, no funciona. Base m$n. 2.301. Comisión 10 por ciento, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.678-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/VELVIDE HORACIO, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 40882, fabricado por Siam, falta rodillo y tapa. Base m$n. 1.071. Comisión 10 o|o, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.679-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/VOLPY QUERON, ENRIQUE, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 62403, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186. Comisión 10 o|o, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.6[illegible]-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/MOLINA, ALFREDO JOSE, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 86319, fabricado por Siam. Base m$n. 3.980. Comisión 10 o|o, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 16.647-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/DOMINGUEZ, ELOY, s/ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 46958, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186. Comisión 10 o|o, al contado. El día 20 de marzo de 1961, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 16.655-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/CALO, DORA, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 35239, fabricado por Siam, en regular estado. Base m$n. 2.754. Comisión 10 por ciento, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 16.656-v.4|3|61

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COLANTONI MAURICIO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 81045, fabricado por Siam, le Falta el rodillo. — Base, m$n. 2.655.—, comisión 10 % al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 16.659-v.4|3|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARANDO JUAN ARMANDO s|ejecutivo, que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 69029 fabricado por Siam, en mal estado. — Base, m$n. 2.124.—, comisión 10 % al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes, en Tucumán 1531, Capital 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 16.660-v.4|3|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CECININI CARLOS ALBERTO s|ejecutivo, que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 57505, fabricado por Siam. — Base, m$n. 3.009.-, comisión 10 % al contado. — El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Capital. — Se da informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 16.661-v.4|3|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LECOUR ERNESTO RAUL s|ejecutivo que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 5418, fabricado por Siam. — Base, m$n. 2.366.—, comisión 10 %, al contado. — El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 16.662-v.4|3|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANTOPIETRO IRMA s|ejecutivo, que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 27098, fabricado por Siam, faltándole el motor. — Base, m$n. 411.—, comisión 10 % al contado. — El día 20 de marzo de 1961, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40|9420.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 16.665-v.4|3|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|CAMPISI VICENTE, s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 65.009, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.186, comisión 10 % al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, cap. Informes en Tucumán 1531, capital, 40|9420.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 16.721 v. 4|3|61

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, Secretaría doctor Manuel C. Papa Rúa, comunica por dos días en el juicio "COLDMAKER S. R. L. c|IBARRA, AMERICO BERNARDO, s|ejecución prenda", que el martillero Héctor Julio Fibla, rematará en Avenida Corrales Nº 7491, el día 11 de marzo, a las 10 horas, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Coldmaker", modelo Z-11 Nº 5319, motor marca "Coldmaker" Nº 25845 de 1|6 C. V. de fuerza, en el estado en que se encuentra y funcionando que se exhiben en Avenida Corrales Nº 7491. — Seña: 30 % comisión: 10 %.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 640.— e.2|3-Nº 16.757-v.3|3|61

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados, SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ESTRADA ADRIAN BARTOLO, s|ejecutivo que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 50.411, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.186, comisión 10 % al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, cap. Informes en Tucumán 1531, cap., 40|9420.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960. —e.2|4-Nº 16.705 v. 4|3|61

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados, SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|FUENTES ALBERTO, s|ejecutivo, que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará; Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, Nº 46.234. — Base m$n. 3.186. — Comisión 10 % al contado. — El día 20 de marzo de 1961 a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Cap. — Informes en Tucumán 1531, 40|9420.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960 — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.—e.2|3-Nº 16.725 v. 4|3|61

Nº 23

El doctor José A. Amuchastegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c.|PIREDDA OVIDIO MODESTO, s|ejecutivo que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 64.257, fabricado por Siam, faltándole la tapa. — Base m$n. 3.186, comisión 10 % al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de la calle Defensa 1124, cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, cap. — Informes en Tucumán 1531, cap., 40|9420.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 16.722 v. 4|3|61

El doctor José A. Amuchastegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados, SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CELA MANUEL, s|ejecutivo que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 129.007, fabricado por Siam, faltándole el rodillo. — Base m$n. 3.165, comisión 10 % al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, cap. — Informes en Tucumán 1531, cap., 40|9420.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. —Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 16.707 v. 4|3|61

El doctor José A. Amuchastegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|CAÑAS DE MURTACH MARIA, s|ejecutivo que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 63.603, fabricado por Siam. — Base m$n. 1.947, comisión 10 % al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, cap. — Informes en Tucumán 1531, cap., 40|9420.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. —Marcelo R. Moss ,secretario.
$ 960.— e.2.3-Nº 16.708 v. 4|3|61

El doctor José A. Amuchastegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|CHIMENTO PASCUAL, s| ejecutivo que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 32.798, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.142, comisión 10 % al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, cap. — Informes en Tucumán 1531, cap., 40|9420.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$960.— e.2|3-Nº 16.709 v. 4|3|61

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LASTRA MARCELINO, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Satiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 124809, fabricado por Siam, le falta el rodillo completo. Base m$n. 3.165, comisión 10 o|o, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap., 40-9420.
Buenos Aires, 28 de diciembre 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 16.710-v.4|3|61

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AGUIRRE JOSE AGUSTIN, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 129051, fabricado por Siam. Base m$n. 3.798. Comisión 10 o|o, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap., 40-9420.
Buenos Aires, 28 de diciembre 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 16.711-v.4|3|61

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARANDA CARLOS, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 9705, fabricado por Siam. Base m$n. 3.808. comisión 10 o|o, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap., 40-9420.
Buenos Aires. 28 de diciembre 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 16.712-v.4|3|61

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARANO de MASSA CRISTINA, s| ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, mod. 2117. Nº 041685. Base m$n. 4.725, comisión 10 o|o, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap., 40-9420.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 16.713-v.4|3|61

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAURANTE de PARRA FERNANDA, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 37836, fabricado por Siam. Base m$n. 1.224, comisión 10 o|o, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap., 40-9420.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 16.714-v.4|3|61

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NUÑEZ JOSE, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 105137, fabricado por Siam. Base m$n. 3.348, comisión 10 o|o, al contad. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe dariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap., 40-9420.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 16.715-v.4|3|61

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ de LAPORTE MARTHA, s| ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 32.724, fabricado por Siam, Base m$n. 2.295, comisión 10 o|o, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap., 40-9420.
Buenos Aires, 28 de diciembre 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 16.716-v.4|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "VANCOUVER S. A. c|RISSO PATRON JOSE FRANCISCO, sobre ejec. prend.", que el martillero Antonio Tomás Menceyra rematará en San Luis Nº 2799, donde se exhibe, el día 17 de marzo de 1961, a las 16 hs., un automotor usado y en el estado en que se encuentra, marca "G. M. C.", motor Nº 270-565076, de 6 cilindros y 115 c.v., mod. 1943 carrocería camión playa c|barandas, Patente número 612797, Pcia. de Bs. As., año 1958. Base m$n. 80.000, seña 30 o|o y comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. El bien será entregado una vez aprobado el remate y previa oblación del saldo de precio.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.440.— e.2|3-Nº 14.715 D.T.-v.4|3|61

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado de lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, a los acreedores de ES-BO, S. R. LDA., 1ª convocatoria solicitada, fijándose 15 días para presentar al síndico Ramiro Loizaga, los justificativo de créditos. — El 3 de mayo, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 14.596 D.T.-v.3|3|61

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en el juicio "NOVISKI SAMUEL c|RIEZNIK ZELMAN s|ejecución hipotecaria" que los martilleros D. Palma Quintana e Hijo y Cía., con oficinas en la calle Cangallo 925, piso 2º, Capital, rematarán el domingo 5 de marzo de 1961, a las 16 y 30 horas, en el Partido de Pilar, a 600 metros a la derecha de la estación Tortuguitas F. C. N. Gral. Belgrano, Pcia de Buenos Aires, un chalet desocupado de 55 mts2. cubiertos, con un cobertizo, edificados sobre el lote 10, de la manzana 18, con frente a calle s|nombre entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts.2.; una casita de madera de 4 x 3

mts., techo de cinc y medio galpón de 5.35 x 3,60 mts. aproxim., con molino marca Guanaco funcionando, edificado y plantado sobre lote 12, de la manzana 18, con frente a calle s|nombre, entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts.2.; un galpón de material con techo de cinc, con pozo de agua y bomba de mano, sobre lote 11, de la manzana 18, con frente a calle s|nombre entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts.2.; un lote baldío con árboles frutales, designado con el número 9, de la manzana 18, con frente a la Calle Tucumán esquina s|nombre, con una superficie de 213 50 mts.2. Base en block: $ 92.810 m|n. al contado, seña 10%, comisión 3%. — Y en el juicio "Rieznik Zelman s quiebra" que el martillero Horacio R. Perales, con oficinas en la Avda Corrientes 544, piso 1º, Capital, subastará el día y hora indicados precedentemente los siguientes lotes de terreno, linderos a los anteriores: Lote 1 con frente a calle s| nombre esq. Salta, con una superficie de 382 mts.2. Base: $ 8.666,66; Lotes 2, 3, 4 y 5 con frentes a la calle s|nombre entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts.2. cada uno. — Base: $ 9.933,33 m|n. cada uno; Lote 6 con frente a la calle s|nombre esq. Tucumán con una superficie de 211 mts.2. — Base: $ 4.733.33 m|n.: Lotes 7 y 8 con frente a la calle Tucumán entre s|nombre y s|nombre con una superficie de 346 mts.2. cada uno — Base: $ 6.200 m|n. cada uno. (Sobre el lote 8 hay un pequeño portón de madera); Lote 13 con frente a calle s| nombre entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts 2. — Base: pesos 9.933,33 m|n.; Lote 14 con frentes a calle s|nombre esq. Salta, con una superficie de 382 mts.2. — Base: pesos 8.466,66 m|n.; Lotes 15 y 16 con frentes a la calle Salta entre s|nombre y s|nombre, con una superficie de 619 mts.2. cada uno. — Base $ 9.733,33 m|n. cada uno. — (El lote 3 tiene medio galpón de 5.35 x 3.60 mts. aproxim.). Al contado. Seña: 10%. Comisión 3%. El remate de todos los bienes se realizará sobre los mismos lotes. El chalet y lotes pueden visitarse diariamente de 14 a 18 horas. Los bienes se hallan ubicados calle por medio a la Escuela de Tortuguitas, a 1 cuadra de la calle San Martín (asfaltada), a 3.500 mts. de la Ruta 8, Kilómetro 40. Medios de Transporte: servicio de trenes del F. C. N. Gral. Belgrano a Retiro. Colectivos: líneas 2 y 3 a San Miguel y Expreso Pilar por la Ruta 8 desde Chacarita (Cap. Federal).

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 10.400.— e.27|2-Nº 16.523-v.5|3|61

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los afiliados a Asamblea Ordinaria para el viernes 10 de marzo de 1961, a las 19 horas, en el local social, Viamonte 1366, piso 1º, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.

2º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1961.

3º Ascenso a 1ra. div. de la Asociación Cultural La Peña (compeón de 2a. año 1960).

4º Ascenso a 2a. div. de la Filial Buenos Aires del Club Estudiantes de La Plata (campeón 3a. año 1960).

5º Elección de presidente y miembros del Tribunal de Penas (6 titulares y 3 suplentes).

6º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas para el año 1961 (3 titulares y 2 suplentes).

7º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de la fijada no hubiera quórum legal establecido en el Art. 22º la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes. (Art. 23 del estatuto).

$ 480.— e.2|3-Nº 16.692-v.4|3|61

Asociación Israelita de Galitzia SINAGOGA "UNION ABRAHAM"

Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 12 del corriente a las 9 horas, en Antezana 145.

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Memoria del presidente, balance general y cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas.

3º Designar dos socios para firmar el acta.

4º Renovación parcial de la comisión directiva.

A las 10 horas la asamblea se llevará a cabo legalmente con cualquier número de socios presentes. — Ch. Sparer, presidente. — D. Kalter, secretario.

$ 160.— e.2|3-Nº 16.626-v.3|3|61

ABLUFEMA S. A. F. C. y de M.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria, 10 de marzo, 11 horas, Piedras 337, Capital, para considerar:

1º Documentación ejercicio 30|11|60;

2º Fijar número y elegir Directores, Síndicos y dos accionistas.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.571-v.4|3|61

"B"

Biblioteca y Asociación Vecinal de Fomento "NUEVA CHICAGO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

UNICA CONVOCATORIA

Convócase a los socios de la Biblioteca y Asociación Vecinal de Fomento "Nueva Chicago" a la Asamblea General el día 12 de marzo de 1961, a las 10 horas, en nuestro anexo, Avda. de los Corrales 7201, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance que presenta la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio 1º de enero de 1960 al 31 de diciembre de 1960.

3º Consideración de cuentas de gastos y recursos, inventario general e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Después de media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con el número de socios presentes. — Esteban J. Quaglia, presidente. — Juan Carlos De Vita, secretario.

$ 256.— e.2|3-Nº 16.727-v.3|3|61

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A. Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Bodegas y Viñedos Giol S. A. I. C. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día viernes 10 de marzo de 1961, a las 9 horas, en el local de la Sociedad calle Paraguay 4902 (Capital Federal) con objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondiente al 49º ejercicio económico terminado el 31 de mayo de 1960.

2º Elección de directores en reemplazo de los que term nan su mandato y en reemplazo de renunciantes.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Consideración de los actos celebrados por el actual Directorio desde la fecha de su elección, hasta la fecha de la realización de esta Asamblea.

5º Nombramiento de dos accionistas para que, en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, febrero de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 19º del nuevo estatuto, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el correspondientes resguardo bancario, con tres días de anticipación al señalado para el acto.

$ 4.800.— e.28|2-Nº 16.539-v.4|3|61

"C"

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores socios para una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, el día lunes trece de marzo de 1961, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de un terreno con edificaciones en el pueblo de Godoy Cruz (Mendoza), en calidad de fideicomisario de la Congregación Evangélica Alemana de Mendoza.

2º Otorgamiento de un poder especial a favor del señor C. R. Benedix.

3º Compra de cuatro lotes en Leandro N. Alem (Colonia 25 de Mayo), en calidad de fideicomisario de la Congregación Evangélica Alemana en Misiones Sud.

4º Otorgamiento de un poder especial a favor del señor W. Egler.

5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 336.— e.2|3-Nº 16.658-v.4|3|61

COMPAÑIA PLATENSE DE NEUMATICOS, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 17 de marzo de 1961, a las 11 horas en el local social, Avenida Leandro N. Alem 619, piso 2º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar el artículo 4º del estatuto, elevando el capital autorizado a doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, ampliable por resolución de la asamblea extraordinaria a mil doscientos cincuenta millones de pesos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|2-Nº 16.534 v.3|3|61

CERAMICA QUILMES Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de marzo del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Perú Nº 77, 1º B, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 6.000.000.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|2-Nº 16.472-v.3|3|61

CONFECCIONES ARGENTINAS Sociedad Anónima Industrial y Comercial Bartolomé Mitre 1133 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de marzo de 1961, a las 21 horas, en la calle Bmé. Mitre 1133, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1960.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.521 v.5|3|61

CONFECCIONES ARGENTINAS Sociedad Anónima Industrial y Comercial Bartolomé Mitre 1133 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 8 de marzo de 1961, a las 20 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1133, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1959.

2º Consideración de la administración en el año 1960.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.520-v.5|3|61

"D"

DECAL S. A. Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1961, a las 18 horas, en la calle Viamonte 1636, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1) del C. C. al 31|12|59 y 31|12|60;

2º Elección directores y síndicos;

3º Aumento capital;

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 16.562-v.4|3|60

DROGUERIA AMERICANA Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose reunido el quórum legal en primera convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 10 de marzo de 1961, a las 21.30 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 2176, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Canje de acciones en circulación por nuevas acciones clase A, de 5 votos y clase B de 1 voto, en los términos del artículo 35 de los estatutos proyectados. — Buenos Aires, febrero 25 de 1961. — El Directorio.

$ 1.680.— e.2|3-Nº 16.636-v.4|3|61

"E"

ENRICO DELL'ACQUA F. I. C. I. S. A. Nº 2792

Convócase Asamblea General Ordinaria 15|3|61, horas 16 y 30, en Darwin 1154, a efectos de tratar documentación art. 347 Código de Comercio, honorarios sindicatura, fijación y elección directores y síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.741-v.7|3|61

ESSWEIN & HUNTER S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Establecimiento Metalúrgico

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de marzo de 1961, horas 16 y 30, en Diógenes Taborda 1542, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Distribución de la Reserva para Aumento de Capital.

3º Modificación de los Estatutos Sociales.

4º Autorización al Directorio para recibir compromisos irrevocables de suscripción "ad referéndum" de la aprobación de la reforma de Estatutos.

5º Revaluación contable.

6º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — Se recuerda artículo 31 de los Estatutos Sociales. — El Directodrio.

$ 2.800.— 2|3-Nº 16.648-v.7|3|61

ETCHEGARAY, ARRIARAN Y CIA. S. A. Comercial e Industrial Mayoristas - Importadores

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 11 de marzo de 1961, a las 10 horas, en Alsina Nº 934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social vencido el 30 de noviembre de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de síndicos titular y suplente;

4º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 100.000.000.—;

5º Revaluación de activos de acuerdo a la Ley 15.272;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 23 de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|3-Nº 16.730-v.7|3|61

ERANOVA Financiera Inmobiliaria Industrial y Comercial, Sociedad Anónima (Expte. 5303)

Convócase Asamblea General Ordinaria 14|3|1961, horas 16, en Diag. Av. Pte. R. S. Peña 825, 6º piso, a efectos de tratar documentación art. 347, Código de Comercio, pago dividendo en acciones, elección Síndicos y Accionistas firmar acta.

Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.577-v.4|3|61

EDITESA Financiera, Inmobiliaria, Comercial Industrial, Sociedad Anónima (Exp. 6079)

Convócase Asamblea General Ordinaria 14|3|1961, horas 16 y 30, en Diag. Pte. R. S. Peña 825, 6º piso, a efectos de tratar documentación art. 347, Código de Comercio, elección Directores y Síndicos, y Accionistas firmar acta. Buenos Aires, 6 de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 1.200. —e.28|2-Nº 16.576-v.4|3|61

EDEKA S. A. Comercial - Industrial - Financiera Inmobiliaria y Constructora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 9 de marzo de 1961, a las dieciocho horas, en la calle Paraná 236, 4º piso, oficina 11, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio vencido el día 30 de junio de 1960.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Ratificación de las remuneraciones abonadas a los miembros del Directorio que han desempeñado actividad técnica y administrativa en la administración social.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16º del esta-

tuto social. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — El Directorio.
$ 3.600.— e.27|2-Nº 16.533-v.3|3|61

Establecimiento Frutivitivinícola ING. HUMBERTO CANALE
Sociedad Anónima
Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de marzo de 1961, a las 16 horas, en Martín García 320, para tratar:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio al 30 de noviembre de 1960.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Revalúo contable.
4º Capitalización de reservas.
5º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.511-v.3|3|61

"I"

INSTITUTO FINANCIERO AMERICANO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1961, a las 18 hs. en el local social Lavalle 626, primer piso, Cap. Federal, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Elevar el número de directores titulares a siete miembros para que conjuntamente con los cinco oportunamente designados completen el período de tres años, a contar desde el 23|9|1960;
2º Elegir tres directores suplentes por tres años y un síndico suplente y designar dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|3-Nº 16.726-v.7|3|61

INMOBILIARIA SAENZ PEÑA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1961, a las 16 horas en la calle Sarmiento 246, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el cuarto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Elección de cuatro directores y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.28|2-Nº 16.543-v.4|3|61

I N A R E S
S. A. Inmobiliaria, Finaciera y de Inversiones Industriales
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1961 a las diez horas, en Figueroa Alcorta 3221, Capital, para tratar lo siguiente:
1º Los documentos del artículo 347 inciso 1º C. Comercio, 14º ejercicio, 31 diciembre 1960. Distribución utilidades;
2º Determinación número Directores. Elección Directores y Síndicos;
3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 6.000.— e.15|2 Nº 15.852 v.3|3|61

"L"

LUCANIA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de marzo de 1961, a las 10.30 horas, en la calle Lima 297, primer piso, para tratar:
1º Consideración documentos según artículo 347 del Código de Comercio; ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.748-v.7|3|61

LA FIRMEZA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 1961, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31/12/1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|3-Nº 16.767-v.7|3|61

LUIS SCALA Y CIA. S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de marzo de 1961, a las 17 horas, en el local Sarmiento 320, 4º p., Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 del C. Comercio, ejercicio 31|12|1960 y distribución de utilidades;
2º Elección directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.686-v.7|3|61

LABORATORIOS "LERSAN"
Sociedad Anónima
Uriarte 1317 — Buenos Aires
Reg. Nº 7.574
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCTORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de marzo de 1961, a las 10 hs. en el local social: Uriarte 1317, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al Ejercicio Nº 6, cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Retribución director-gerente y directores.
3º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
De conformidad con las disposiciones estatutarias, los señores accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación.
$ 4.000.— e.28|2.Nº 16.546-v.4|3|61

LAVADERO DE LANAS AVELLANEDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de marzo del corriente año, a las 9 horas, en el local social, calle Perú Nº 77 1º B, Capital Federal a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000.—.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|2-Nº 16.470-v..3|3|61

LEGION EXTRANJERA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Legión Extranjera, Fábrica de Hojas de Afeitar, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1961, a las 14 horas, en su sede social Belgrano 1345 Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 7º ejercicio económico. Ratificación de remuneraciones.
3º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades.
4º Composición del Directorio. Designación eventual de directores titulares y designación de directores suplentes.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Aumento de hasta m$n. 20.000.000.- de capital autorizado para pago de dividendos, revalúos contables y capital de trabajo. — Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — El Directorio.
Recuérdase a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 26 del estatuto.
$ 4.000.— e.27|2-Nº 16.507-v.3|3|61

"M"

MIDOS
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1961 10.30 horas, en el local de la Sociedad, Pasteur 784, 6º piso "K", para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos mencionados en el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio correspondiente al 20º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección de un presidente y tres directores.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|3-Nº 16.649-v.7|3|61

MAGAZIN
Sociedad Anónima
Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de marzo de 1961, a las 10 horas en el local social Cabildo 1712, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1,600.— e.2|3-Nº 16.765-v.7|3|61

MINERA ALUMINE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de marzo de 1961, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 248, tercer piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31|12|1960 y distribución de utilidades;
2º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 250.000.000;
3º Aprobación revalúo contable Ley 15.272, fijando el destino a dar al saldo del revalúo;
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.28|2-Nº 16.594-v.4|3|61

MYMAN S.A.C.I. y M.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de marzo a las 19 horas en el local social, San Luis 2489, para tratar:
1º Consideración de los documentos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio al 31|10|60.
2º Retribución al Directorio y síndicos.
3º Ampliar el número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|2-Nº 16.459-v.3|3|61

"N"

N O S
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria
Registro Nº 7028

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de marzo de 1961, horas 11 en Sarmiento 299, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio 30/6/60.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.750-v.7|3|61

N O V E L
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 1133 - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de marzo de 1961, a las 19 horas, en la calle Bmé. Mitre 1133, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1960.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.522-v.5|3|61

"O"

OLIVARES DE SANTA FE S. A.
Ind., Comerc., Finan. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 18 de marzo 1961, a las 18 horas, en Callao Nº 220, entrepiso, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, C. de C., ejercicio al 30/6/1960.
2º Elección de dos directores titulares y tres suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Destino y distribución de las utilidades.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|2-Nº 16.516-v.3|3|61

ONA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10/3/61, a las 11 horas en Callao 66, piso 5º, para tratar: Designación de 2 accionistas para firmar, consideración documentos artículo 347 C. Com. al 30/6/60, distribución de utilidades, honorarios, elección de directores y síndicos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.513-v.3|3|61

OSTILIO BOCCI S. A.
Ind., Com., Inm. y Financ.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 1 de marzo de 1961, en Bmé. Mitre 2064, a las 18.30 horas para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 30|11|60.
2º Elección de presidente, vice y directores y síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Gratificaciones al personal en acciones ordinarias de 1 voto.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito bancario. — El Directorio.
$ 3.200.— e.27|2-Nº 16.474-v.3|3|61

"R"

RADIO GLAS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1961, a las 19 horas, en Sarmiento 1624, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. —e.27|2-Nº 16.508-v.3|3|61

"S"

S U R E Ñ A S. A.
Perú Nº 77 - 1º B Buenos Aires
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de marzo del corriente año, a las 10 horas, en el local social, calle Perú Nº 77 - 1º B, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 15.000.000.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|2-Nº 16.471-v.3|3|61

S A D I C
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de marzo de 1961, a las once horas, en Malabia 666, para tratar:
1º Ampliación del capital autorizado;
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.595-v.4|3|61

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA
Avenida Belgrano 1613. Capital
Registro Nº 5166
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 22 de los estatutos sociales, la que se celebrará el día 15 de marzo de 1961, a las 9 horas, en la Avenida Belgrano 1613, piso 5º, a los efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios (miembros del Directorio) para redactar el acta de la asamblea y, en delegación de la misma, aprobarla, firmándola juntamente con el presidente y el secretario de la asamblea.
2º Modificación de los estatutos sociales.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la sede de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 3.600.— e.27|2-Nº 16.496-v.3|3|61

"V"

VELAFINA S. E. C. P. A.
CONVOCATORIA

Velafina Sociedad en Comandita por Acciones convoca a los socios y accionistas a Asamblea General Ordinaria que se

celebrará el día 10 de marzo de 1961 en la Sede Social calle Belgrano Nº 510, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes a Primer Ejercicio Social cerrado al 31 de diciembre de 1960.

2º Consideración de la retribución del Socio Administrador.

3º Designación de administrador por el término de un (1) año.

4º Designación del síndico titular por el término de un (1) año.

5º Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el administrador. — El administrador.

$ 1.920.— e.2|3-Nº 16.620-v.4|3|61

VINILCO ARGENTINA S. A.
Inmob., Ind., Com. y Financ.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de marzo de 1961, horas 10, en Sarmiento 247, 2º piso, para tratar:

1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.517-v.3|3|61

"W"

WASTEX S. A.
Lanera, Industrial y Comercial
(N. 8|49)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de marzo de 1961, a las once horas, en el local social Tucumán Nº 358, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos fijados art. 347, inc. 1º Código de Comercio, correspondiente ejercicio vencido 31 diciembre 1960:

2º Destino de las pérdidas;

3º Remuneración directores y síndico;

4º Elección directores y síndicos;

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|2-Nº 16.555-v.4|3|61

WARRINGTON
Comercial, Industrial, Sociedad Anónima
Nº 6.129

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día " de marzo de 1961 a las 19 horas, en el local social de la calle Paraguay Nº 580 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reconsideración del destino de las utilidades del ejercicio 1959|1960.

2º Revaluación contable de acuerdo a la Ley 15.272.

3º Supresión del Comité Ejecutivo

4º Examen general de la situación de la Sociedad.

5º Fijación del número de directores.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta, en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|2-Nº 16.542-v.4|3|61

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573. Avisan. La Victoria Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, representada por los socios gerentes José Poza y Manuel Angel Otero, vende a Avenida S. R. Ltda., integrada por los socios Emilio Laureano Sánchez, Tomás Pascual, Modesto Alvarez, Ramón Nogueira, Hermógenes Alfonca, Antonio Monteserín, Antonio Berao, Antonio Fernández, Joaquín Díaz, Angel Barros, Secundino Seren Forte, Arturo Redondo, José Riesco Martínez, José Luis Salgado, Veremundo Vázquez, Manuel Antonio Regueira, Lino López y Manuel Beldrón, el negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 701-13 esquina CHACABUCO Nº 27, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de Ley n|oficinas.

$ 2.800.— e.2|3-Nº 16.635-v.7|3|61

La Torre, Peres, Badillo S. R. L., martilleros, of. Sarmiento 1882, Cap. avisan: Salvador López Méndez vende negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito calle ARANGUREN Nº 4402, Capital, al señor Casildo Barraza y Carmen Romero. Domicilio partes y reclamos de ley, n' oficinas.

e.2|3-Nº 16.503-v.7|3|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|2 al 1º|3|61.

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 367, piso 3º A, T. E. 40-4979 avisa: que Isabel Elisa Arce de Pilo y Francisco Pagés, venden libre de deudas y gravámenes a la señora María Magdalena Moriena Vda. de Esquivel, su negocio del ramo de hotel alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle AV. DE MAYO 1360, piso 4º, Departamento B, domicilio de las partes. Reclamos de ley efectuarlos en mis oficinas.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.621-v.7|3|61

E. Grau, martí. públ., de Corrientes 3722, avisan: Isabel Grande Avila y Cía. vende a José Pérez Fernández su negocio despacho de pan y afines, sito AVELLANEDA 99. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.2|3-Nº 16.763-v.7|3|61

Por cinco días se hace saber que don Gil Coto, Claudio Coto y Galo Coto venden a don Antonio Dacasa y Ana María Valdez, el negocio de bar - restaurante denominado "1º de Mayo", AVD. CENTENERA 2502 y 2508 esq. CHILABERT, Capital Federal. Reclamos de ley. Alonso Bensusan y Cía. Oficinas en: Hipólito Yrigoyen 1116, 10º piso, of. 21, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.744-v.7|3|61

Clausi Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públi., ofnas. Matheu 24, avisan que Jesús Cañavate y Carlos Vicente Risigniano venden a Manuel Iglesias Iglesias y Manuel Estévez, con retroactividad al 19 de setiembre de 1960, la parte indivisa que les corresponde en negocio "Panadería mecánica", calle AVDA. SAN MARTIN número 7302, haciéndose cargo del activo y pasivo los Sres. Iglesias y Estévez. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.742-v.7|3|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Juan Araujo, Antonio Rodríguez, Dolores Rodríguez y José Rodríguez venden a Manuel Carril, Ambrosio Carril, Vicente Rojo Blanco, Manuel Rojo Blanco y Faustino López, el negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 3 mesas en acera, sito en AVDA. RIVADAVIA 4507, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.690-v.7|3|61

Juan A. Caracciolo, balanceador y martillero público; con oficinas en la calle Av. Díaz Vélez 5484, T. E. 89-7900, avisa: que por su intermedio el señor Paulino Suárez, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen, el negocio de librería, sito en la calle AV. RIVADAVIA 6789, de esta Capital, al señor Jadiat Nissim. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.683-v.7|3|61

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Matheu 24, avisan que Manuel Iglesias Iglesias y Manuel Estévez, venden a Alberto Avilas "Panadería Mecánica", calle AVDA. SAN MARTIN número 7302. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.587 v.4|3|61

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que los señores Dusan Pavicich, Cristino Pavicich y Maden Pavicich venden al señor Arturo Palmás "panadería mecánica", calle AIZPURUA Nº 2727. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.585 v.4|3|61

Galli y Andrés, mart. púb., Avda. San Martín 6821: avisan: María Angélica Blanco de Ramos vende a Angela Gabarro de Rinforzi 'peluquería de damas', ANDONAEGUI 1452, Cap. Reclamo ley y dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.28|3-Nº 16.581 v.4|3|61

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Marino Isaac Armayor, Tomás Suárez Suárez y Segismundo Fernández, venden y transfieren libre de todo gravamen al señor Alejandro Fernández Menéndez, el negocio de Casa de Lunch y Bar Americanos denominado "El Entrerriano" sito en el ANDEN NORTE DE LA ESTACION FEDERICO LACROZE DE LA LINEA DE SUBTERRANEOS "B" de esta Capital. — Domicilio vendedores, calle Av. Libertador Gral. San Martín 6061, Capital; comprador, en calle Manuel Rico 431, Villa Sarmiento Pcia. Bs. As. — Reclamos de ley, a n|oficinas.

$ 2.000.— e.27|2-Nº 16.441-v.3|3|61

Luis López García, martill. público, Callao 569, T.E. 45-2061, avisa que Antonio Moreiras, Delfina García de Moreiras y Antonio E. Moreiras venden a Raúl Heredia, Sergio Prieto, Aurelio Cancia-ni, Alfredo Heredia y Marcelino Lombardía, su negocio de restaurante sito AVDA. DE MAYO 1370, piso 8º, local 221|3, Cap. domicilio partes. Reclamos ley n|ofic.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.568 v.4|3|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168, avisan: Manuel Vila, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 2699, esquina CAMARGO, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 16.510-v.3|3|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168, avisan: Manuel Alvarez, José Rodríguez, Pilar Aznarez, Manuel Castro, José González y Angel Rodríguez venden a Bruno Joaquín Naredo, José Nicanor Alonso, José María Alvarez y Juan Gerónimo, su negocio de venta de café en tazas, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "El Sil", calle AVENIDA CORRIENTES Nº 619|21, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.509-v.3|3|61

José Salvador Grau, martillero público, con oficinas en la calle Juramento 2777, de Capital, avisan que Alfredo Acosta vende su negocio de pizzería, sito en AVDA. CORDOBA Nº 4607, a Luis y Manuel Gabela S. R. L. en formación. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200. —e.27|2-Nº 16.524-v.3|3|61

"B"

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb., avisa: Juan Vukman vende a Aurora Valledor, negocio de bar y cop. al paso, sito en BEBEDERO 3812. Domic. partes. Recl. ley n|ofic. Chile 1481, Capital.

$ 800.— e.2|3-Nº 16.650-v.7|3|61

Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro 24 de Contratos Públicos de la Capital Federal, con oficinas en Moreno 508, piso 1º, hace saber que Leónidas Domizi, vende a Oscar Idelco de Nucci, la totalidad de su parte mitad indivisa en la Sociedad que entre ambos tienen constituida, denominada "Tecnoquemia Argentina - Domizi y de Nucci, Sociedad Colectiva", con domicilio social en BARRAGAN 1081, dedicada a la fabricación y venta de productos químicos, la que se disuelve como consecuencia de la venta, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo de la sociedad aludida desde el 29 de noviembre de 1960. — Domicilio de las partes, para los reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 2.400. —e.2|3-Nº 16.745-v.7|3|61

Joaquín Romero, mart. públ., notifica que José Kairuz y Jorge Azar, vende la panadería "Ideal", de la calle BELGRANO 3341|45|47, Capital Federal a Ideal Fábrica de Pan de Sandwichs Soc. Resp. Ltda., en formación, de Casimiro Domínguez, Marcelino Vega y Luis Fernández Vaccaro. Reclamos de ley y do. partes a Joaquín Romero, Rivadavia 1645, entrepiso "C".

$ 800.— e.28|2-Nº 16.596 v.4|3|61

Antonio R. Giunta, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa que Julio Argentino Soricetti, Sabino Tarrio y Raúl Francisco Doval, venden negocio Elaboración y Venta Pastas Frescas, BELGRANO Nº 3269, a Salvador Portaro Santiago Portaro y José Osvaldo Diana. Domicilio partes y reclamaciones Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 16.444-v.3|3|61

"C"

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 367, piso 3º A, T. E. 40-4979, avisa: que Francisco Pagés, vende libre de deudas y gravámenes al señor Antonio Rodríguez, su negocio del ramo de hotel, alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle COLPAYO Nº 69, domicilio de las partes. Reclamos de ley efectuarlos en mis oficinas.

$ 1.200. — e.2|3-Nº 16.622-v.7|3|61

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Rojas 1285, Capital, avisan que santiago Julio Sarra Fiore, vende a Severo Avigo, Bruno Verita y Angel Ricardo Avigo, negocio panadería mecánica y repartos, sito CASTAÑON 861, reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 800. —e.2|3-Nº 16.758-v.7|3|61

Luis Rivarola, avisa que vende a Ernesto Llano, su mitad indivisa del negocio de despensa, sito en la calle CRISOSTOMO ALVAREZ 5156, Capital, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 800.— e.2|3-Nº 16.502-v.7|3|61

Laborda y Rossi de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Callao 406, piso 1º, Capital, T. E. 45-8012, avisan que Francisco García Lens, José Mayo, Manuel García Sande, Manuel García Lens, José García Ríos, Luis Martínez Mareque, Manuel Leis, Daniel Parga Carnota y Manuel López Recarey, venden a Jesús Fernández Alonso, Olegario Montes, Luis Martínez Mareque, Manuel Leis y Luis Soane (sociedad en formación) negocio Restaurant, calle CANGALLO Nº 1118. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.2|3-Nº 16.697-v.7|3|61

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., balanc. y mart. públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Alberto Avilas vende a Américo Occelli y Osvaldo Occelli "panadería mecánica", calle CUENCA Nº 3747|49. Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 800.— e.28|2-Nº 16.586 v.4|3|61

Se comunica que Nikon Hoy, Jaroslao Kaczor y Juan Nadzuk integrantes de la sociedad "Hoy, Kaczor y Cía. S. R. L.", con administración en CORRIENTES 1927, Dto. D (Cap. Fed.) y fábrica en Magallanes 607 de Ramos Mejía (Pcia. de Bs. Aires), han resuelto su disolución, haciéndose cargo don Nikon Hoy del activo y pasivo de la misma. — Reclamos de ley, en Paraná 690, 3º B, en donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 16.440-v.3|3|61

"D"

Muñiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 173, Capital Federal, avisan: Que el señor Alfredo Pintos, vende a los señores Carlos Alberto Bruno y Jorge Córdoba, su negocio de hotel, hospedaje, sito en DEFENSA 323, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. El presente edicto anula el anterior Nº 13.959 del 10|1|61 al 14|1|61. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200. — e.2|3-Nº 16.637-v.7|3|61

Nicolás M. Ayllon, martillero público (Av. de Mayo 749, Esc. 86, Capital), y Delicia Avalle Fernández de Mon, venden a Antonio Avalle Fernández, su negocio de almacén "La Buena Medida" sito en DEFENSA 810, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes mis oficinas.

$ 800.— e.27|2-Nº 16.506-v.3|3|61

Gabriel R. García, martillero público con oficinas Arismendi 2505, avisa que Teresa Alguero de Brugues vende su negocio de bazar y librería que posee en DONATO ALVAREZ 3252 esq. ARISMENDI 2402, libre de pasivo a Anacleto Fernando Fandiño. Reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 16.480-v.3|3|61

"E"

Pascual Sebastiano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos Boyacá 821, Capital, T. E. 63-9940, avisa: que Vicente Campana vende a Emilio López casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle EL CANO Nº 3537|39, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en mi oficina.

$ 1.200. — e.2|3-Nº 16.633-v.7|3|61

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto Iº 641, T. E. 30-1828, avisan que Luisa Aidee Rodríguez vende a José Lino Abrales, su negocio de despacho de pan, comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 769, Capital, Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.630-v.7|3|61

Al comercio: Francisco Aragón Cabrera, martillero público de la firma Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisa que Celestino Eugenio Caballeiro vende a Obdulio del Valle, Melchor Pedreira y Emilio Solares el negocio de venta de golosinas envasadas, sito en esta Capital, ubicado en la ESTACION CONSTITUCION DEL SUBTERRANEO "LINEA C", domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.530-v.3|3|61

"G"

Organización Sanfer, Ernesto y Luis A. Sánchez, martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de los Incas Nº 5428, Capital, avisan al comercio que: José Miñano y Pablo René Hurovich, venden a José María Lastra y Andrés Metrovich, el negocio de fiambrería, quesería y|o afines, sito en esta Capital, calle

GANDARA Nº 2948, esquina PASAJE CAPENHAGUE. — Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.749-v.7|3|61

"H"

Inmobiliaria Boedo, Marcelo Freggiaro y José Peyseré, martilleros públicos, con oficinas en Boedo 677, Capital, avisan que Celso Jaime Pérez Somoza, vende a Sergio Gerardo Piotti y Gerónima Coronel de Piotti, el negocio de lechería, y productos de granja, sito en HUMBERTO 1º 1617, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.554-v.4|3|61

Por cinco días se avisa al comercio que Luisa Josefa Insausti, vende a Marcio Antonio Pastor, su negocio de lavadero, tintorería y planchado de ropa, sito en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2863. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, calle Junín Nº 1014, primer piso, departamento Nº siete.
$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.587-v.4|3|61

"J"

Jesús Ríos Domingo Abadía, José Gandín, Ramón Abadía, Benigno del Tronco, y Ubaldo Rafael Maresca (Oro Negro, S. R. L. en liquidación) con domicilio en José Pedro Varela número 3065, Capital, venden a los señores Manuel Díaz Cañizares, Buenaventura José Chozas y Hugo O. Bevacqua, con domicilio en la calle Uruguay Nº 22, Capital; el establecimiento dedicado a la torrefacción y venta de cafés, ubicado en la calle JOSE PEDRO VARELA Nº 3065, Capital, libre de pasivo. — Reclamos de ley, estudio doctores Casimir, Esmeralda Nº 272, tercero piso, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000.— e.28|2-Nº 16.592-v.4|3|61

"L"

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, Capital, T. E. 21-0242|4751, avisa que los señores Manuel García y Américo Lorenzo, venden al señor Alejo Sir Ramírez, su negocio de "Café y despacho de bebidas alcohólicas" denominado "Lamadrid", sito en la calle LAMADRID Nº 245, Capital. — Reclamos, mis oficinas, domicilio contractual. — Posesión, 12 de marzo, dom. partes.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.735-v.7|3|61

Fernando González, martillero, San Antonio 613, avisa que Manuel Quintas y Vicente Seminara, venden a Donato Santapaga, su negocio de hospedaje, calle LUJAN Nº 2363, Capital. — Reclamos de ley, domicilio legal, en n|oficinas.
$ 800.— e.28|2-Nº 16.578-v.4|3|61

"M"

Ciminelli, Rubino & Guasch Propato & Compañía, martilleros públicos, Avda. Sáenz 717, 2d piso, avisan que Alfonso Manazzoni vende a Héctor Mario Candi negocio de despensa, sito calle MATANZA 2389. Rec. ley y dom partes, n|oficinas.
$ 800.— e.28|2-Nº 16.608-v.4|3|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos avisan que los Sres. Rodolfo Andino Alfonso Muñoz, Perfecto Juste, Serafín Ferreira, Salvador Muñoz y José Estévez venden a los señores Manuel Fernández, David Ferreirc, Domingo A. Rodríguez y Generoso Rodríguez el negocio de Pizzería y Venta de Helados sito en MONROE Nº 5198 esq. BAUNESS Nº 2399. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos Ley, nuestras oficinas. — Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín del 26|8 al 31|8|60 Nº 1.125.
$ 2.000.— e.27|2-Nº 16.461-v.3|3|61

Roberto F. Suparo, martillero público oficinas Independencia Nº 1835 Capital, avisa: que Teófilo Santiago Zabala vende a Pablo Lerardi negocio lechería, sito en MARIANO ACOSTA Nº 236, libre todo gravamen y deuda, domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.27|2-Nº 16.501-v.3|3|61

"O"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, Capital, T. E. 21-0242|4751, avisa que el señor Nicolás Galliano vende al señor Vicente Fiorentino su negocio de "Venta de Pescado" denominado "La Paloma", sito en OLAVARRIA Nº 376, Capital. Reclamos mis oficinas domicilio contractual. Posesión 1º de abril, dom. partes.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.734-v.7|3|61

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Callao 406, piso 1º, Capital, T. E. 45-8012, avisan que Crindo Prunetti vende a José López Fo tal negocio de Restaurant y Bar calle OLAZABAL número 4403 esquina LUGONES número 2316. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones del 19|12 al 23|12|60.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.696-v.7|3|61

"P"

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb., avisa: Ena Magdalena Saknus, vende a Granaco Sociedad en Comandita por Acciones, negocio hotel-pensión familiar, sito en PARAGUAY 758. Domic. partes. Reclamos ley n|ofic. Chile 1481, Capital Federal.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.654-v.7|3|61

E. Grau, mart. públ., de Corrientes 3722, avisan: José Pérez vende a Cristóbal Molina su negocio Despensa y Venta de Comestibles, sito PEDRO MORAN 2158. Reclamos de ley domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.764-v.7|3|61

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que Julio Burgos vende a Josefina Rosa Chelia de Vázquez su carnicería, frutería y verdulería, sita PICHINCHA 1070 domicilio vendedor. Domicilio compradora y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.
$ 800.— e.27|2-Nº 16.481-v.3|3|61

"R"

José Díaz y Cía., mart. públ. of. Ramón L. Falcón 2755, Cap. avisan: María Esther Genco de Valicenti, vende a Fernanda Giannetti de Domenichelli, negocio confitería, elaboración y venta de helados, RIVADAVIA 8082. — Domicilio partes, recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.28|2-Nº Nº 16.607-v.4|3|61

Se hace saber que "Cambio Bellizzi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en RIVADAVIA 1827 cuyo objeto es realizar toda clase de operaciones inherentes a las casas de cambio y a operaciones de cambio de monedas en sus más diversas modalidades: a operaciones de compraventa de títulos por cuenta de terceros y a las operaciones propias de agencias de viajes y turismo, pudiendo ser titular de concesiones oficiales, vende, cede y transfiere todo su activo y pasivo a "Bellizzi Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Turística", mismo domicilio, cuyos negocios continuará. — Para reclamaciones: Escribanía Wuille Bille Avenida de Mayo 695.
$ 2.000.— e.27|2-Nº 16.505-v.3|3|61

"S"

Eduardo Massa de la Asoc. Balanceadores y Mart., oficina Condarco 4611, Capital. Avisa: Que los señores Valerio Hermenegildo Chiarandini y José Ricardo Chiarandini, venden libre de deuda y gravamen al señor José Antonio María Roca, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas y 4 mesas en vía pública, sito en la calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2401, Capital. Reclamos término ley mi oficina. Donde consti. domic. las partes
$ 1.200. — e.2|3-Nº 16.624-v.7|3|61

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 367, piso 3º A, T. E. 40-4979, avisa: Que Luis Odilón Velázquez y Alberto Capli venden libre de deudas y gravámenes a los señores Luis Manjón Gallego y Manuel Domínguez Otero, su negocio del ramo de hotel, alojamiento, sito en la calle SARMIENTO 1775, piso 1º, departamento Nº 2, domicilio de las partes. Reclamo de ley efectuarlos en mis oficinas.
$ 1.600. — e.2|3-Nº 16.623-v.7|3|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Raimundo José Víctor Gilles vende a "La Fortanela S. R. L. (en formación) su negocio de: fábrica y Venta de Masas, Elaboración y Venta de Emparedados, Helados y Café, sito en esta Ciudad, calle SANTA FE Nº 1649. Domicilio partes: vendedor: Uruguay 1042, compradora: Boyacá 1098. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.737-v.7|3|61

Se comunica que "A. Paladino y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a artículos del hogar, domiciliada SALCEDO 3850 transfiere su activo y pasivo a "A. Paladino y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" con el mismo domicilio y ramo. — Reclamos ley, domicilio partes o escribano Yorio, Av. de Mayo 580, C. F.
$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.615-v.4|3|6-

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Venezuela 1525 Capital, avisan que Jenserito Quintas vende a José Palumbo el negocio de Despacho de Pan y Venta de Helados, sito en SANTO TOME 2758, Capital. — Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.
$ 800.— e.27|2-Nº 16.455-v.3|3|61

"V"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas E. Ríos 528. Avisan: Antonio Andrés y Manuel Sanzone (S. de H.), venden café, lunch, desp. bebidas alcoholicas, VARELA 746, a Manuel Diz Vilariño y Manuel Cidras, todos allí dom. Recl. n|ofs.
$ 800.— e.28|2-Nº 16.580-v.4|3|61

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que doña Teresa María De Vattimo, don Francisco Cleto De Vattimo, don José De Vattimo y don Luis De Vattimo transfieren a doña Regina Homann de Guitlein su negocio de Panadería conocido como "La Flor del Sud", ubicado en la calle GENERAL ROCA SIN NUMERO, DE LA LOCALIDAD DE CERVANTES, DE ESTA PROVINCIA DE RIO NEGRO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones al Escribano Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en la calle Don Bosco cuatrocientos ochenta, de General Roca, Río Negro.

General Roca, 23 de febrero de 1961.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.728-v.7|3|61

SANTA CRUZ

Edgar Jones vende a don Angel Patterson su negocio de comisiones y representaciones, sito en AVDA. SAN MARTIN Nº 402, de PUERTO SAN JULIAN. Reclamaciones por término de ley en la escribanía a mi cargo. Puerto San Julián, Prov. Santa Cruz, febrero 23 de 1961. — **Carlos Vidal Smith**, escribano.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.736-v.7|3|61

REMATES COMERCIALES
ANTERIORES

ESTADO NACIONAL ARGENTINO

Por orden Empresa "Ferrocarriles del Estado Argentino", en Mar del Plata, Avenida Colón y Almirante Brown, entre Funes y Guido. Dos lotes 591 y 431,67 m2, cada uno y unidos por los fondos. — Bases de venta: $ 1.280 y $ 520 el m2. Facilidades: 10 o|o de seña, 20 o|o al escriturar, dentro de los 120 días, saldo en 6 cuotas semestrales con el 9 o|o de interés anual. — Planos e informes, oficinas de los martilleros. — Remate: el domingo 5 de marzo a las 18 horas, allí mismo. — H. Juan Boracchia h.), Sarmiento 412, Capital, Independencia 1801, Mar del Plata. — Roberto Bravo Gamboa, Reconquista 513, Capital, Bolívar 2689, Mardel Plata, designados por sorteo público, de acuerdo al Decreto-Ley 8060|57, Decreto 1902|58. — Inmuebles E.F.E.A. Paracas 50, piso 8º, Capital.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.672-v.4|3|61

Pascual A. **F**ernández, martillero público, hace saber que los días 14 y 15 de marzo a las 15 horas, rematará las existencias del café-bar "Las Américas", situado calle AVENIDA CORRIENTES 401, Capital, propiedad de Vázquez, Teijeiro y Compañía, domiciliada en el mismo negocio. Reclamaciones Ley 11.867, en mis oficinas, Cangallo 1633.
$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.536-v.4|3|61

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

INMOBILIARIA CIRENE, S. A.

Se hace pública la resolución del Directorio de emitir series 2a. a 5a. del capital autorizado, por un valor de pesos 200.000.— c|u.
$ 480.— e.2|3-Nº 16.759-v.4|3|61

HIJOS DE YBARRA ARGENTINA
Sociedad Anónima.
Comercial e Industrial
CANJE DE LAMINAS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto canjear las láminas en circulación por otras nuevas a partir del 6 de marzo próximo. Cada serie de 10.000 acciones de v$n. 100.— cada una se distribuirá, el 50 o|o en láminas de 100 acciones cada una y las restantes 5.000 acciones en láminas de veinte o menos acciones cada una. Este aviso rectifica el anterior. — El Directorio.
$ 960.— e.2|3-Nº 16.675-v.4|3|61

LS 82 TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública número 16. — Apert. 9|3|61, 10 horas, para la provisión de conductores eléctricos. — Ret. pliegos en L. N. Alem 707. Compras.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.688-v.7|3|61

INSTITUTO FINANCIERO AMERICANO
Sociedad Anónima.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 21 a 40 inclusives de acciones ordinarias clase "A" de un voto por acción, del capital autorizado, por un valor total de diez millones de pesos.
$ 720.— e.2|3-Nº 16.693-v.4|3|61

ITASA
Industrias Técnicas Argentinas S. A. Com. y Fin.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 6 de marzo de 1961, se abonará en la sede social, calle Bartolomé Mitre 311, el dividendo del 10 por ciento a las acciones ordinarias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, en acciones liberadas, contra presentación de los títulos. Con la emisión de v$n. 500.000.— el capital de la sociedad ha quedado en la siguiente forma: capital autorizado v$n. 13.000.000.—, capital suscripto y realizado, luego de pagado el dividendo del 10 o|o, v$n. 5.799.500. Se recuerda a los señores accionistas las normas de la Dirección General Impositiva referentes a la individualización de los tenedores de acciones. — Buenos Aires, febrero de 1961. — El Directorio.
$ 1.680.— e.2|3-Nº 16.731-v.4|3|61

UNIFURAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
I. C. F. e I.

A los efectos del artículo 7º y 10º de los estatutos, comunícase a los señores acciones que se dispuso la emisión de las series 3 a 10 inclusive de $ 1.000.000.— cada serie, total $ 8.000.000.—, clase A, de 5 votos. — El Directorio.
$ 720.— e.2|3-Nº 16.698-v.4|3|61

DANDOLO Y PRIMI
S. A. C. e I.

Se hace saber por tres días, de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos sociales, que el Directorio con fecha 27 de diciembre de 1960 ha resuelto la emisión de m$n. 925.000.— en acciones ordinarias al portador, clase A, de m$n. 100.— cada una, series Nros. 71 al 75.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso. La integración deberá efectuarse al ejercer el derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.738-v.4|3|61

CREDITO AVENIDA DEL TRABAJO Y ADYACENCIAS
Soc. Anón. Com. Financ. e Inmobil.
Registro Nº 4335

Se ha resuelto emitir las acciones ordinarias 1 voto, clases C, D y E de v$n. 100.— c/acción, que hacen un total de $ 645.000.— m/n. de la emisión. — El Directorio.
$ 720.— e.2|3-Nº 16.743-v.4|3|61

"F. I. F. A."
Fabricación Industrial Fotográfica Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de noviembre de 1960, se ha dispuesto aumentar el capital autorizado de m$n. 60.000.000.— a m$n. 70.000.000.— mediante la emisión de 9 series iguales de acciones ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos y 11 series iguales de acciones ordinarias de clase "B", con derecho a un voto, al portador, de m$n. 100.— cada una, autorizándose al Directorio para disponer la emisión de las acciones en la oportunidad que lo estime necesaria y conveniente. — El Directorio.
$ 1.440.— e.2|3-Nº 16.638-v.4|3|61

KATESTER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunícase efectos artículo 4º estatutos, aumento del capital autorizado a m$n. 15.000.000.— con fecha 19 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 480.— e.2|361-Nº 16.627-v.4|3|61

PRIMICIA S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas el pago de dividendos de acciones preferidas, portador y nominativas, 10 % fijo y 2 % adicional en nuesra Sede Social a partir del 3 de marzo de 1961. — El Directorio.
$ 720.— e.2|3-Nº 16.642-v.4|3|61

LR1 RADIO EL MUNDO

Llámase a Licitación Pública número 2/61 para la adquisición de un equipo transmisor de 55/60 Kw. Apertura: 23 de marzo de 1961, a las 15 horas, en nuestra Contaduría General-Compras, Maipú 555, donde se podrá retirar el pliego de condiciones, de lunes a viernes de 14 a 18 horas.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 16.582-v.10|3|61

LR1 RADIO EL MUNDO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61, para la adquisición de diversos materiales electrónicos Apertura: 16 de marzo de 1961, a las 15.00 horas, en nuestra contaduría general-compras Maipú 555, donde se podrá retirar el pliego de condiciones, de lunes a viernes de 14.00 a 18.00 hs.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 16.217 v. 3|3|61